

28-1-97

000001

## MOCIÓN DE ORDEN

PANG QUE SE AGREGUE UN PUNTO 6º

Y SE LEA LA SIGUIENTE MOCIÓN:

## R Concepts

Considerando:

- 10.- Que es urgente modernizar la función Municipal a fin de adaptarla a las necesidades propias de la época.

- 2º) Que existe un presupuesto para efectuar una  
reingeniería municipal

Municipalidad de Esmeralda

- 3º) Que ~~la~~ Municipalidad del Escorial ha  
la Municipalidad del Escorial ha  
que ~~sean~~ ~~sean~~ sido elegidas para desarrollar  
el proyecto de "Modernización de la organi-  
zación municipal para la gestión del Medio  
ambiente" promovido por la Embajada de  
Holanda y la Unión de Gobiernos Locales  
El Concejo Municipal acuerda /

aprobar el proyecto de Modernización de la organización Municipal para la gestión del Medio Ambiente. autorizar al Ejecutivo Municipal para que ~~el~~ <sup>\*</sup> elabore los ~~proyecto, pertinente, lo más pronto po~~ ~~sible~~ (Plaidez Colmenar)

Lin, Caesar A.

Rodolfo Aguedas 16

WILFREDO FONSECA. P

see France ~~for~~ <sup>to</sup>

\* tome las decisiones necesarias para la realización del proyecto e informe a este (concepto)



# Municipalidad de Escazú

000002

Escazú, San José, Costa Rica, Apartado 552-1250  
Teléfono: 289-5574 • 289-5575 • Fax: 228-5566

Moción

AL CONSEJO MUNICIPAL DE ESCAZÚ

Considerando

1. QUE LA AUDITORÍA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ DICTAMÓ EN DICIEMBRE DE 1996 UN FALTANTE DE DINERO IMPORTANTE, LO CUAL FUE ATRIBUIDO AL ENTONCES TESORERO MUNICIPAL,

2. QUE ESTE HECHO ~~ESTA~~ <sup>PODRÍA SER</sup> TIPIFICADO <sup>como</sup> UN DELITO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE,

3. QUE TODO CIUDADANO ESTÁ EN LA OBBLIGACIÓN DE PORTAR EL COROCIMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO EN CUALQUIER SUPUESTO HECHO DELICTIVO.

4. QUE AL FECTO (6FEB) NO SE HA PRESENTADO DENUNCIA ALGUNA

ACUERDA

ORDENAR

1. INSTRUIR AL SECRETARIO MUNICIPAL PARA QUE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL ~~LOS HECHOS~~ INMEDIATAMENTE PRESENTE LA ~~LOS HECHOS~~ DEFAULTA RESPECTIVA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO Y APORTAR LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE.

Re /4/201 - 06/02/97.

Acta No. 280  
Artículo No. \_\_\_\_\_

Pleno

000003

SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZU

Sesión 266 Artíc. Inc.  
Fecha 06/02/92

MOCION

3

Teniendo en consideración las siguientes especificaciones:

a-) El artículo 11 de la Constitución Política, artículos 6, 7 y 11 de la Ley General de la Administración Pública, el cuales contienen implicitamente el "Principio o bloque de legalidad", en el cual la Administración Pública actuara sometida al Ordenamiento Jurídico y solo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento jurídico.

b-) En vista que en ninguna norma jurídica de nuestro Ordenamiento Jurídico, se estipula o se le otorga la potestad o facultad a los Concejos Municipales de revisar, estudiar planos constructivos y determinar sobre esos permisos de construcción de determinada cuantía.

c-) Que la Ley de Construcciones y demás cuerpos legales concordantes determinan claramente que la persona o el departamento competente para estudiar y determinar y decidir sobre permisos de construcción es el Ingeniero Municipal o el departamento de Ingeniería Respectivo, y NO EL CONCEJO MUNICIPAL.

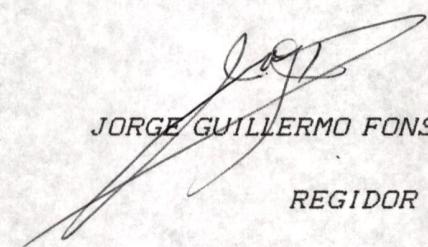
d-) Que tanto los departamento legales del IFAM y de esta Municipalidad han determinado que el acuerdo municipal en el cual este Concejo se basa para revisar los planos constructivos y determinar sobre permisos de construcción de determinada cuantía son ilegales:

Rec/ MAd. 06/02/92 8<sup>25</sup> PM

Presento la siguiente moción:

"Se revoque y se deje sin efecto alguno el acuerdo municipal tomado en el acta No 10 de la sesión ordinaria No 9 del día 3 del mes Junio del año 1994 y que fue modificado en el acta No de la sesión ordinaria No del día del mes del año 19— en cuanto a que este Concejo Municipal revise, determine o decida sobre permisos de construcción de determinada cuantía, pues dicho acuerdo es ilegal y por no estar los Concejos Municipal autorizados por ley para tal función.

ACUERDO FIRME.



JORGE GUILLERMO FONSECA PICADO

REGIDOR

MUNICIPALIDAD  
DE  
ESCAZU

CONCEJO MUNICIPAL

Tar - Hu - Orales  
000005

Concejo

VOTACION \_\_\_\_\_

SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZU  
Sesión 266 Artic. Inc.  
Fecha 06/02/97

MOCION

Acta No 280  
Artículo No.

Para que se conozca en sesión Municipal de fecha 6-2-97, los regidores de la fracción de L-TACSA, presentamos moción que dice:

Considerando

- 1º Que el Barrio Corazón de Jesús tiene un problema cíclico, que es la falta de agua, sobre todo en los veranos, problema que tiene mas de 30 años y se existió
- 2º Que este Concejo ha prometido a los vecinos que se les va a resolver el problema del agua, cada vez que vienen a quejarse y no se les resuelve.
- 3º Que los vecinos de Bº Corazón de Jesús están expuestos a padecer enfermedades en perjuicio directo de su salud, por la falta de agua.

El Concejo M. acuerda

autorizar al Ejecutivo municipal, para que en forma inmediata haga las gestiones necesarias a fin de que se dé una solución a corto plazo para la solución del problema del agua, a los vecinos del Bº Corazón de Jesús.

Firma:

Alvarado

RECIBIDA Alvarado FECHA 06/02/97 HORA 8<sup>22</sup> PM



20-7-0 AF.

000006

# Municipalidad de Escazú

Escazú, San José, Costa Rica, Apartado 552-1250  
Teléfono: 289-5574 • 289-5575 • Fax: 228-5566

Acta No. 280  
Artículo No. 1

MOVACION

CONSIDERANDO

SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZÚ  
Sesión 266 Art. Inc.  
Fecha 06/02/97

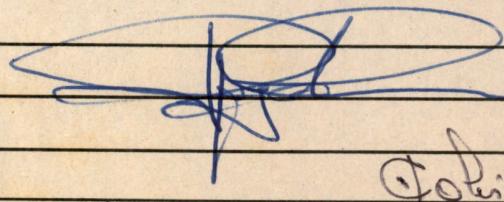
1. LA SITUACIÓN DE EMERGENCIAS  
QUE VIVEN LOS VECINOS DEL CORAZÓN  
DE JESÚS POR FALTAS DE AGUA

2. QUE CONQUISTAR SOLUCIÓN INTEGRAL  
A ESTE PROBLEMA HA ESTADO VARIOS MESES  
DE DISTINTOS

3. QUE ESTO REQUIERE UNA  
SOLUCIÓN INMEDIATA

ACUERDA

ANESTRUIR AL EJECUTIVO MUNICIPAL  
PARA QUE PROCEDA, MIENTRAS  
DURE ESTA EMERGENCIA A  
CONTINUAR CAMIONES CISTERNA  
ADICIONALES PARA SOLVENTAR EL  
PROBLEMA DE LOS VECINOS DEL  
CORAZÓN DE JESÚS



Altagracia Blas M. de la Luz Bruna, 93

Jofis

Per/Altagracia Blas. 8<sup>20</sup> pm

## MOCION

Tomando en cuenta la gran función de prevención y tratamiento contra la adicción de las drogas que realiza a cabo Hogar Crea International INC, Capítulo Costa Rica, (Hogar Crea Damas de Escazú) cédula jurídica número 3-003-165384, en el cantón de Escazú e igualmente analizado la función que realiza el Comité de Desarrollo de Calle Mejoras Barrio Los Filtros de San Antonio de Escazú, este Concejo Municipal acuerda:

"Con base en las facultades que el Ordenamiento Jurídico otorga a las Municipalidades, este Concejo Municipal acuerda dar en autorizar al Ej. M. "Arrendamiento en Precario" a Hogar Crea International INC, Capítulo Costa Rica, (Hogar Crea Damas de Escazú) cédula jurídica número tres-cero cero tres-ciento sesenta y cinco, un área de mil doscientos treinta metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (1230.25 m<sup>2</sup>) de la finca propiedad de la Municipalidad de Escazú, que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el sistema de Folio Real número 1117357-000, del Partido de San José, que sita en Torotillo, del distrito segundo San Antonio, del cantón segundo Escazú de la Provincia de San José, bien inmueble según plano catastrado número SJ-17731-91 y al Comité de Mejoras Barrio Los Filtros de San Antonio de Escazú, un área de tres mil cuatrocientos noventa y nueve metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados, (3499.75 m<sup>2</sup>) del mismo bien inmueble municipal, Folio Real número 1117357-000 del Partido de San José, con el fin de que estas dos agrupaciones continúen con sus grandes fines y objetivos en beneficio del cantón de Escazú. En este acto se autoriza al señor Ejecutivo Municipal, para efecto de que inicie, tramite y formalice los respectivos convenios y demás trámites y requisitos legales, con estas dos agrupaciones sobre estos dos arrendamientos en precarios y se ejecute formalmente este acuerdo. ACUERDO FIRME es estricto apego al ordenamiento.

NOMBRE

FIRMA



Comunicado Oficial - Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica

MOCION ~~ENMIENDA~~ sobre la

Tomando en cuenta la gran función de prevención y tratamiento contra la adicción de las drogas que realiza a cabo Hogar Crea International INC, Capítulo Costa Rica, (Hogar Crea Damas de Escazú) cédula jurídica número 3-003-165384, en el cantón de Escazú e igualmente analizado la función que realiza el Comité de Mejoras Barrio Los Filtros de San Antonio de Escazú, este Concejo Municipal acuerda:

"Con base en las facultades que el Ordenamiento Jurídico otorga a las Municipalidades, este Concejo Municipal acuerda dar en "Arrendamiento en Precario" a Hogar Crea International INC, Capítulo Costa Rica, (Hogar Crea Damas de Escazú) cédula jurídica número tres-cero cero tres-ciento sesenta y cinco, un área de mil doscientos treinta metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (1230.25 m<sup>2</sup>) de la finca propiedad de la Municipalidad de Escazú, que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el sistema de Folio Real número 1117357-000, del Partido de San José, que sita en Torrotillo, del distrito segundo San Antonio, del cantón segundo Escazú de la Provincia de San José, bien inmueble según plano catastrado número SJ-17731-91 y al Comité de Mejoras Barrio Los Filtros de San Antonio de Escazú, un área de tres mil cuatrocientos noventa y nueve metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados, (3499.75 m<sup>2</sup>) del mismo bien inmueble municipal, Folio Real número 1117357-000 del Partido de San José, con el fin de que estas dos agrupaciones continúen con sus grandes fines y objetivos en beneficio del cantón de Escazú. En este acto se autoriza al señor Ejecutivo Municipal, para efecto de que inicie, tramite y formalice los respectivos convenios y demás trámites y requisitos legales, con estas dos agrupaciones sobre

estos dos arrendamientos en precarios y se ejecute formalmente este acuerdo. ACUERDO FIRME.

**Nombre** \_\_\_\_\_ **Firma** \_\_\_\_\_



Acta No. 281  
Artículo No. \_\_\_\_\_

000009

# Municipalidad de Escazú

Escazú, San José, Costa Rica, Apartado 552-1250  
Teléfono: 289-5574 • 289-5575 • Fax: 228-5566

SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZÚ

Sesión 267 Artíc. Inc.

Fecha 11/2/97

## Moción.

El Concejo Municipal de Escazú, ~~acuerda~~:

### A) Considerando:

- 1) Que la auditoría interna de la Municipalidad de Escazú detectó en diciembre de 1996 un faltante de dinero ~~y importante~~, hecho que le fue atribuido al entonces tesorero municipal, por su responsabilidad desde el punto de vista de su puesto laboral.
- 2) Que este hecho, podría ser considerado, posteriormente, y por la Autoridad respectiva, como una conducta delictuosa, según la legislación penal vigente.
- 3) Que todo ciudadano, (y especialmente nosotros como servidores públicos), tiene la obligación de poner en conocimiento del Ministerio Público, cualquier supuesto hecho delictivo.
- 4) Que a la fecha no se ha puesto en conocimiento del Ministerio Público los hechos anteriormente citados.

### Se Acordaron:

- 1) Ordenar al Ejecutivo Municipal para que, en su función de representante legal de esta Corporación Municipal, presente, inmediatamente, ~~ante el~~ el informe de los hechos acaecidos.



# Municipalidad de Escazú

Escazú, San José, Costa Rica, Apartado 552-1250  
Teléfono: 289-5574 • 289-5575 • Fax: 228-5566

cont. 1)

ante el Ministerio Público y aportar  
toda la documentación pertinente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Roger Gómez Gómez".

Roger Gómez Gómez.

MOSCÓN REGIDORES AMBAS FRACCIONES.

000011

ESCAZU 20-02-97-

NOSOTROS REGIDORES DE AMBAS FRACCIONES, MOSCÓNAMOS  
PARA QUE EL DINERO QUE ESTA EN CUSTODIA DEL CLUB DE LEONES  
DE ESCAZU, FRUTO DE FESTEJOS PATRONALES Dicho DINERO, ESTA DESTINADO  
PARA AREGLOS Y MANTENIMIENTO, DEL PARQUE DE ESCAZU, POR LO TANTO  
LOS REGIDORES DE AMBAS FRACCIONES, ACORDAMOS QUE EL CLUB DE LEONES  
HAGA UN ESTUDIO DE LOS POLLITOS QUEBRADOS DEL PARQUE E INVIERTA ESTE  
DINERO EN Dicho TRABAJO PARA EL BIEN DE NUESTRO PUEBLO.  
Y DAMOS LAS GRACIAS AL CLUB DE LEONES POR CUSTODIAR Dicho DINERO  
QUE ES DEL PUEBLO.

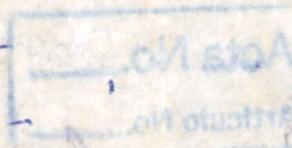
ATT. FIRMAN LOS REGIDORES.

Alfredo plan

Vicente

Colis

Don



Instar al Ejecutivo para  
que en plazo de 30 días  
presente un ~~proyecto~~  
plan de reparaciones del par-  
que Central, con el fin  
de solicitar al Club de leones  
~~el pago~~ los pagos respect.

nos, con los pocos que admiran proto  
de los ~~fechas~~ festivos populares.

SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZU	Sección 970. Ártic. 1nc.	Fecha 20/12/1987
Acta No. 289	Artículo No.	Artículo No.

1878-1880. 1880-1881. 1881-1882. 1882-1883. 1883-1884.

SEARCHED 50-05-25-

БЕЗДОБОВАЯ ГРЯДКА ВЪДЪМЪЧКА НАСТОЯЩА

200

MUNICIPALIDAD  
DE  
ESCAZU

CONCEJO MPL -

MOCION

Para que se conozca en sesión municipal de fecha 20-2-94, los regidores de la fracción de P-L-N, presentamos moción que dice:

Moción presentada por Augusto Marín A.

y Alcalde P:

La cual dice así:

Como la semana Santa comienza el 23-  
di Marzo 1994, jueves Santo es el 24-3-94  
Viernes es el 25-3-94 y con el fin de que  
tengamos la semana Santa libre, yo propongo  
que varíemos las sesiones para los días,  
21-5-6-11-12-13-18-19-20- de Marzo

en 1994- siendo Viernes e Sábado día 24 se acuerde  
~~sesiones durante el mes de Marzo de 1994~~  
los siguientes días con el fin de se  
realicen las siguientes fechas del mes de

FIRMAMOS:

Augusto Marín A.

Alcalde P:

Aprobada \_\_\_\_\_

Recibida: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

MOCION PARA QUE SEA LEIDA EL DÍA 27-02-

97

Por Iniciativa del Regidor LUIS TACSAN ACEVEDO, El Concejo Municipal presenta la siguiente Moción: que dice

**CONSIDERANDO:**

- 1º) Que existen varias comunidades del Cantón, que no cuentan con servicio continuo de Agua Potable.
- 2º) Que las comunidades como: Corazón de Jesus, Urbanización Linda Vista, y otras, están expuestas a sufrir enfermedades y epidemias por la falta y mala calidad del agua.
- 3º) Que no obstante este problema existe desde hace más de 30 años, no se vislumbra solución a corto plazo, en detrimento de la población, a pesar de que existen varios estudios que demuestran la alta contaminación existente.
- 4º) Que la municipalidad de Escazú, no cuenta con recursos económicos ni técnicos para prestar un servicio como el Agua en las áreas afectadas.
- 5º) Que la mayoría de los habitantes de los distritos de San Rafael y San Miguel están servidos por A y A. Con excelentes resultados en cuanto a economía, calidad y continuidad y se han manifestado agradecidos ante este Concejo.
- 6º) Que se han iniciado conversaciones con altos personeros de A y A. Tendientes al traspaso del agua, siguiendo una recomendación de la defensoría de los habitantes.

**EL CONSEJO MUNICIPAL ACUERDA.**

Ordenar al señor: EJECUTIVO MUNICIPAL a fin de que en el menor tiempo posible, inicie <sup>Concreto de las nego</sup> las negociaciones respectivas con A y A. A fin de que todo el sistema de agua potable y alcantarillado sanitario, sea administrado por A y A.

Acuerdo Firme.



(2)

MOCIÓN: PRESENTACIÓN POR REGIDORES  
DE AMBAS FRACCIONES

EN EL SENTIDO DE QUE:

a) SE DESTINE LA PARTIDA DE  
\$ 6.000.000 (seis millones de colones).  
Aprobada en el presupuesto ordinario  
1997 para ayuda en materiales  
a los 10 centros educativos del cantón  
en forma equitativa esto es la  
suma de \$ 600.000 (seiscientos mil  
colones) para cada una de los  
nueve escuelas & igual suma  
al Liceo de Escozú.

ACUERDO FIRME:

b) Solicitar a cada centro educativo un plan  
de inversión. ~~mas tardar en 30 días~~ ~~natural~~  
y comunicarlos ~~o cada~~  
Director a través del ~~los~~ ~~acuerdos~~  
supervisor del circuito.

1. Alfredo Pérez

OM

2. KL/R

3. Gómez

4. Q)

5. Q)

Los centros educativos que no  
porten el plan de inversión perderán  
el derecho.

Rec/19/2012 27/02/97

Publiseis

MUNICIPALIDAD  
DE  
ESCAZU

VOTACION \_\_\_\_\_

CONCEJO MUNICIPAL

MOCION

Para que se conozca en sesión Municipal de fecha 27/2/97, los regidores de la  
fracción de \_\_\_\_\_, presentamos moción que dice:

Considerando:

- ① Que se están realizando construcciones en nuestro  
barrio de muchos pisos de altura que abultan  
contra la belleza del <sup>el mismo</sup> ~~barrio~~ y contra la  
tranquilidad de los habitantes.
- ② Que salvo las restricciones de ley no  
existe ~~abatir~~ <sup>abatir</sup> legal para ~~prohibir~~ <sup>prohibir</sup> ~~abatir~~ <sup>abatir</sup>  
podemos hacer nada para evitarlos  
Algunas ideas

Repiden Foran  
Vivels y Chuehalei. ①  
Bolene. MOCION  
Cordendos

Perleyed's 000016  
el 27/02/97

*Teniendo en consideración las siguientes especificaciones:*

a) El artículo 11 de la Constitución Política, artículos 6, 7 y 11 de la Ley General de la Administración Pública, el cuales contienen implícitamente el principio o bloque de legalidad, en el cual la Administración Pública actuara sometida al Ordenamiento Jurídico y solo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento jurídico.

b-) En vista que en ninguna norma jurídica de nuestro Ordenamiento Jurídico, se estipula o se le otorga la potestad o facultad a los Concejos Municipales de revisar, estudiar planos constructivos y determinar sobre esos permisos de construcción de determinada cuantía.

c-) Que la Ley de Construcciones y demás cuerpos legales concordantes determinan claramente que la persona o el departamento competente para estudiar y determinar y decidir sobre permisos de construcción es el Ingeniero Municipal o el departamento de Ingeniería Respectivo, y NO EL CONCEJO MUNICIPAL.

d-) Que tanto los departamento legales del IFAM y de esta Municipalidad han determinado que el acuerdo municipal en el cual este Concejo se basa para revisar los planos constructivos y determinar sobre permisos de construcción de determinada cuantía son ilegales;

Res/14/3d. 27/02/17 7<sup>00</sup> pm

Acordamos: el ~~concejo~~ acuerda

② Solicitar <sup>muy respetuosamente</sup> a la Comisión Reguladora 000017  
de Planos que cuando tengan en  
su poder solicitudes de construcción  
de edificaciones de más de 5 pisos,  
en nuestro Cantón, realicen ins-  
pecciones en el sitio a fin de analizar  
los posibles daños al ambiente, problemas  
de suelo, acceso, etc.

Firma:

① of. U.R.

② ~~Alcaldía~~

③ ~~Edil~~

RECIBIDA..... FECHA..... HORA.....

② ~~llo~~

Presento la siguiente moción:

Proyecto y Lejas

"Se revoque y se deje sin efecto alguno el acuerdo municipal tomado en el acta

No de la sesión ordinaria No del dia del mes del año 19 y que fue

modificada en el acta No de la sesión ordinaria ,No del dia del mes del

año 19 en cuanto a que este Concejo Municipal revise, determine o decida sobre

permisos de construcción de determinada cuantía, pues dicho acuerdo es ilegal

y por no estar los Concejos Municipal autorizados por ley para tal función.

ACUERDO FIRME.

JORGE GUILLERMO FONSECA PICADO

REGIDOR

- ③ solicitar al Ejecutivo que presenten  
un informe mensual sobre  
los permisos aprobados que incluya:  
a) Monto  
b) Ubicación  
c) Otra topografía anotación  
etc - etc

3) ~~Indican al Ejecutivo~~  
Publicar el acuerdo ~~de~~  
fondo — el año ~~de~~   
act. — caso —  
que regula la afluencia de los edificios

El Concejo

Miércoles, 12 de Marzo de 1997.

MOCIÓN: Considerando:

"Vencido el plazo de ley otorgado al señor PORFIRIO VALVERDE MONTERO, para efectos de que retiraré todos los escombros, piedras, tierra, plantas y demás obstáculos que él a puesto sobre la calle pública que pasa al frente de la propiedad de su madre la señora Dora Montero Gómez, en Bello Horizonte de Escazú, específicamente del cruce de Bello Horizonte de Escazú-Alajuelita cien metros Norte y quinientos metros oeste (Calle El Tajo), según notificación que se le efectuó el pasado diecinueve de Febrero del presente año, vistas y analizadas todas las pruebas recabadas del presente asunto, tales como la prueba testimonial de cuatro vecinos del lugar a los cuales les consta que esa calle pública a estado abierta al público por más de veinte años, y que según se comprueba en el expediente administrativo el señor Porfirio Valverde Montero, fue quien instalo la referida "cerca" de alambres y demás escombros dentro de la vía pública, limitando así el ancho de la calle, y con base en las fotografías donde consta la situación anterior y actual del ancho de la citada calle pública, planos catastrados de las propiedades colindantes a dicha calle en ese sitio y replantamiento de planos y de la calle pública que realizó el Ingeniero Topógrafo Rodrigo Trejos Hernández, Director Técnico y Estudio, llegamos a la conclusión de que efectivamente el señor Porfirio Valverde Montero, a procedido y procede actualmente a obstaculizar con la instalación de una "cerca" y demás escombros sobre la vía pública, Averda:

sobre la vía pública, este Concejo Municipal ordenar el desalojo administrativo de los obstáculos y cerca que existen sobre la calle publica por lo que respalda y autoriza al Ejecutivo Municipal, señor José Miguel González Cortes, para efecto de que con base en esa pruebas y el artículo 28 de la Ley General de Caminos Públicos, ordene y proceda conjuntamente con funcionarios de esta

*Municipalidad, al desalojo de cualquier obstáculos que exista sobre la margen de la vía pública, incluyendo la "cerca" de alambres referida". ACUERDO FIRME.*

**NOTIFIQUESE.** Informar a las autoridades competentes de acuerdo a lo establecido en la legislación.

## Propuesta de modificación al Reglamento de Sesiones, acuerdos y comisiones municipales.

Se propone a través de la siguiente moción la modificación del Artículo 14 de este Reglamento, que es el que establece el Orden del Día, de manera de que en todas las Sesiones Ordinarias exista un capítulo de mociones.

Actualmente, el Regidor sólo tiene posibilidad de presentar mociones en las sesiones de los días jueves. Tal limitación va directamente en contra del Artículo 20 del Código Municipal, que establece que el Concejo es un cuerpo deliberativo, es decir que toma acuerdos por votación y luego de un análisis de sus integrantes.

Además se contrapone a los Artículos 46 y 47 en los cuales se establece respectivamente que los acuerdos se toman por votación y que sólo los regidores podrán presentar mociones.

Es claro por lo tanto que un Reglamento que impida a los Regidores el presentar mociones en la mitad de las sesiones, claramente limita su derecho a ejercer su cargo. Adicionalmente, debe notarse que existe una situación de desequilibrio puesto que el Presidente del Concejo en su papel de orientador del debate, si puede solicitar la toma de acuerdos, -que en si son mociones- en cualquier momento.

Se podría alegar que el Regidor tiene el derecho de presentar una moción de orden en cualquier momento para alterar el orden del día e introducir un capítulo de mociones. Pero esto en sí es también una discriminación contra del Regidor no presidente, pues lo obliga a pasar por una doble votación, a la vez que condiciona el uso de lo que es su derecho, a la buena voluntad de sus colegas.

Además, se podría citar que el ejemplo de Reglamentos similares de otros concejos municipales, recientemente publicados en La Gaceta: en ninguno de ellos aparece este tipo de limitación. (Municipalidad de San Rafael de Heredia, Gaceta No.43, Municipalidad de La Unión, Gaceta No.44)

Por lo tanto

### El Concejo Municipal de Escazú

Acuerda.

Modificar el Artículo 14 del Reglamento de Sesiones, acuerdos y comisiones Municipales para que se lea así:

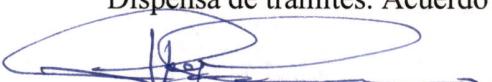
Artículo 14.- El orden del día será elaborado por la Secretaría con instrucciones del Presidente Municipal y se tratará en lo posible que incluya los siguientes artículos:

Martes

- 1.- Audiencias.
- 2.- Lectura, aprobación y firma del acta anterior (es). ✓
- 3.- Lectura y análisis de correspondencia.
- 4.- Mociones

(El resto no cambia) 5- *para d. panama*  
6- *informe*  
7- *los trabajos*

Dispensa de trámites. Acuerdo Firme. Publíquese en La Gaceta.

  
Roger E. Echeverría  
Regidor Propietario

Acta No. 293  
Artículo No. \_\_\_\_\_

SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZÚ

Sesión 979 Artic. \_\_\_\_\_ Inc. \_\_\_\_\_  
Fecha 20/03/97

Rec/14/97d. > 1<sup>o</sup> m. 20/03/97

## MOCION

Acta No 293

Artículo No.

Señores  
Concejo Municipal de Escazú  
Presente

SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZU

Sesión 279 Artic. Inc.

Fecha 20/03/97

El suscrito regidor Percy Chamberlain Bolaños presento para su discución y aprobación la siguiente moción que dice:

El Concejo, Considerando:

- 1) Que este cantón carece de adecuadas instalaciones deportivas para el sano desarrollo de nuestros jóvenes y niños.
- 2) Que nuestro estadio municipal se encuentra en mal estado y su completa reparación y aún más, su remodelación, es una tarea financieramente imposible para esta Municipalidad.
- 3) Que cada día que pasa las drogas atraen a más y más jóvenes que si tuvieran en donde practicar sus deportes favoritos con suerte no caerían en ese triste vicio.
- 4) Que la salud de mucha de nuestra población adulta se podría ver beneficiada si pudieran practicar actividades deportivas.
- 5) Que la ciudad de Escazú se encuentra representada en la Asamblea Legislativa por los distinguidos diputados señor Franklin León, y la señora Annabela Díez de Rodríguez, lo cual podría ayudar a darle impulso a esta iniciativa.
- 6) Que cada año se realizan en nuestro país, los Juegos Deportivos Nacionales, que no solo brindan una distinción especial al cantón que los realiza, sino, que además traen consigo una serie de beneficios económicos para la creación o renovación de instalaciones deportivas en el mismo.
- 7) Que debido a lo apetecido que resulta ser sede de los Juegos mencionados, es de suma importancia proponer a la ciudad de Escazú como candidata para poder optar algún día, aunque los que integramos el presente Concejo no estemos en nuestros cargos para ese entonces, para organizar los mismos.

EL CONCEJO ACUERDA:

1) Apoyar las gestiones que realiza el diputado Franklin... y ordenar a solicitar formalmente al Ministerio de Cultura Juventud y Deportes que consideren al Cantón de Escazú como candidata para ser sede de los Juegos Deportivos Nacionales, en la próxima escogencia que hagan.

- 2) Mandar copia del presente acuerdo a los despachos de los señores Diputados Franklin Leon y Anabella Díez de Rodriguez.

Acta No. 293  
Artículo No. \_\_\_\_\_

SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZÚ  
Sesión 279 Artíc. \_\_\_\_\_ Inc. \_\_\_\_\_  
Fecha 20/03/97.

## MOCION

Señores  
Concejo Municipal de Escazú  
Presente

*Initiativa de Anabel Fracisco*  
*Initiativa de Anabel Fracisco*

~~El suscrito regidor Perey Chamberlain Bolaños presento para su discusión y aprobación la siguiente moción que dice:~~

El Concejo, Considerando:

- 1) Que este cantón carece de adecuadas instalaciones deportivas para el sano desarrollo de nuestros jóvenes y niños.
- 2) Que nuestro estadio municipal se encuentra en mal estado y su completa reparación y aún más, su remodelación, es una tarea financieramente imposible para esta Municipalidad.
- 3) Que cada día que pasa las drogas atraen a más y más jóvenes que si tuvieran en donde practicar sus deportes favoritos con suerte no caerían en ese triste vicio.
- 4) Que la salud de mucha de nuestra población adulta se podría ver beneficiada si pudieran practicar actividades deportivas.
- 5) Que la ciudad de Escazú se encuentra representada en la Asamblea Legislativa por los distinguidos diputados señor Franklin León, y la señora Annabela Díez de Rodríguez, lo cual podría ayudar a darle impulso a esta iniciativa.
- 6) Que cada año se realizan en nuestro país, los Juegos Deportivos Nacionales, que no solo brindan una distinción especial al cantón que los realiza, sino, que además traen consigo una serie de beneficios económicos para la creación o renovación de instalaciones deportivas en el mismo.
- 7) Que debido a lo apetecido que resulta ser sede de los Juegos mencionados, es de suma importancia proponer a la ciudad de Escazú como candidata para poder optar algún día, aunque los que integramos el presente Concejo no estemos en nuestros cargos para ese entonces, para organizar los mismos.

EL CONCEJO ACUERDA:

- 1) Solicitar formalmente al Ministerio de Cultura Juventud y Deportes que consideren al Cantón de Escazú como candidata para ser sede de los Juegos Deportivos Nacionales, en la próxima escogencia que hagan.
- 2) Mandar copia del presente acuerdo a los despachos de los señores Diputados Franklin Leon y Anabella Díez de Rodríguez.

Revisado 7<sup>15</sup> m. 2002/97. M. F. Guedes y Planos

**MOCION****El Concejo Municipal de Escazú****Considerando:**

Que en Sesión No. 287 del 11 de febrero de 1997 se aprobó por unanimidad una moción en el sentido de que este Concejo, -en cumplimiento de su obligación de vigilar la administración de los recursos municipales- consideraba imperativo poner en conocimiento del Ministerio Público de los faltantes de dinero en Tesorería, encontrados por la Auditoría según su informe 18-96 de Diciembre de 1996.

Que en el legajo presentado al Ministerio Público no se incluyó copia de esta moción.

Que es necesario dejar constancia formal en el expediente del caso, de la posición del presente Concejo Municipal de Escazú, en cumplimiento del ordenamiento legal.

**Acuerda:**

Ordenar al Secretario Municipal enviar comunicación al Ministerio Público (Agencia Quinta Fiscal) con la transcripción textual de la moción arriba citada, para que se incorpore al Expediente 562-4 -97 del caso en referencia.

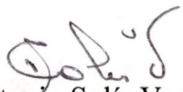
3 Abril 1997

Dispensa de Támites

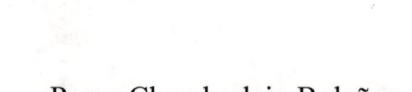
Acuerdo Firme.



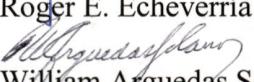
Roger E. Echeverría Coto



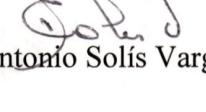
Juan Antonio Solís Vargas



Percy Chamberlain Bolaños



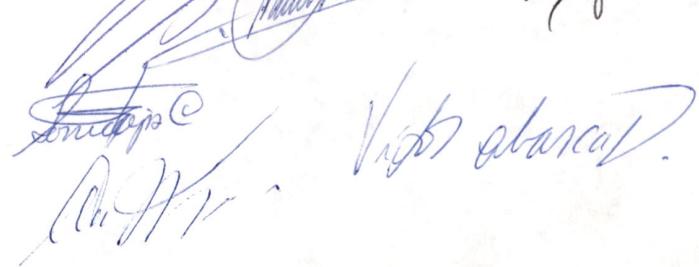
William Arguedas Solano



María Brenes Gómez

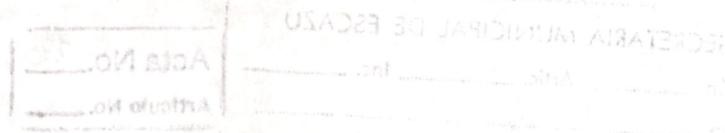


Ernesto Lara Carrillo



Alonso C. Víctor Alvarado

Res/Mad. 03/04/02 7<sup>20</sup> 1a



000024

- 1- Ubicación exacta
- 2- Área de construcción y del terreno
- 3- Costo por  $m^2$  de construcción
- 4- Topografía del terreno
- 5- Altura de las edificaciones (Número de pisos)
- 6- Otras características de interés a juicio del Departamento

los regidores de Ambas Fracciones presentan moción que dice:  
 CONSIDERANDO: A) El artículo 11 de la Constitución Política, artículos 6,7 y 11 de la Ley General de la Administración Pública, los cuales contienen implicitamente el principio o bloque de legalidad, en el cual la Administración Pública actuara sometida al Ordenamiento Jurídico y solo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento jurídico.

B) En vista de que en ninguna norma jurídica de nuestro Ordenamiento Jurídico, se estipula o se le otorga la potestad o facultad a los Concejos Municipales de revisar, estudiar planos constructivos y determinar sobre esos permisos de construcción de determinada cuantía.

C) Que la Ley de Construcciones y demás cuerpos legales concordantes determina claramente que la persona o el departamento competente para estudiar y determinar y decidir sobre permisos de construcción es el Ingeniero Municipal o el Departamento de Ingeniería respectivo, y No EL CONCEJO MUNICIPAL.

D) Que tanto los Departamentos legales de IFAM y de la Municipalidad de Escazú han determinado que el acuerdo municipal ~~que~~ cuantía del Concejo se hace para revisar los planos constructivos y determinar sobre permisos de construcción de determinada cuantía son ilegales.

E) Que se están realizando construcciones en ~~nuestro~~ Canton de ~~muchos~~ pisos de altura, que atentan contra la belleza del ~~paisaje~~ y contra la tranquilidad de sus habitantes.

F) Que salvo las restricciones la ley no existe fundamento legal para prohibir esas construcciones. EL CONCEJO ACUERDA: 1-«Revocar y deja sin efecto alguno el acuerdo municipal tomado en el acta No.10 de la sesión ordinaria No. 09 del dia 03 del mes de mayo del año 1994, en cuanto a que este Concejo Municipal revise, determine o decida sobre permiso de construcción. ~~Esto lastima transcribir el acuerdo~~

2-Solicitar muy respetuosamente a la Comisión Reguladora de planos que cuando ~~dejaban su poder~~ solicitudes de construcción de edificios de mas de 5 pisos, en nuestro Canton, realicen inspecciones en el sitio a fin de analizar los posibles daños al ambiente, problemas de suelos, acceso etc.»—

3. Solicitar al Ejecutivo que presente informes mensuales sobre los permisos de construcción aprobados por el Departamento de Ingeniería Municipal, ~~que supervisan y controlan~~ El informe contendrá la siguiente información:

Asimismo, se instruye al Ejecutivo para que ~~caso~~ ~~caso~~ consulte al Concejo acerca de las solicitudes que por su naturaleza, pongan en peligro el bienestar de la comunidad.

4. Solicitar al Ejecutivo que presente en plazo de 35 días naturales un proyecto de reglamento de Construcciones, que

regule altura edificios, ~~oro de suelo~~, zonificación,  
y ~~responsabilidades~~ responsabilidades del Concejo, & el Ejecutivo  
y Ptos de Ingeniería."

5. Ordenan la publicación ~~de~~ en la Gaceta

El acuerdo tomado en el Acta 113, pag 4  
Ses. Ordinaria 105, ~~de~~ del jueves 6 de  
junio de 1971, artículo 9, míticos  
'8 al 45) que dice, "—

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
MOCION

Señores  
Concejo Municipal de Escazú  
Presente

Los suscritos regidores Percy Chamberlain Bolaños y Claudio Calderón Delgado presentamos para su discusión y aprobación la siguiente moción que dice:

El Concejo, Considerando:

1) Que es de suma importancia y urgencia que se realice una total restructuración o reingeniería dentro de nuestra Municipalidad.

2) Que es el deseo de este Concejo que dentro de la citada reingeniería se efectúe una evaluación de puestos, una restructuración de los mismos, así como un nuevo orden administrativo y financiero para el eficiente e inteligente, funcionamiento municipal.

3) Que esta Municipalidad cuenta con los recursos necesarios, ya presupuestados inclusive, para contratar a una empresa que realice el citado proyecto.

EL CONCEJO ACUERDA:

I) Sacar a licitación el proyecto de restructuración administrativa y financiera de la Municipalidad de Escazú.

II) Que el citado proyecto deberá incluir como mínimo entre sus puntos lo siguiente:

A) Restructuración del sistema de administración, haciéndolo eficiente y con mejores y mayores sistemas de control. Dicho estudio deberá comprender lo siguiente:

1) Establecer un nuevo orden jerárquico que permita un efectivo control sobre el personal municipal. (Asistencia, cumplimiento de horarios, responsabilidades de los supervisores, etc.)

2) Establecer un nuevo orden financiero que brinde más seguridad y controles en el manejo de dineros Municipales.

3) Establecer un sistema para mejorar la recaudación Municipal, así como para mejorar la recuperación de las cuentas morosas.

4) Revisión de los equipos de cómputo con que cuenta esta corporación, así como de los programas que se utilizan con el fin de aprovechar al máximo los mismos.

B) Un estudio de puestos de esta Municipalidad, basándose para esto en el nuevo modelo administrativo que se aplicaría en esta Corporación Municipal, indicándose en el mismo lo siguiente:

Res/Asd. 01/04/42

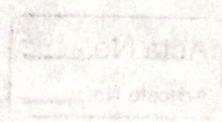
- 1) Las plazas que deben ser eliminadas por completo.
- 2) Las plazas que deberían crearse.
- 3) Las plazas que deben mantenerse.
- 4) El cumplimiento de todos los requisitos de Ley, para ocupar los respectivos puestos dentro de esta ~~Municipio~~ <sup>Administración</sup>, de todo el personal municipal.

III) Que se forme una Comisión Especial Bipartita que elabore el cartel respectivo en un plazo maximo de 1 mes, sin embargo de estar confeccionado el mismo antes de tiempo, dicha comisión podrá poner el mismo en conocimiento de este ~~Consejo~~ para su respectivo estudio y aprobación.

1112

Alfredo J. Pérez

Andrés Calderón



(1)

SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZU	
Sesión 282	Artíc. Inc.
Fecha 08/04/97	

Acta No. 297  
Artículo No. \_\_\_\_\_

MOCION PARA QUE SE LEA EN SESION DEL CONCEJO EL DIA 8-4-97  
PRESENTADA POR INICIATIVA DEL REGIDOR LIC. LUIS TACSAN ACEVEDO.

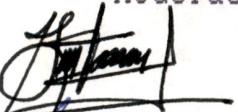
CONSIDERANDO:

- 1) Que como Regidores Municipales, tenemos un compromiso con la población que nos eligió.
- 2) Que debemos aprovechar la oportunidad histórica para proponer cambios en beneficio de la comunidad.
- 3º) Que existe una ESTACION DE COBRO DE PEAJE, en el Cantón de Escazú, en la Autopista.
- 4) Que cada día la población del Cantón y visitantes crece, aumentando el número de usuarios de la autopista.
- 5º) Que no obstante los perjuicios de contaminación ambiental por ruidos, y escapes de gases que sufre la población, todavía no se han entregado a la Municipalidad los porcentajes respectivos por Derecho de Peaje.
- 6º) Que dicho porcentaje traería bienestar a la población de Escazú.
- 7º) Que como Concejo Municipal, estamos obligados por Ley a velar por la salud de la población.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ESCAZU ACUERDA.

- 1º) Instar al Ministro de Obras Públicas y Transportes, a fin de que anterponga sus buenos oficios y se proceda a entregar a la Municipalidad de Escazú, el porcentaje respectivo por el cobro de peaje en la Autopista de Escazú.

Acuerdo Firme.

  
Rec./Firm. 08/04/97

740  
8as

2  
SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZU  
Sesión 282 Artic. \_\_\_\_\_  
Fecha 08/09/97 Inc. \_\_\_\_\_

MOCION PARA QUE SE LEA EN SESION DEL CONCEJO EL DIA 8-4-97  
PRESENTADA POR INICIATIVA DEL REGIDOR LIC. LUIS TACSAN ACEVEDO.

CONSIDERANDO:

- 1) Que como Regidores Municipales, tenemos un compromiso con la población que nos eligió.
- 2) Que debemos aprovechar la oportunidad histórica para proponer cambios en beneficio de la comunidad.
- 3º) Que El Paso a Desnivel en la Autopista, a la Altura de Multi Plaza es sumamente necesario, para evitar accidentes.
- 4) Que cada día la población del Cantón y visitantes crece, aumentando el número de compradores y vendedores en Multi Plaza y Hotel Camino Real.
- 5º) Que no obstante que el puente está terminado, las calles de acceso absceso no están terminadas.
- 6º) Que la situación de peligro persiste, debido al no uso del Puente.
- 7º) Que como Concejo Municipal, estamos obligados por Ley a velar por la salud de la población.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ESCAZU ACUERDA.

- 1º) Instar al Ministro de Obras Públicas y Transportes, a fin de que anterponga sus buenos oficios y se termine el paso a desnivel en la autopista, a la altura del Centro Comercial Multi Plaza, lo más pronto posible.

Acuerdo Firme.

Rec/196d-08/09/97 7<sup>40</sup> pm

(4)

000030

Acta No. 297  
Artículo No. \_\_\_\_\_SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZÚ  
Sesión 282 Artíc. \_\_\_\_\_ Inc. \_\_\_\_\_

Fecha 08/04/97

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
CONCEJO MUNICIPAL

## MOCIÓN

Los regidores abajo firmantes, integrantes de la Comisión de Asuntos Varios y Cultura, presentamos moción que dice:

En vista de la trascendencia que ha alcanzado la celebración del 11 de abril en el Cantón de Escazú como consecuencia de las investigaciones realizadas por el Historiador Escazuceño Br. Jorge Montoya, y con el fin de dar realce a dicha festividad mocionamos para que este Concejo Municipal acuerde:

Que dentro de las actividades para la celebración cívica del 11 de abril se encomiende a la Dirección Ejecutiva realizar las gestiones necesarias para que el Grupo Cantares efectúe una presentación en el Cantón de Escazú como parte de su programa denominado "Ruta del 56" el jueves 10 de abril de 1997 en el Monumento a los Héroes Caídos del 56.

Firmamos,

Rec./M. Ad. 08/04/97. 8<sup>05</sup>

El Ayuntamiento Municipal de Escazú  
ofrece sus más sinceras condolencias a la  
familia de la señora Elizabeth Firingstoy y  
~~que~~ le brinda su merecido reconocimiento;  
por su labor desplegada en la Comunidad  
de Barrios El Páramo y Bebedera ~~en beneficio de~~  
~~de la humanidad~~  
y la paz.

Acta No. 294	
Artículo No.	
SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZU	
Sesión	282
Fecha	03/04/97
Artic.	
Inc.	

(3)

000032  
Acta No. 297  
Artículo No. \_\_\_\_\_

SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZU  
Sesión 282 Artic. \_\_\_\_\_ Inc. \_\_\_\_\_  
Fecha 08/04/97

MOCION PARA QUE SE LEA EN SESION DEL CONCEJO EL DIA 18-4-97  
nº 1º) Que se PRESENTADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL (º1  
se presentó en la feria del agricultor, que se consideró que así se iban a  
1º) Que la FERIA DEL AGRICULTOR, ocasiona muchos problemas a la  
comunidad, dentro de los que se destaca la abundancia de basura después de la Feria así  
el exceso (Abundancia) de basura después de la Feria.

b) Permanencia de vendedores, desde la noche antes de la  
feria, que causan ruidos y no dejan dormir a los habitantes de la  
Casa Cural y resto casas ubicadas en la misma calle y alrededores.

c) Accidentes de tránsito, debido al congestionamiento de las  
calles cercanas a la feria.

d) Trastornos de tránsito, debido al cambio de parada de micro  
buses y cierre de calles.

e)

2º) Que cada día la población del Cantón crece, aumentando el  
número de compradores y vendedores en la feria.

3º) Que la ubicación de la Feria del Agricultor, ha superado las  
estimaciones hechas en la fecha de su fundación.

4º) Que hay constantes quejas de los ciudadanos, especialmente de  
los usuarios de la iglesia y Cura Párroco.

5º) Que como católicos, debemos conservar la armonía estética y de  
sanidad de nuestro templo, y sus alrededores, el cual se encuentra  
consagrado.

6º) Que el Obispo de San José ha solicitado a los feligreses y  
autoridades respectivas la conservación del templo y sus alrededo-  
res.

7º) Que la comisión creada al efecto, rindió informe favorable al  
traslado.

RE-A-EL CONCEJO MUNICIPAL DE ESCAZU ACUERDA.

1º) Autorizar al Ejecutivo Municipal, para que inicie en forma inmediata, las acciones pertinentes a fin de trasladar la Feria del Agricultor, del Centro de Escazú, de su ubicación actual, doscientos metros al Este, a calle 6 conocida como El Guapino.

2) El traslado debe hacerse efectivo el día 31 de mayo de 1997. *Este acuerdo se publicará en la Gaceta*

*Acuerdo Firmado el 28 de mayo de 1997*

fec / 14/05/97. 7º P.º

Acta No. 299

Artículo No.

①

Delegada

SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZU

Sesión 284 Art. Inc.  
Fecha 15/04/97

MOCION PARA QUE SE LEA EN SESION DEL CONCEJO EL DIA 15-4-9  
PRESENTADA POR INICIATIVA DEL REGIDOR LIC. LUIS TACSAN ACEVEDO.

CONSIDERANDO:

- 1) Que como Regidores Municipales, tenemos un compromiso con la Constitución, Las Leyes, el Código Municipal y con la población que nos eligió.
- 2) Que debemos aprovechar la oportunidad histórica para proponer cambios en beneficio de la comunidad.
- 3º) Que en oficio con fechas 18 de marzo de 1997- of. Concejo Municipal, 97-58. Suscrito por el Ing. Rodrigo Trejos Hernández. En relación con el Proyecto Vistas de Mayorca, en Conclusiones y Recomendaciones, manifiesta lo siguiente:

De conformidad con la Ley de Construcciones y en lo que concierne a la ubicación de éste condominio, deben respetar los siguientes requisitos:

a) Reglamento de Construcciones, Artículo IV.8.1 Altura de Edificaciones. La altura de los edificios no excederá de una vez y media el ancho de la calle hacia donde da frente, medida desde la linea de propiedad. La Dirección de Urbanismo y la Municipalidad podrán utilizar una altura mayor siempre que ésta no sobrepase de una vez y media la distancia entre la linea de construcción de la propiedad en la acera opuesta y la linea de fachada del edificio, pudiendo ser más alta la edificación, cuanto mayor sea el retiro del alineamiento de la construcción.

b) En el caso presente la calle tiene 11.00 m. La altura propuesta del edificio 18.20 m = 7x 2.60. Si se desean 7 (siete pisos), el retiro será 18.20 m. este en los planos es mayor a la norma existente, tiene 20 m. y cumple con el Reglamento.

4º) Que de conformidad por lo expuesto por el Ing. Trejos Hernández, la norma transcrita no corresponde a la regulación de la altura de edificios, ya que la norma del Reglamento de Construcciones que lo regula es el ARTICULO V.2 ALTURA DE EDIFICACIONES. Y dice el punto V.2.1. La altura de cualquier edificio no excederá de una vez y media el ancho promedio de la calle hacia la que da frente, medido éste desde la linea de propiedad.. Sin embargo, la Dirección de Urbanismo del INVU y la Municipal podrán, conjuntamente, autorizar hasta una vez y media la distancia entre la linea de construcción de la propiedad en la acera opuesta y la linea propuesta de fachada del edificio del proyecto; así cuando mayor sea el retiro del alineamiento de la construcción proyectada, mayor será también la altura permitida.

Así las cosas, se establece que el informe del Ing. Trejos Hernandez, hay una serie de vicios que hay que corregir.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ESCAZU ACUERDA.

1º) Ordenar al Ing. Rodrigo Trejos Hernández, para que comparezca la Concejo e informe de su actuación, en el proyecto Vista de Mayorca.

2º) Que de conformidad con el Reglamento de Construcciones solo la Municipalidad (Concejo) y la Dirección de Urbanismo del INVU, pueden autorizar mayor altura de edificios.

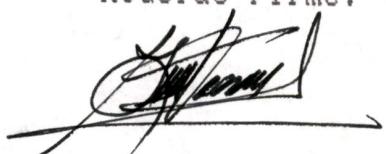
3º) Que no se autorice el Proyecto Vistas de Mayorca, hasta que el Concejo Autorice la altura solicitada y se le exija al interesado cumplir con otros requisitos técnicos.

4º) Que toda solicitud de altura de edificios, tiene que ser autorizada por el Concejo Municipal, de conformidad con el Artículo V.2- Altura de Edificacinoes. Punto: V.2.1.

②

000034

Acuerdo Firme.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. M. S. 2011". The signature is written in a cursive style with a horizontal line underneath it.

Recogida

(2)

Acta No. 299  
Artículo No.

000035

SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZU  
Sesión 284 Artíc. \_\_\_\_\_ Inc. \_\_\_\_\_  
Fecha 15/04/12

MOCION PARA QUE SE LEA EN SESION DEL CONCEJO EL DIA 15-4-9  
PRESENTADA POR INICIATIVA DEL REGIDOR LIC. LUIS TACSAN ACEVEDO.

CONSIDERANDO:

1) Que como Regidores Municipales, tenemos un compromiso con la Constitución, Las Leyes, el Código Municipal y con la población que nos eligió.

2) Que debemos aprovechar la oportunidad histórica para proponer cambios en beneficio de la comunidad.

3º) Que en diferentes medios de comunicación, se ha confundido el límite del Cantón de Escazú, diciendo que Multi Plaza, está en Santa Ana. Asimismo que el Hospital San José, se construirá en Santa Ana, cuando en verdad se construirá en Urbanización Trejos Montealegre.

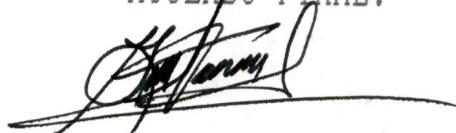
EL CONCEJO MUNICIPAL DE ESCAZU ACUERDA.

1º) Ordenar al señor: EJECUTIVO MUNICIPAL, para que instale unas vallas publicitarias, en el Alto de las Palomas y en el Alto de la Autopista que digan:

Bienvenidos al Cantón de Escazú.

Pague sus Impuestos Municipales y Territoriales a Tiempo.  
A su servicio para su beneficio.

ACUERDO FIRME.



MUNICIPALIDAD  
DE  
ESCAZU

CONCEJO MUNICIPAL

(4)

000036

VOTACION

Acta No. 299  
Artículo No. ....

SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZU

Sesión 284

Artíc.

Inc.

Fecha 15/04/97

MOCION

Para que se conozca en sesión Municipal de fecha 15-4-97, los regidores de la fracción de L.T. 4, presentamos moción que dice:

LA F

Considerando

UNICO: Que el sistema de sonido es vital para la buena marcha de las sesiones del concejo, la grabación de las mismas y la buena transcripción

El concejo acuerda:

Ordenar al señor Ejecutivo y a la Comisión de Hacienda para que incluya en la próxima modificación presupuestaria incluir los recursos necesarios a fin de comprar un nuevo equipo de sonido

Firma:

RECIBIDA..... FECHA..... HORA.....

1

Acta No. 301  
Artículo No. \_\_\_\_\_

000037

SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZU

Sesión 286 Artíc. \_\_\_\_\_ Inc. \_\_\_\_\_  
Fecha 92/04/97

## MOCION

Señores  
Concejo Municipal de Escazú  
Presente

El suscrito regidor Percy Chamberlain Bolaños presento para su discusión y aprobación la siguiente moción que dice::

“ El Concejo, Considerando:

- 1) Es imperativo que en esta corporación Municipal no se presenten, por ningún motivo, casos de silencio administrativo.
- 2) Que el silencio administrativo no es otra cosa que una muestra clara de desorden.
- 3) Que con cualquier comunicación por parte de la Autoridad Administrativa se interrumpe el plazo que estipula la Ley.
- 4) Que es importante para que exista orden en cualquier empresa pública o privada, que se puedan sentar la responsabilidades cuando sea necesario.

EL CONCEJO ACUERDA:

En lo caso que <sup>8</sup>  
Que cuando se presente una solicitud, de las establecidas en el artículo 330 de la Ley General de Administración Pública, entiéndase autorizaciones o aprobaciones que deban acordarse en el ejercicio de funciones de fiscalización y tutela, así como cuando se trate de solicitudes de permisos, licencias y autorizaciones, a esta Municipalidad se le deberá comunicar al interesado cuando su solicitud sea traspasada de una dependencia a otra dentro de esta corporación a fin de evitar que se de una situación de silencio administrativo. De esta forma, será posible determinar con exactitud la responsabilidad del funcionario o dependencia que tuviera bajo su cuidado una solicitud.”

= M

Rec/ M. B. 17/04/97.

1. Que el Pbro. Walter Howell Carter,  
cura parroco de la Parroquia de  
Sr. Miguel de Escagüé, & ha  
distinguido como un gran spiritual  
ejemplar.
2. Que en sus años de apostolado en ~~esta~~  
~~esta~~ Parroquia, siempre expresa un  
gran amor por el Canto a Beagüé,  
predicando ~~por lo~~ por todos los  
problemas que afectan a la Comunidad,  
~~de~~
3. Que el día viernes 24 de abril de 1997  
cumple 50 años de vida.

El Concejo Concordado:

1. Pedir al Pbro. Walter Howell Carter,  
HIJO PREDILECTO DEL CANTÓN DE  
ESCAZÚ.
2. Felicitarlo ~~con motivo~~ por su cumpleaños  
numero 50, y <sup>rogamos</sup> ~~rogando~~ a Dios y a la Virgen  
de fermita aconsejarnos por muchos años más.

(2)

Anexo

000039

Acta No. 301  
Artículo No. \_\_\_\_\_

SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZU  
Sesión 286 Artíc. \_\_\_\_\_ Inc.  
Fecha 22/04/97

MOCION PARA QUE SE LEA EN SESION DEL CONCEJO EL DIA 22-4-97.  
PRESENTADA POR INICIATIVA DEL REGIDOR LIC. LUIS TACSAN ACEVEDO.

CONSIDERANDO:

- 1) Que como Regidores Municipales, tenemos un compromiso con la Constitución, Las Leyes, el Código Municipal y con la población que nos eligió.
- 2) Que debemos aprovechar la oportunidad histórica para proponer cambios en beneficio de la comunidad.
- 3º) Que en diferentes oportunidades se ha negado por parte del Concejo Municipal la excepción del pago de Impuesto de Construcción para VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL, en contra de la Ley que se dirá.
- 4º) Que la Asociación de Vivienda ACAVE 1 Y ACAVE 2, han solicitado que se les exima del pago de dicho impuesto.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ESCAZU ACUERDA.

- 1º) De conformidad con el Artículo número 148, de la Ley 7052, LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA, EL CONCEJO MUNICIPAL, EXIME DEL PAGO DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCION A LAS CONSTRUCCIONES DE INTERES SOCIAL, ACAVE 1 Y ACAVE 2.

SE EXIME DE TRAMITE DE COMISION.

ACUERDO FIRME.

Rec/Mad. 22/04/97

(2)

MOCION PARA QUE SE LEA EN SESION DEL CONCEJO EL DIA 6-5-97  
PRESENTADA POR INICIATIVA DEL REGIDOR LIC. LUIS TACSAN ACEVEDO. y  
LA FRACCION DEL PLN.

CONSIDERANDO:

- 1) Que como Regidores Municipales, tenemos un compromiso fiel, con la Constitución, Las Leyes, el Código Municipal EL PLN y con la población que nos eligió.
- 2) Que debemos aprovechar la oportunidad histórica para proponer cambios en beneficio de la comunidad.
- 3º) Que en anterior ocasión éste Concejo aprobó la compra de un uniforme para la el conjunto de Bailes Flokloricos, sin que a la fecha se haya efectuado tal compra. *ASOCIACIÓN de Escazú -*
- 4º) Que nuestro Conjunto de Bailes , es un soporte esencial en el desarrollo cultural de nuestro Cantón, y fuera de el.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ESCAZU ACUERDA.

- 1º) Ordenar al la Comisión de Hacienda, para que haga los ajustes presupuestarios necesarios, a fin de dotar de presupuesto, la compra de los Uniformes para el Conjunto de Bailes Folkloricos de Escazú. *ASOCIACIÓN ESCAZÚ -*

ACUERDO FIRME.



Rec/Med- 06/05/97. 7<sup>20</sup> PM

VOTACION \_\_\_\_\_

CONCEJO MUNICIPAL

MOCION

Para que se conozca en sesión Municipal de fecha \_\_\_\_\_, los regidores de la fracción de Ambras, presentamos moción que dice:

- 1) Considerando a) Que es importante tratar de brindar la ayuda necesaria a las agrupaciones culturales del cantón  
b) Que este Concejo está comprometido, en pleno, a brindarle el apoyo respectivo a nuestros ciudadanos.
- 2) Acuerda:
- a) ~~que~~ solicitarle a la Comisión de Hacienda que realicen las modificaciones respectivas al presupuesto con el fin de brindarle una ayuda al Grupo Asociación Folclórica de Escazú.

Firma:

LIL  
Juli

Santiago

RECIBIDA..... FECHA..... HORA.....

(2)

a Comiso 000042

MOCION PARA QUE SE LEA EN SESION DEL CONCEJO EL DIA 6-5-97  
PRESENTADA POR INICIATIVA DEL REGIDOR LIC. LUIS TACSAN ACEVEDO. y  
LA FRACCION DEL PLN.

CONSIDERANDO:

- 1) Que como Regidores Municipales, tenemos un compromiso fiel, con la Constitución, Las Leyes, el Código Municipal EL PLN y con la población que nos eligió.
- 2) Que debemos aprovechar la oportunidad histórica para proponer cambios en beneficio de la comunidad.
- 3) Que en anterior ocasión éste Concejo aprobó la compra de un uniforme de gala para la Banda Municipal sin que a la fecha se haya efectuado tal compra.
- 4) Que nuestra Banda Municipal, es un soporte esencial en el desarrollo cultural de nuestro Cantón.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ESCAZU ACUERDA.

- 1º) Ordenar al la Comisión de Hacienda, para que haga los ajustes presupuestarios necesarios, a fin de dotar de presupuesto, la compra de los Uniformes de Gala de la Banda Municipal.

ACUERDO FIRME.

(5)

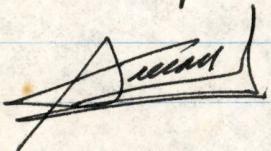
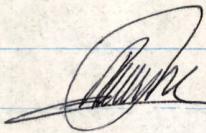
Moción 7/que sea leída el día 6-MAY-1997  
 Presentada por la fracción del P.L.N.  
 Considerando:

- 1º Que los Estados Unidos de América y Costa Rica, han mantenido amistad y relaciones diplomáticas por muchos años.
  - 2º Que dichos pueblos se han distinguido por mantener el sistema democrático en sus formas de gobierno.
  - 3º Que el próximo día 7 de Mayo del corriente año el presidente de los Estados Unidos de América - visitará nuestro país en compañía de otros presidentes centroamericanos y del Caribe.
- El Concejo Municipal acuerda

Envíar un caloroso y cordial saludo al Presidente de los E.U.A Bill Clinton y demás dignatarios que nos visitan, dejándoles una grata estadía en nuestro país, a través del señor Embajador de E.U.A en Costa Rica, quien es nuestro vecino.

acuerdos firmes.

(voto: enviar x FAX, si hay acuerdo)



000044

# Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

## MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ CONCEJO MUNICIPAL

### MOCIÓN

Para que se conozca en sesión municipal del 13 de mayo de mil novecientos noventa y siete; los regidores abajo firmantes presentamos moción que dice:

Considerando:

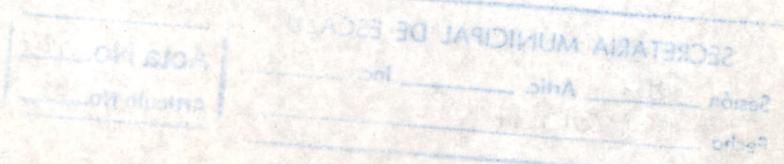
Que es prioridad de este Concejo la elaboración, aprobación y establecimiento del Plan Regulador del Cantón de Escazú; acuerda:

Autorizar a la Administración Municipal para que proceda a girar la suma de dos millones seiscientos setenta y ocho mil quinientos veintidós colones que corresponden al pago del veinte por ciento de la entrega de la primera etapa (fase de diagnóstico). Igualmente se acuerda autorizar el pago adelantado de dos millones seiscientos setenta y ocho mil quinientos veintidós colones que corresponde a la tercera etapa; todo lo anterior con la finalidad de que la Universidad Nacional tenga mayor posibilidad de avanzar en el proyecto.

Firmamos:

20% ₡ 2,678.500,12

A handwritten signature in blue ink, appearing to be a name, is written over the amount.



O fo  
nte  
Diplo  
MOCIÓN

Señores  
Concejo Municipal de Escazú  
Presente

El suscrito regidor Percy Chamberlain Bolaños presenta para su discusión y aprobación la siguiente moción que dice:

El Concejo, Considerando:

1) Que es de suma importancia que en el proceso que se lleva, en la Alcaldía de Escazú, en contra del señor ex-tesorero de esta institución, se recave la mayor cantidad de información posible.

2) Que es necesario que se investigue a profundidad el caso citado con el fin de sentar las responsabilidades correspondientes.

EL CONCEJO ACUERDA:

1) Solicitar respetuosamente a la señora Alcaldesa de Escazú, para que interponga sus buenos oficios con el fin de que se comisione a la Sección de Delitos Económicos del Organismo de Investigación Judicial, para que la misma proceda a investigar profundamente los hechos que se le atribuyen al señor ex-tesorero municipal, y que se ventilen el Despacho a su cargo.

2) Mandar copia del presente acuerdo a la Dirección del Organismo de Investigación Judicial.

YUB

Si así lo  
considera  
Pertinente,  
Ref. en Toed

Retirada

el Proponente

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
MOCIONActa No. 308  
Artículo No. \_\_\_\_\_

SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZU

Sesión 291 Artic. \_\_\_\_\_ Inc. \_\_\_\_\_  
Fecha 15/05/97.Señores  
Concejo Municipal de Escazú  
Presente

Los suscritos regidores Percy Chamberlain Bolaños y Claudio Calderón Delgado presentamos para su discusión y aprobación la siguiente moción que dice:

El Concejo, Considerando:

- 1) Que es el sentimiento de todo el Concejo Municipal el mejorar el aspecto físico y la distribución de espacios del parque central de Escazú.
- 2) Que dentro de los miembros de nuestra comunidad existen un gran número de habitantes con estudios especializados que podrían diseñar un nuevo parque a edificarse en el mismo lugar en donde se encuentra el actual.
- 3) Que dentro del territorio del cantón de Escazú contamos con numerosas embajadas de países hermanos que posiblemente con gusto nos ayudarían a financiar esta obra.
- 4) Que en el caso de que no hubiese interés por parte de alguna de las representaciones diplomáticas que se encuentran en la zona, existe la posibilidad de que esta Corporación Municipal por si sola financie la obra.

EL CONCEJO ACUERDA:

- Oran*
- I) ~~Crear~~ un concurso para diseñar el nuevo parque de Escazú el cual se regira por las siguientes cláusulas: *Y estudiantes relacionados con la matemática.*
    - A) Se invitará a todos los profesionales ~~que habitan en la~~ de la zona, por medio de un anuncio en alguno de los periódicos de circulación nacional.
    - B) Se les indicará a cada uno de los interesados que el premio será una placa de reconocimiento que se colocará en algún sitio del parque una vez terminado.
    - C) El término para entregar los planos que participarán en la escogencia será no mayor a dos meses a partir de la fecha de publicación del aviso en el periódico.
    - D) La decisión final la tomará el Concejo en pleno por medio de votación.
    - E) En caso de empate se escogerán los dos proyectos con más votos y se someterá a nueva votación, y en caso de persistir el empate se definirá por medio de una moneda que lanzará el Presidente de esta corporación Municipal.
  - II) Asimismo, se le comisiona a la Dirección Ejecutiva para que gestione ante las representaciones diplomáticas que se domicilien en Escazú la posibilidad de financiamiento para el proyecto, haciéndoles saber que se les agradecerá su contribución por medio de un placa con los nombres de los patrocinadores que se colocará en el parque a construir..
  - III) En caso de finanziarse la totalidad de este proyecto por una sola delegación diplomática, el parque mismo le será

Rec (y) Sol. 755 pm. 13/05/97

dedicado al país que representase ésta. Esto se hará saber asimismo por una placa conmemorativa que sería colocada a la entrada del parque que se pretende construir.

IV) En caso de no existir respuesta alguna por parte de las delegaciones diplomáticas que se indicaron anteriormente, se le encenderá a la Comisión de Hacienda, y al Ejecutivo Municipal para que busquen una solución financiera para la construcción de este proyecto.

Firmas:



ANEXO



# Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

## MOCION

Tomando en cuenta la gran función de prevención y tratamiento de la adicción a las drogas que realiza a cabo Hogar Crea Internacional INC, Capítulo Costa Rica, ( Hogar Crea Damas de Escazú), cédula jurídica número 3-003-165384, en el cantón de Escazú e igualmente analizado la función que realiza el Comité de Mejoras Barrio Los Filtros de San Antonio de Escazú, este Concejo Municipal acuerda:

EL CONCEJO ACUERDA, CON BASE EN LAS FACULTADES QUE EL ORDENAMIENTO JURIDICO LE OTORGA, ENCOMENDAR AL SEÑOR EJECUTIVO MUNICIPAL A FIN DE QUE UNA VEZ ENTREGADOS LOS PROYECTOS FINALES INICIE EL TRAMITE Y FORMALICE LOS RESPECTIVOS CONVENIOS, TRAMITES Y REQUISITOS LEGALES PARA CONCEDER EN " ARRENDAMIENTO EN PRECARIO " UN AREA DE 1.230.25 M<sup>2</sup>, DE LA FINCA PROPIEDAD DE ESTA CORPORACION MUNICIPAL INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO BAJO EL SISTEMA DE FOLIO REAL MATRICULA NUMERO 1118357-000 DE LA PROVINCIA DE SAN JOSE. ASIMISMO DE INMUEBLE CITADO AUTORIZAR AL SEÑOR EJECUTIVO MUNICIPAL A FIN DE QUE OTORGUE LOS MISMOS BENEFICIOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS DEL AREA RESTANTE 5M<sup>2</sup>, AL COMITE DE MEJORAS DE BARRIO LOS FILTROS, DE SAN ANTONIO DE ESCAZU, Y SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LOS MISMOS REQUISITOS ANTERIORMENTE CITADOS.

Considerando:

## MOCION

La Dirección Ejecutiva ~~de la Municipalidad de Escazú~~ ha venido gestionando ante el Banco Centroamericano de Integración Económica (B.C.I.E) a través del programa Promuni, el financiamiento necesario para la construcción o remodelación de Caminos en el cantón y en vista de que el documento del proyecto ha sido presentado ante el Concejo Municipal.

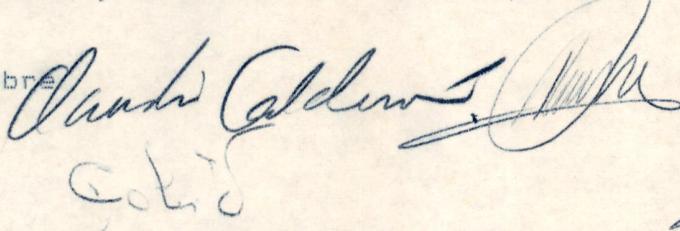
Otra vez

bueno

Se acuerda:

"Aprobar en primera instancia el documento presentado ante ~~este~~ Concejo Municipal denominado "Proyecto de Remodelación de Caminos", elaborado por Jeannette Fonseca Galázar. Asimismo, se autoriza al Ejecutivo Municipal ~~para que~~ que inicie y realice los trámites correspondientes ~~para obtener~~ el visto bueno de la Contraloría General de la República, para el endeudamiento que se menciona en ~~este documento que~~ por la suma de ¢ 255.042.630.09, ~~para~~ <sup>que</sup> ~~los~~ <sup>el</sup> ~~los~~ siguientes caminos del cantón de Escazú: Barrio Corazón de Jesús, Los Profesores, Country Club, San Miguel, Banco Nacional-Chirca-IMAS, Sur Antiguo Rest. Il Tula, Calle Florida, Los Azofeifa, Calle 20, El Curio, según información suministrada por la Dirección Técnica y Estudio de la Municipalidad".

Nombre



Oscar



Firma



MOCION PARA QUE SE LEA EN SESION DEL CONCEJO EL DIA 5-8-97  
PRESENTADA POR LA FRACCION DEL PLN.

CONSIDERANDO:

- 1) Que es necesario contar con los instrumentos técnicos para el debido control administrativo del impuesto territorial.
- 2) Que debemos cobrar de la manera más equitativa dicho impuesto en beneficio de la comunidad.
- 3º ) Que debemos convencer al administrado de la situación real de su propiedad o propiedades.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ESCAZU ACUERDA.

- 1º ) Ordenar a la Dirección Ejecutiva, iniciar las gestiones necesarias a fin de comprar equipos de alta tecnología que permitan modernizar los procedimientos de cobro del émpuesto de bienes inmueble y actualizar el catastro municipal.

ACUERDO FIRME.



## MOCION

Con la entrada en vigencia de la Ley de Bienes Inmuebles, se nos trasladó a todas las Municipalidades, la administración del cobro del impuesto de bienes inmuebles.

Como es bien sabido, la mayoría de las Municipalidades, salvo con alguna que otra excepción, no estábamos preparados ni técnica ni administrativamente hablando, para poder asumir esta gran función de la administración de los impuestos que genera los bienes inmuebles.

Evidentemente, con esta nueva función, se vino a desvestir las grandes limitaciones, con que cuenta nuestro catastro municipal.

De todos es sabido que el catastro es la columna vertebral de la institución de ello dependemos para las direcciones de los abonados, para localizar las fincas y para determinar los tributos que debe cancelar el contribuyente.

Lastimosamente el personal de la Municipalidad se le pide más de lo que le damos. Queremos que se mantenga el catastro municipal actualizado cuando ni siquiera les proporcionamos a los funcionarios las herramientas mínimas o indispensables para realizarlo.

Pese a lo anterior, los funcionarios de la Municipalidad de Escazú han hecho enormes esfuerzos para efecto de poder sacar avante esta gran función, pero definitivamente se debe mejor y contar con muchos aspectos tecnológicos, tendientes a facilitar y agilizar aún más esa función de cobro del impuesto de bienes inmuebles.

Ante esta situación y el crecimiento que hemos experimentado en los últimos años, es que es necesario de dotar al personal del software y hardware (equipo de computación de alta tecnología) necesario para poder manejar la gran cantidad de datos que implica el tener casi veintiún mil propiedades y por ende el cobro de estos.

Además hay que tomar en cuenta la necesidad de dotarnos de un catastro gráfico básico para los avalúos que a partir de este año empezar a hacer la Tributación Directa.

Con el esfuerzo del departamento de cobro administrativo municipal, hemos logrado acrecentar la base de datos de cuarenta y dos millones (que fue lo que entregó la Tributación Directa) a casi doscientos cincuenta millones. Sin embargo, esto se podría duplicar si contáramos con los avances tecnológicos que ofrece la computación y el catastro multifinalitario, por tanto: los regidores abajo firmantes, presentamos la siguiente moción:

"El Concejo Municipal, autoriza al señor Ejecutivo Municipal de Escazú, para que con base en la Ley General de Contratación Administrativa, inicie, trámite y haga efectivo, un procedimiento de licitación pública financiado, con el fin de que la Municipalidad de Escazú, pueda contar u adquirir un software y hardware (un equipo de computación de alta tecnología) que satisfaga completamente las necesidades que tenga la corporación municipal, para poder realizar un efectivo cobro del impuesto de bienes inmuebles, tal como lo plantea y requiere la señorita Silvia Castro Mendoza, encargada del Cobro Administrativo Municipal". ACUERDO FIRME.

Nombre

Firma:

*Rechezel 4-3.*



# Municipalidad de Escazú

Escazú, San José, Costa Rica, Apartado 552-1250  
Teléfono: 289-5574 • 289-5575 • Fax: 228-5566

No. ref 000052

firmado

Moción

22 MAYO 97

VISTO QUE EL AUDITORÍO MUNICIPAL HA DEMOSTRADO QUE SE HA DEJADO DE PERCIBIR, POR RETENCIÓN EN EFECTOS DE LOS DEPÓSITOS, DURANTE LA GESTIÓN DEL EX-INTENDENTE MUNICIPAL, UNA SUMA DE ₡ 796,380.06

EL CONCEJO ACORDA:

ORDENAR AL EJECUTIVO MUNICIPAL QUE ENVIE, EN EL PLAZO DE 04 SEMANAS, ~~EL~~ EL DETALLE DE ESTA INFORMACIÓN A LA ALCALDÍA PENSIL DE ESCAZÚ, PARA QUE SE ADJUNTE A ~~EL~~ SOMARIO PENSIL N° 101-V-97

A handwritten signature in black ink, appearing to read "P. G. P.", is placed over the text above.

Rec./y.f. 8<sup>10</sup> pag. 22/05/97

MDP/ETIN

Con la entrada en vigencia de la Ley de Bienes Inmuebles, se nos trastocó a todas las Municipalidades, la administración del cobro del impuesto de bienes inmuebles.

Como es bien sabido, la mayoría de las Municipalidades, salvo con algunas que otra excepción, no estamos preparados ni técnica ni administrativamente hablando, para poder asumir esta gran función de la administración de los impuestos que genera los bienes inmuebles.

Evidentemente, con esta nueva función, se vino a desvestir las grandes libertades, con que cuenta nuestro catastro municipal.

De todos es sabido que el catastro es la columna vertebral de la institución de ello dependemos para las direcciones de los abonados, para localizar las fincas y para determinar los tributos que debe cancelar el contribuyente.

Entiéndase que el personal de la Municipalidad se le pide más de lo que le danos. Queremos que se mantenga el catastro municipal actualizado cuando ni siquiera nos proporcionamos a los funcionarios las herramientas mínimas o indispensables para realizarlo.

Para lo anterior, los funcionarios de la Municipalidad de Ercilla, han hecho enormes esfuerzos para efecto de poder sacar adelante esta gran función, pero definitivamente se debe mejorar y contar con muchos aspectos tecnológicos, tendientes a facilitar y agilizar aún más esa función de cobro del impuesto de bienes inmuebles.

Así esta situación y el conocimiento que hemos experimentado en los últimos años, es más de necesario de dotar al personal del software y hardware requerido de computación de alta tecnología, necesario para poder manejar la información de datos que consiste en tener casi veinticinco mil establecimientos y por ende el costo de manejo.

Además, hoy más que nunca, se hace la necesidad de dotarnos de un catastro público, para los usos que a partir de este año se nos plantea, tales como la fiscalización.

Con el esfuerzo del dependiente de cobro administrativo municipal, hemos logrado establecer la base de datos de cuarenta y tres mil, es lo que fue la que sirvió de tributación directa a casi cincuenta mil cuatro millones. Sin embargo, esto se podría duplicar si contáramos con los avances tecnológicos que ofrece la computación y el catastro multifinalitario, por tanto, los regidores abajo firmantes, presentamos la siguiente moción:

Con el Conocido Municipal, autoriza al señor Ejecutivo Municipal de Escazu, para que con base en la Ley General de Contratación Administrativa, inicie, tramite y haga efectivo, un procedimiento de licitación pública directa, con el fin de que la Municipalidad de Escazu, pueda contar o adquirir un software y hardware tipo equipo de computación de alta tecnología, que satisfaga completamente las necesidades que tenga la corporación municipal, para poder realizar de manera eficiente el cobro del impuesto de derechos inmuebles, tal y como establece la ley y requiere la secretaría de Hacienda, Mendoza, en la que se dice: "Cobro Administrativo Municipal" (ACUERDO 5100).

Identificación:

Firma:

SECRETARIA  
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

RECIBIDO

Fecha: 23/5/97

Firma: J.P.Y.



(2)

000055

# Municipalidad de Escazú

Escazú, San José, Costa Rica, Apartado 552-1250  
Teléfono: 289-5574 • 289-5575 • Fax: 228-5566

Almend

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE ESCAZÚ

### CONSIDERANDO

QUE EN EL CAPÍTULO DE FORO LIBRE  
DE LAS SESIONES SE FORMULAN  
MUCHAS PROPUESTAS DE TIPO GENERAL  
QUE IMPLICARÍAN DESEMBOLSOS, PRESUPUESTADOS O NO.

QUE NINGÚN REGIDOR INDIVIDUALMENTE  
PUEDE ORDENAR A LA ADMINISTRACIÓN  
LA REALIZACIÓN DE OBRAS ALGUNAS,  
PUESTO QUE ESTO CORRESPONDE A  
UN ACUERDO DE CONCEJO

### ACUERDO:

SOMETER A VOTACIÓN TODA  
SOLICITUD DE OBRAS PRESENTADA  
EN FORO LIBRE.

A large, handwritten signature is written across the line, appearing to be a signature of the Mayor or a representative.

SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZÚ	Acta No. 311
Sesión N° 194 Artic.	Artículo No.
Fecha M/27/5/07	

Rec/Almend 27/05/07 750



# Municipalidad de Escazú

Escazú, San José, Costa Rica, Apartado 552-1250  
Teléfono: 289-5574 • 289-5575 • Fax: 228-5566

SOLICITUD/EXPRESA DE TRAMITES

MOCIÓN

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ESCAZÚ

CONSIDERANDO:

QUE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ<sup>1</sup>  
COLOCÓ UN ROTULO INDICANDO COMO  
LÍMITE TERRITORIAL DE ~~SAN JOSÉ~~, EL  
BORDE OESTE DEL PUENTE DE LOS MATORROS

QUE ESA MUNICIPALIDAD NO LO HA REMOVIDO  
PESE A LAS GESTIONES EMPRENDIDAS  
DESDE HACE QUINCE DÍAS, POR  
EL EJECUTIVO MUNICIPAL DE ESCAZÚ

ACUERDA:

ORDENAR AL EJECUTIVO  
INTER PONER UN AMPARO  
CONTRA EL EJECUTIVO MUNICIPAL  
DE SAN JOSÉ POR  
APROPRIARSE TERRITORIO ESCAZUCERO

ACUERDO FIRME

SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZÚ

Sesión N° 294 Artic. Inc.  
Fecha 27/5/07

Acta No. 211

Artículo No.

Rec/ M/S, 7/3/07, m. c/los/97



6-1, 70

(1)

000057

# Municipalidad de Escazú

Escazú, San José, Costa Rica, Apartado 552-1250  
Teléfono: 289-5574 • 289-5575 • Fax: 228-5566

## Moción

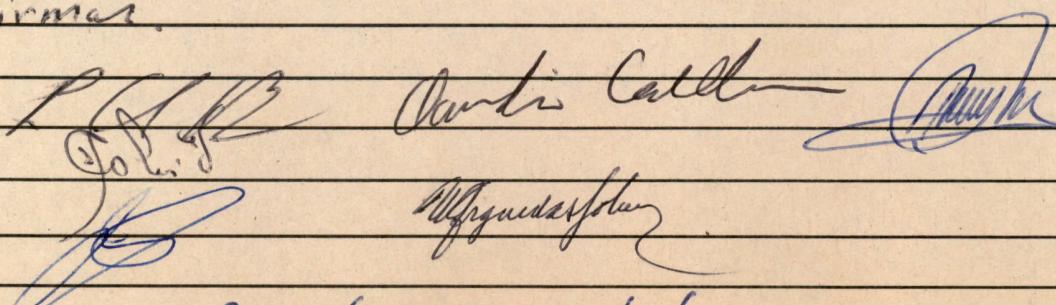
### A) Considerando:

- 1) Que este Concejo Municipal en Sesión Ordinaria número 264 de 28/1/97 aprobó el proyecto: "Modernización de la Organización Municipal para la Gestión del Medio Ambiente."
- 2) Que este Concejo ya tomó la ~~decisión~~ de licitar un cartel de reingeniería para la Municipalidad.
- 3) Que es urgente que esta reingeniería se aplique lo más pronto posible.
- 4) Que existen otros municipios con menos recursos económicos que el nuestro, que podrían ~~beneficiarse~~ con un proyecto como el mencionado en el punto primero de estos considerando.

### B) Acuerda:

Revocar el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria número 264 de 28 de enero de 1997, artículo 5<sup>to</sup>, inciso ~~tercero~~, acta 278, denominado: "Modernización de la Organización Municipal para la Gestión del Medio Ambiente."

Firmar:

  
Mauricio Gutiérrez

Rec/1400. 8<sup>20</sup> fm 03/06/97

70 AF.

El Concejo Municipal de la Ciudad de Escazú comunica a la ciudadanía Escazuceña lo siguiente:

Considerando:

1) Que en Diciembre de 1996, mediante oficio AI 18-96, la Auditoría Municipal, órgano dependiente de este Concejo, nos informó que en la Administración Municipal existía un faltante superior al ~~millón y medio de colones~~ de ~~₡1.215.213<sup>20</sup>~~

2) Que este Concejo Municipal, en cumplimiento de sus funciones, acordó, en forma unánime, poner estos hechos en conocimiento del Ministerio Público.

3) Que posteriormente, mediante sendos oficios, incluyendo el AI 056-97, la Auditoría Municipal ha señalado nuevas irregularidades en el manejo de fondos municipales.

4) Que ~~en forma subsidiaria~~ <sup>además de</sup> la denuncia penal presentada, posteriormente, mediante moción presentada por ambas fracciones, este Concejo aprobó, solicitar al Agente Fiscal respectivo, la intervención de la Sección de Delitos Contables del Organismo de Investigación Judicial, con el fin ampliar las indagaciones sobre este asunto.

5) Que el Juzgado de Instrucción de Pavas mediante oficio de 29 de mayo de 1997, y con el fin de recabar más información sobre

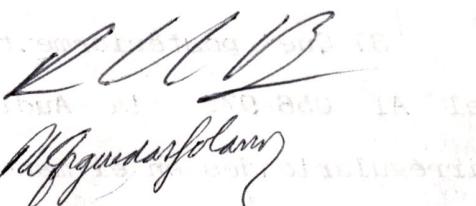
fec 12/01/97 8 PM 10/06/97

los hechos denunciados según sumaria 1014-6-97 de ese Despacho Judicial, le solicitó al Departamento de Investigaciones Contables del Organismo de Investigación Judicial, realizar estudios contables en la Municipalidad de Escazú.

Acuerda:

- 1) Solicitar a ~~nuestros conciudadanos~~ su colaboración <sup>con el fin de</sup> que si se tiene conocimiento de cualquier información que pudiese beneficiar toda esta investigación, ~~les~~ la comuniquen ~~por medio de~~ <sup>el</sup> ~~nuestro~~ Auditor Municipal o su Asistente.
- 2) Continuar con las medidas de saneamiento administrativo y financiero que han venido realizando hasta la fecha este Concejo y el señor Ejecutivo Municipal.
- 3) Publique en ~~un~~ diario de <sup>el</sup> ~~mayor~~ circulación nacional.

  
Claudio Calderón

  
Alejandro Solano

SECRETARÍA MUNICIPAL DE ESCAZÚ  
Número 298  
Sesión Artic. Inc.  
Fecha M 10/6/97

Acta No. 315  
Artículo No.

1

Fraci n PLN

600059

Moción para que sea leída el día 12 de junio de 1976  
considerando

- 1º Que los informes del comité son muy valiosos en su contenido y en algunas ocasiones muy extensos

2º Que muchas veces de apremiar sin analizar profundamente su contenido

El Consejo Municipal acuerda

Solicitar a los coordinadores de comisión, se envíen entregar los informes con una sesión de antelación a la que debe aprobarse, y entregar una copia a cada miembro del concejo

~~James~~ ~~Paul~~

Res / M. Adol. 12/06/97. 8<sup>40</sup> pm

(3)

4-3 Syle

000060

Dulce Trancione

## MOCION

Los suscritos Regidores presentamos para su conocimiento y discusión la presente moción que dice:

## CONSIDERANDO:

- 1) Que actualmente, la sección Legal de esta Corporación está dirigiendo el proceso penal que se inició a raíz de los informes de Auditoría, y en contra del actual ex-tesorero municipal.
- 2) Que es posible que a raíz de las nuevas investigaciones que se están realizando dentro de esta Municipalidad, surjan nuevos procesos penales.
- 3) Que la sección legal de esta Municipalidad tiene mucho trabajo y es importante auxiliar a esta dependencia municipal para maximizar su trabajo que es de mucha responsabilidad.

## ACUERDA:

que no borre a la ley!

Ordenar al señor Ejecutivo Municipal ~~que~~ a la mayor brevedad posible contrate los servicios de un profesional en derecho, preferiblemente especializado en la rama de Derecho Penal, a fin de que asesore y supervise tanto a la Dirección Ejecutiva, como a la Sección Legal de esta Municipalidad en el presente proceso penal que se lleva contra el señor ex-tesorero municipal, así como futuros procesos penales que se deriven de las investigaciones actuales. Contratándose al mismo por separado por cada proceso que éste asesore y supervise.

D. C. IVZ  
D. J. T.  
M. a. Dulce Trancione

S. R. P.  
M. quedas solano  
G. S.

4

000061

Quinta Trasciende

MOCION

Los sucritos Regidores presentamos para su conocimiento y discusión la siguiente moción que dice:

CONSIDERANDO:

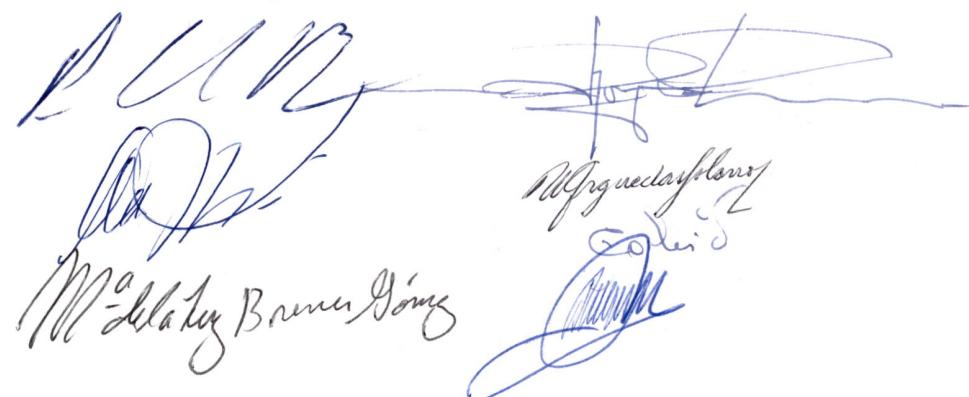
1) Que la mayoría de nuestros empleados municipales tienen una moralidad y honestidad hartamente demostrada.

2) Que a raíz de todas las investigaciones que se realizan actualmente dentro de la Municipalidad, este Concejo ordenó la publicación de un comunicado oficial informando a la ciudadanía sobre la situación y a la vez, solicitandole su colaboración al respecto.

3) Que muchos de nuestros servidores municipales se sienten perjudicados por dicha publicación.

ACUERDA convocándose a reunión <sup>de julio.</sup> ~~17 junio~~ 2000 p.m.

1) Ordenarle al Ejecutivo Municipal que por medio de circular interna dirigida a todos los empleados municipales, se les explique la situación que está siendo investigada, y además se les haga saber que este Concejo en ningún momento ha puesto en tela de duda la honorabilidad de nuestros servidores, pero que al mismo tiempo somos conscientes de la gravedad de los hechos ocurridos y que por esa razón fue que se ordenó la publicación del comunicado de prensa, al ser éste Concejo el responsable de velar no solo por la una buena imagen de la Corporación Municipal, sino por el buen funcionamiento de la misma.

  
Luis  
Oscar  
M. del Carmen Bracamón  
...

Rec/Adm. 7<sup>55</sup> PM 17/06/93



REC:

## MOCION

LOS DIPUTADOS COTO MOLINA, TREJOS SALAS  
Y ARGUEDAS RIVARA

PRESENTAN LA SIGUIENTE MOCION:

Para que el texto del proyecto de "Exoneración del pago de impuestos, timbres y cincuenta por ciento de honorarios notariales, para la adquisición e inscripción de vivienda de clase media, Expediente N°. 12.064, se lea de la siguiente manera:

### "Capítulo Primero De las exoneraciones

**Artículo 1:** Para los efectos de esta ley, se entenderá por vivienda de clase media, aquella cuyo valor es menor o igual al triple establecido para las soluciones de vivienda de interés social, reguladas por la Ley del sistema financiero nacional para la vivienda, N°. 7052 del 13 de noviembre de 1986.

**Artículo 2:** La adquisición e inscripción de viviendas de clase media, así como la constitución de hipoteca con el mismo propósito, se exonera del pago de:

- a. Derechos de registro
- b. Timbres fiscales
- c. Timbre agrario, municipal y de Archivos Nacionales
- d. Las cargas de los colegios profesionales
- e. El impuesto de transferencia de bienes inmuebles; y
- f. El 50% del pago de honorarios notariales, ingeniería, topografía y arquitectura.

**Artículo 3:** Podrán acogerse a las exoneraciones del artículo anterior, las personas físicas que compren un lote cuyo precio sea igual o menor al establecido para las viviendas de interés social y cuyas medidas no superen los quinientos metros cuadrados.

**Artículo 4:** Los gastos, administrativos y comisiones, no podrán exceder, entre ambos, el dos por ciento (2%) del crédito otorgado.

## Capítulo Segundo Del financiamiento de los lotes

\* **Artículo 5:** Para los fines que luego se indican, el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, urbanizará lotes con una medida superficial máxima de ciento veinte metros cuadrados, preferiblemente con una medida lineal de ocho metros de frente por quince metros de fondos. Dotados de todos los servicios básicos, además de alumbrado pública y lastreado de calles, para lo cual coordinará sus acciones con las instituciones especializadas.

**Artículo 6:** El Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo deberá entregar, ~~000064~~  
en cada caso aprobado, la escritura y el plano catastrado del lote  
que se adjudique, con la correspondiente autorización para construir.

**Artículo 7:** El lote, una vez adjudicado e inscrito a nombre del beneficiado,  
podrá ser dado en garantía, pero única y exclusivamente, con el  
fin de obtener financiamiento destinado a la construcción de la vivienda del  
propietario del terreno.

**Artículo 8:** Se autoriza al BANHVI a considerar beneficiarios del FOSUVI,  
con el fin de que puedan construir sus viviendas, conforme lo  
estipula la Ley del sistema financiero nacional de la vivienda y sus  
reglamentos, a las personas que hayan adquirido lotes en los términos  
indicados en esta ley, no siendo impedimento el que haya una hipoteca  
constituida.

**Artículo 9:** El adjudicatario culminará el valor del lote pagando doscientas  
cuarenta cuotas mensuales y consecutivas, equivalentes al cinco  
por ciento (5%) del ingreso bruto familiar, independientemente del monto de  
éste y sin que la deuda devengue intereses corrientes.

**Artículo 10:** Se autoriza al Poder Ejecutivo para que presupueste y gire a  
favor del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo la suma de  
tres mil quinientos veintitrés millones de colones (₡3.523.000.000) los que  
podrá tomar de los ingresos que a continuación se indican, con el fin de que la  
institución citada cumpla con los fines asignados en este capítulo:

- a. Una suma no menor a veinte millones de colones, tomada de la  
recaudación del impuesto sobre construcciones suntuarias (se refiere a la  
Ley de impuesto sobre construcciones de alto valor, No. 7088 del 30 de  
noviembre de 1987, que ya fue derogada por Ley No. 7509 del 9 de mayo  
de 1995).

- b. Una suma no menor de dos mil cuatrocientos millones de colones, tomada de la recaudación del impuesto sobre la propiedad de vehículos.
- c. Una suma no menor de mil ciento millones de colones, tomada de la recaudación del impuesto de transferencia de bienes inmuebles.

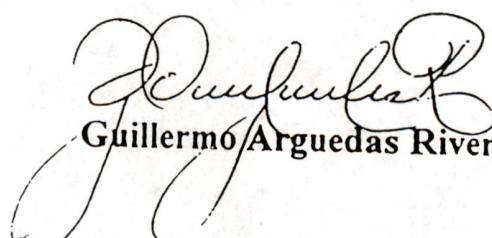
### Capítulo Tercero De las condiciones

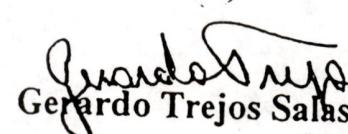
**Artículo 11:** Podrán acogerse a los beneficios de la presente ley, únicamente aquellas personas físicas que en el último año calendario anterior a la fecha de solicitud, no figuren con bienes inmuebles inscritos ante el Registro Público de la Propiedad o con derecho de posesión anotados a su nombre en el Registro de Contribuyentes de la Dirección General de la Tributación Directa.

### Capítulo Cuarto Disposiciones Generales

**Artículo 12:** Esta ley rige a partir de su publicación y el Poder Ejecutivo la reglamentará en un plazo de noventa días.

  
Walter Coto Molina

  
Guillermo Arguedas Rivera

  
Gerardo Trejos Salas

Moción dia 22-07-97 -

30036

Meseros regidores ambas fracciones mocionamos  
para que la Sesión del dia 14- de agosto 97- se aplique  
para el dia 13 de agosto ~~1997~~ con el fin de atender  
compromisos personales adquiridos por los compañeros  
y compañeras de este con ~~cejo~~, publicíquese en el diario oficial  
la gaceta- escazú 22-07-97.

Vicente M. de la Torre  
Gómez  
Alfonso  


Rec/Med. - 10 am 22/07/97

Moción presentada por la fracción del P.L.N.  
Considerando

- 1º Que en nuestro cantón es frecuente la violencia inter familiar
- 2º Que en la mayoría de casos, las mujeres y los niños son agredidos
- 3º Que existe desconocimiento de los derechos de las mujeres agredidas
- 4º Que es justo y necesario que exista una oficina de promoción <sup>municipal</sup> activa de los derechos de la familia.

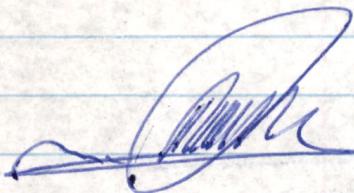
El Concejo acuerda.

aprobar la creación de la Oficina Municipal de Promoción activa de los derechos y deberes de la familia.

Invitar al señor Ejecutivo Municipal, a fin de que en coordinación con las fuerzas vivas del Cantón, procure la instalación de dicha oficina y asigne a una funcionaria Municipal, para que atienda la misma.

S. T. T.

J. O. R. G. E. F. FONSECA. P



Rec/1/3d. 750 gms. 24/06/97.

(2)

000068

## MOCION

Los suscritos Regidores proponemos para su conocimiento y discusión la siguiente moción de dice:

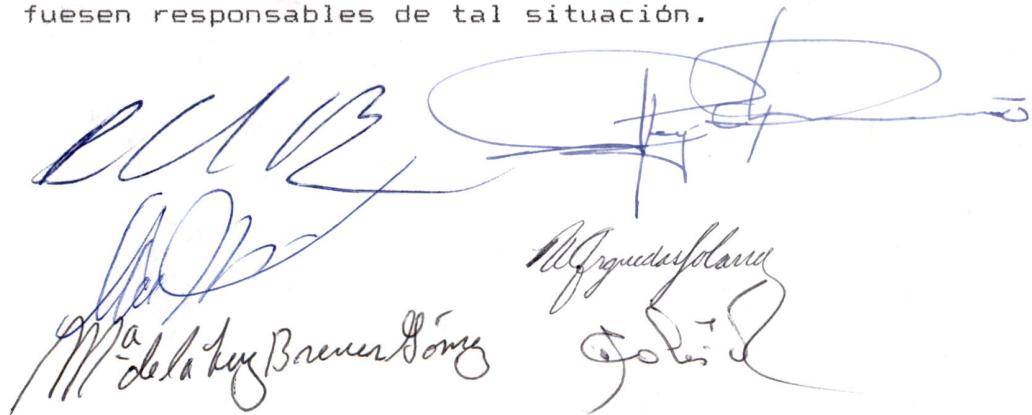
## CONSIDERANDO:

1) Que en el informe de fecha 3 de junio de 1997, dirigido al señor Ejecutivo Municipal, con copia para este Concejo, presentado por el señor Jorge Cortés Hernández, punto cuarto, titulado "De los procedimientos de control interno", primer párrafo, dice:

...la inexistencia de manuales de procedimientos en general de la administración municipal en sus cuatro direcciones ha permitido una administración sin rumbo...

## ACUERDA:

1) Solicitarle a la Auditoría Municipal su colaboración a fin de que investigue si la afirmación anteriormente citada es correcta, y de ser así, investigar cual funcionario o dependencia municipal es la encargada de que esta situación no suceda, si existese. Asimismo, de darse todo lo anterior, solicitamos nos informe el grado de responsabilidad que recaería entre quienes fuesen responsables de tal situación.



Res/19361 17/06/97 7<sup>30</sup> AM

Escazú 03 de Junio de 1997

Señor

José Miguel González Cortés  
Ejecutivo Municipal

Estimado Señor :

En acatamiento al tiempo conferido para darle respuesta a su oficio recibido por este servidor el pasado 27 de mayo de 1997 , donde se me comunica que se inicia un procedimiento de sanción disciplinaria por cuanto a las irregularidades que señala la auditoría interna de esta institución, en su denominado Estudio específico de la Tesorería Municipal , de lo anterior le contacto lo siguiente :

### I- INTRODUCCION

He leído detenidamente el ESTUDIO ESPECIFICO TESORERIA MUNICIPAL del 12 de Mayo de 1997 , firmado por el Licenciado Alvaro Chavarría Volio , del mismo se desprende un solo :

**OBJETIVO GENERAL :** Evaluar el sistema actual de control interno utilizado en el manejo de los egresos, ingresos y depósitos y otros valores ,tomando para tal fin información de egresos años 95 y 96 , ingresos en un 60% para el año de 1994 y 100% para los años 1995, 1996 .

**1-OBJETIVOS ESPECIFICOS :** Evaluar control interno de tesorería :

A-Entradas de dinero por recibos y el deposito integro e inmediato a la cobranza.

B-Existencia de efectivo e inversiones temporales y su inclusión en los estados financieros .

### 2-PRUEBAS DESARROLLADAS :

A- Verificación del cheque cancelado contra copia , para que se cotejaran los datos.

B- Comparo el beneficiario del cheque con los comprobantes de soporte y el endoso correspondiente .

C- Efectúo las pruebas sustantivas y de cumplimiento en el control interno sobre la recaudación de los ingresos , en el manejo de cheques devueltos por el banco y de los egresos .

D- Efectúo diferentes entrevistas a funcionarios relacionados con las labores .

✓/Miguel 04/06/97

### 3- LIMITACIONES AL ALCANCE

La auditoría se encontró la limitante de que la administración municipal no cuenta con manuales de procedimientos para la actividad de recaudación custodia de rentas y pagos, asimismo procedimientos establecidos para el control interno de la actividad en mención.

Se encontró el auditor la limitante de no poder evidenciar la existencia de ciertos comprobantes de depósito e ingresos que supuestamente fueron depositados a la cuenta bancaria de la Municipalidad o bien estuvieron anulados , detecto 1500 fórmulas de comprobantes repetidas, los cuales no logró determinar que fueran depositados en las arcas de la Municipalidad ,basa su limitante a información solicitada a la administración y no fue presentada en su oportunidad, que fuera presentada incompleta y extemporánea basando para esto lo expuesto por el director financiero en nota del 9 de mayo de 199 estando el informe ya preparado para ser discutido con la administración y entregado al Concejo Municipal .

## II DE LOS COMENTARIOS

La auditoría resume las principales debilidades encontradas en la evaluación del control interno de la TESORERIA MUNICIPAL .

**1. ARQUEOS :** Se le efectuaron al encargado de la caja recaudadora y al tesorero municipal de lo cual observaron las siguientes deficiencias de control interno, para lo cual no me refiero textualmente porque sus enunciados son extensos pero se puntualizan sus aspectos refiriéndolos en su consecutivo 1.1 , 1.2,1.3,1.4,1.5,1.6,1.7,1.8,1.9 que se encuentran en las páginas 4,5,6,7,8 del Estudio Específico de Tesorería Municipal .

### 2. CONTROL INTERNO DE CHEQUES CANCELADOS :

**2.1** Todos los cheques que se giren de las cuentas corrientes de la Municipalidad ,deben estar respaldados por sus respectivos comprobantes, estos deben coincidir con lo consignado en el cheque ,tanto con respecto al monto como al concepto,beneficiario,etc. En la verificación del control interno en los cheques cancelados determino deficiencias,para lo cual no me refiero textualmente porque sus enunciados son extensos, pero se puntualizan en sus aspectos refiriéndose en su consecutivo tipo abecedario, los puntos, a,b,c,d,e,f,g , que se encuentran en las páginas 8,9, del Estudio Específico de Tesorería Municipal .

**2.2** Determino que la Municipalidad no cumple con lo descrito en el artículo 23 de la ley #7092 del impuesto de renta , en donde se estipula que las instituciones del sector público, entre ellas las Municipalidades, son agentes retenedores del impuesto sobre la renta y que por lo tanto en todas las compras de materiales y suministros, bienes y servicios se debe de retener el 1% de impuesto de renta y depositarla mensualmente ante la caja única del estado , Banco Crédito Agrícola de Cartago y que el artículo 44 de la misma ley señala las sanciones aplicables a los agentes retenedores que no efectúan la retención , esto se encuentra en la página 10 ,del Estudio Específico de Tesorería Municipal .

### 3. DE LOS REGISTROS CONTABLES

3.1 En la revisión del informe elaborado por la contabilidad y el informe diario de tesorería , al 30 de Setiembre de 1996 determino que existían diferencias entre ambos.Tipifica la cuenta de caja y bancos , e inversiones financieras.

Además cita otras diferencias entre contabilidad y tesorería algunas solo de contabilidad pero por lo extenso de su enunciado no me refiero textualmente pero se puntualizan en el consecutivo 3.2,3.3,3.4,3.5,3.6, los cuales se encuentran en las páginas 11y 12 del Estudio Específico de Tesorería Municipal.

### 4. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO

Señala el auditor interno que la norma 114 : dice que en cada Entidad u órgano se revisarán y evaluarán constantemente los controles internos existentes con el propósito de mejorarlos y actualizarlos , En la verificación y evaluación de los controles interiores, implementados por la administración, se observó que no existen procedimientos de control interno.

Por lo extenso de los enunciados no se transcribe textualmente, pero se puntualizan en el consecutivo numérico 4.1,4.2,4.3,4.4,4.5,4.6,4.7,4.8,4.9,4.10,4.11,4.12,4.13,4.14,4.15, 4.16,4.17, los cuales se encuentran en las páginas 13,14,15,16,17,18,19 del Estudio Específico de Tesorería Municipal.

### 5. SUPERVISION Y DELEGACION DE FUNCIONES

#### 5.1 SUPERVISION DE FUNCIONES

5.1.1 El auditor manifiesta que la norma 106 señala : Se establecerá y mantendrá una adecuada supervisión de todos los niveles de mando de la ORGANIZACION. Que no existe supervisión de las funciones de parte del funcionario encargado a los departamentos de Tesorería y Contabilidad por cuanto se verifico que : por lo extenso de los enunciados no se transcriben textualmente pero se citan con el consecutivo abecedario ,a,b,c,d, y que se encuentran en la página 20 del Estudio Específico de Tesorería Municipal.

#### 5.2 DELEGACION DE FUNCIONES

5.2.1 El auditor manifiesta que la norma 105 establece : Se segregarán las funciones de los servidores en todos los niveles de la organización ,de manera que ninguna persona tenga bajo se responsabilidad , en forma completa una operación financiera y administrativa.

En el estudio operativo de la dirección financiera y del departamento contable, se

Que el hecho de que una misma persona tenga a su cargo una operación completa debilita la estructura de control interno y facilita el uso inadecuado de los fondos ,además que en la revisión efectuada observó debilidades de control interno, que por lo extenso de los enunciados no se transcribe textualmente,pero se cita el consecutivo utilizado abecedario en los puntos , a,b,c,d,e, que se encuentran en las paginas 21-y-22 del Estudio Especifico de Tesorería Municipal.

### III CONCLUSIONES DEL ESTUDIO ESPECIFICO DE TESORERIA

Cita el señor Auditor interno como lo ha estado manifestado en lo extenso del informe que no se da un adecuado ambiente de control interno en cuanto al manejo de tesorería.

Que el artículo 60 de la Ley Organiza de la Contraloría Gral de la República señala : El jerarca del ente , empresa u órgano público primordialmente y el titular subordinado de cada órgano serán responsables de establecer, mantener y perfeccionar sus sistemas de control interno .Que las normas que dicta la Contraloría será guías de acatamiento obligatorio para la administración y que la misma es implantar y operar el sistema , que la auditoria interna , verifica que el sistema sea eficaz ,eficiente económico y confiable .

Que la supervisión ejercida sobre los principales colaboradores de la dirección financiera es prácticamente nula, dado que los hechos acaecidos en la tesorería, se pudieron haber detectado oportunamente mediante la conciliación bancaria , sino por medio de los reportes presentados por la contabilidad .

Señala el auditor que el objetivo del control interno contable es proveer una razonable, aunque no absoluta, seguridad en cuanto a la protección de los activos, contra pérdida por el uso o disposiciones no autorizadas y la confiabilidad de los registros contables .

Que producto de la revisión, realizada y con la limitación al alcance, el control interno imperante en la dirección financiera, específicamente en la tesorería y contabilidad no ,le es satisfactorio , por cuanto a las anomalías de índole administrativo y de control interno en el manejo por parte de los funcionarios, en el manejo de los recursos generados por los servicios que presta la Municipalidad .

Señor José Miguel González Cortés ejecutivo municipal y superior jerárjico , he procedido a realizarle un resumen analítico del Estudio Específico de la tesorería Municipal en los puntos que le titule, en algunos párrafos,le cite las páginas en que se encuentran los comentarios de la auditoria interna lo anterior por lo extenso de sus enunciaciones , en efecto en lo que respecta del informe lo citara todo lo relacionado con

el mencionado estadio de Tesoreria Municipal.

nota , Continuo con la respuesta directa del informe :

000073

4

Escazú 03 de Junio de 1997

Señor

José Miguel González Cortés  
Ejecutivo Municipal

Estimado Señor:

Respuesta al Estudio Específico de Tesorería Municipal .

## 1- Aclaración previa :

Antes de referirme específicamente a los términos del citado oficio AI-056-97 deseo dejar bien claro lo siguiente , cuando se indica en el párrafo final de la misma página 34 del citado informe lo siguiente :

“ El presente informe fue discutido y comentado con el ejecutivo y tesorero Municipal. El director financiero fue convocado a la reunión conferencia final , mediante oficio AI-055-97 del 13 de mayo de 1997 el cual no asistió, sin tener esta auditoría , una explicación escrita por la ausencia del funcionario..”

Como se desprende de la lectura de ese párrafo que expresamente yo eludi estar presente en la misma deseo dejar claro ,en resguardo de mi apego a la relación de subordinación al Ejecutivo Municipal , que Usted me dio orden verbal para participar de una reunión en las instalaciones de la Contraloría Gral. de la República con motivo de departir con personeros de nuestro país hermano El Salvador . Esto con el obetivo de ampliar conocimientos del régimen municipal costarricense, y nadie mejor que Usted conoce que por la experiencia en el régimen , siempre se me esta invitando a estas actividades sea por parte de la Contraloría o por la Directora de las Ciudades Hermanas ,o sea la Master María Eugenia Pérez .No obstante la actividad de ese día se extendió de acuerdo a lo programario y no me permitió participar en dicha reunión la cual fue convocada en dos oportunidades el 14 y luego el 15 de mayo , sin embargo el 14 me presente , se pospuso la misma sin darme las explicaciones del caso .No obstante que celebran la reunión del 15 de Mayo me sorprendió que el Ejecutivo no diera las disculpas y entonces el Auditor así lo dejó expuesto en la página 34 del informe .

De toda forma ahora encuentro una incongruencia de fechas pues el informe final de auditoría AI-056-97 enviado al Concejo Municipal tiene fecha 12 de mayo 1997 y la nota de convocatoria es de 13 y luego 14 de mayo de 1997, en otras palabras en la reunión se conocería un informe ya remitido a su destino y no hubiese cabido por lo tanto observación alguna de mi parte al citado Estudio Específico de Tesorería Municipal .

## II De los comentarios del auditor interno

1. Los Arqueos : Si se dan deficiencias del control interno es producto de la no existencia de los manuales de procedimientos de las operaciones administrativas, financieras de la Institución y de los manuales para la verificación del control interno, amen de no existir reglamentos, o políticas que así lo definan no se está descubriendo cosas que sean nuevas en la Institución, al fin y al cabo el señor auditor ya tiene sus años de estar con nosotros y ahora resulta sorprenderse , cuantos arqueos se le han practicado al Cajero y Tesorero y a la fecha no tengo en poder oficio remitido por la Auditoria de problemas detectados y de las recomendaciones a realizar .

En el año de 1995 se inicia el cobro por medio de un sistema computarizado , donde quedaba claro la fecha de vencimiento de los recibos y que después de esa fecha corrían recargos por multa e intereses.Los mismos se calculan de acuerdo a lo establecido por el código municipal y se tiene personal que solo en eso está , no obstante nunca se ha practicado un estudio por parte de auditoría para ver las anomalías , que se ubisen cometido. Por iniciativa de mi parte se está tratando en el corto plazo, de introducir los cambios tecnológicos que permitieran imprimir los recargos después de una fecha de vencimiento en los recibos de cobro múltiple y otros , a través de el sistema de caja, bancos ,y cuentas corrientes .

En la caja recaudadora se encontraron dineros que no corresponden a la propiedad municipal , y que son producto de los timbres municipales , a esto se debe a que dicha unidad le preste a la asociación de empleados para no tener que decirle al cliente tiene que conseguir timbres en el comercio escazuceno : Tantos años de prestar este buen servicio a los abonados con la anuencia de la administración municipal y como servicio al cliente y hasta ahora el procedimiento es objetado.

De la verificación de una cantidad de dinero en la caja fuerte custodiada por el tesorero municipal y que no era propiedad de la Municipalidad , me parece que no se puede ser vigilante de una situación como la mencionada toda vez que el tesorero es el único responsable de la custodia de los bienes , para lo cual le han concedido combinaciones de cajas fuertes, llave de la custodia de valores en el Banco Nacional y es difícil evitar que no guarde sumas de dinero propiedad de él .

De las custodias recibidas ,será el tesorero el que las tipifique según sean de participación o cumplimiento y las mismas deben de formar parte de los estados financieros .

### 2-1 Del control Interno de los cheque cancelados

De las observaciones que realiza la auditoria todas son atinadas , no obstante en parte son fallas en general de la institución los manuales de procedimientos son de suma importancia para sentar las responsabilidades que se dejaron pasar, nótese que aquí se involucra personal de otras direcciones que deben de actuar en apego a la nueva ley de contratación administrativa .

En la pagina 9 en el párrafo final se desprende que no existió funcionario con autoridad suficiente para controlar y revisar los cheques emitidos , aunque existieran los funcionarios con autoridad siempre existió presión para la elaboración de los cheques de Hugo Céspedes , hasta de secretarias , no obstante como se dice se evalúo en su oportunidad ciertos casos sin embargo por parte de la dirección ejecutiva no se giraron ordenes expresas y por escrito para corregir lo que la auditoria decía en sus informes. Sería que la auditoria no daba recomendaciones en aquel entonces .

## **2-2- Incumplimiento de los alcances de la ley de impuesto de renta**

En su oportunidad solo se ha recibido orden de retener el impuesto de renta al salario y esto se practica desde inicios de la administración pasada

No obstante a la fecha no se han girado instrucciones por parte de la Dirección Ejecutiva, para que determine el procedimiento y la persona o unidad responsable de la retención a nuestros proveedores de acuerdo a los alcances de la ley de impuesto de renta .

## **3- De los registros contables**

De las diferencias entre los departamentos contabilidad y tesorería la misma se da , porque el tesorero registraba las operaciones de over night con el fax que se le remitida por parte de la banca corporativa y la contabilidad solo puede registrar con comprobante de ingreso interno, al cual se le adjunta la nota de débito o crédito según sea el caso. Osea siempre el principio contable , revelación suficiente ha imperado para que se de el registro , es posible que el contador por estar en un escritorio adelante del Director Financiero permitiera una comunicación mas directa y acertada .

Si el Contador tiene en el libro de bancos el deposito # 274514 de fecha 29 de Noviembre de 1996 es producto de que el total de ingreso de ese día fue la cantidad de ¢1.215.213.20 y con fecha anterior y luego posterior tiene los depósitos # 274513 para el día 28 /11-96 y 271515 para el día 30-11-96 por lo tanto supuso que era el # 271514 que correspondía a dicho deposito sin embargo no es sino hasta que se nos brindo fotocopias de los recibos de computo y comprobantes de ingreso para poder que el Contador efectuara su respectivo asiento corrigiendo tal variación.

Es oportuno aclarar que desde el 20 de Mayo de 1996 se me autorizo por parte del Ejecutivo Municipal para la participación de un curso de finanzas locales, del cual obtuve el titulo de Técnico en Finanzas Locales otorgado por la UNED y no es sino hasta el 5 de Diciembre de 1996 en que a mi persona se me puso en autos de lo indicado en el párrafo anterior y se busco la solución.

Que en las conciliaciones bancarias del año 96 se han venido reflejando muchos documentos pendientes de registrar , es lógico, al cierre de un mes se cotejan los depósitos efectuados por la Municipalidad y los otros que se depositan en la cuenta corriente desde diferentes instituciones que tienen dicha obligación o por las operaciones que realiza el banco en favor de la Institución como lo suele ser la venta de especies fiscales o en documentos

denominados enteros, los cuales sustituyen la especie fiscal como tal ,y ni que decir de los avorte de IFAN o del mismo Ministerio de Hacienda con el Territorial .

Por lo tanto es normal que las sumas que se reflejan en la pagina 9 si se realiza una inversión de 60,000,000,00 y la nota de débito no llega o se liquida una operación donde acreditan los intereses y la información no llega , por lo tanto es la conciliación bancaria mensual la que le permite enunciarlas como no registradas en libros según sea el caso.Esto en estricto apego al principio contable revelación suficiente ,el que le permite al contador que afecte su contabilidad mediante los asientos respectivos y desaparezca de las conciliaciones bancarias.No existe ninguna conciliación que las cifras de balance no sean iguales Bancos y Libros .

Por otro lado constantemente se remiten notas al Banco Nacional , a la sección de Banca Corporativa con don Jorge Delgado , a la sección de Archivo y microfilm con don Guido Aztorga solicitando dicha documentación , si se realiza un estudio de los comprobantes de ingreso internos podrán constatar las fotocopias y microfilm de la información , muestra de todo esto se encuentran en los archivos, copias de cartas fax y no ha existido nunca negligencia de nuestra parte ,como se supone .

Que no existe registro de compromisos pendientes de pago ello se debe a que la contabilidad de la institución se denomina base de efectivo lo cual permite el registro contable una vez efectuado el ingreso al banco a través del depósito y la confección de un cheque por la adquisición de bienes y servicios rebajándose así el saldo de la cuenta bancaria .

Al suponerse que la institución adquiere compromisos por menos de 30 días en el 95% de su contrataciones no permite cuentas a pagar pendientes , sin embargo por las observaciones realizadas en la comisión de hacienda se tiene en los estados financieros algunas cuentas a pagar por deudas contraídas del tratamiento de la basura y otros entes máxime que se separan de la liquidación de un presupuesto .

Registros sobre las inversiones en valores ,el mismo no fue revisado para que satisficiera las necesidades de la auditoria interna .

#### 4- De los procedimientos de control interno

Nuevamente tipifico que la inexistencia de manuales de procedimientos en general de la administración municipal en sus cuatro direcciones ha permitido una administración sin rumbo , una institución que se dispara todos los días laborales hasta los domingos y días feriados o sea una municipalidad sin planes , lo cual permite decir una administración a base de impulsos y no se puede culpar al jerarca de la institución ya que los directivos solo aprueban los lineamientos, los planes se plasmas solo para cumplir un requisito con la Contraloría porque son los mismos ediles los que toman decisiones en cada sesión para arreglar calles en el barrio x , entubar tal sector y ni que decir de arregle la fuga en tal lado y todos los miércoles y viernes usted debe de girar instrucciones dadas la noche anterior y muchas de ellas ni siquiera se ajustan a la expresion financiera de la Institución.

No se preocupe señor Ejecutivo esto siempre ha existido en los gobiernos locales , por lo tanto que el auditor nos mencione que el control interno es nulo es acertado , toda vez que él mismo que debe ser vigilante no lo practico oportunamente , de los 17 puntos que citó en referencia al control interno, estos son menos ya que siempre he comulgado con la acotación de que el control interno es el reflejo de una sana administración y que es el termómetro que mide y evalúa el trabajo de la dirección a cargo , ahora fuimos los primeros en ser auditados ,ya que se nota a la asistente de auditoria en un despliege de trabajo excelente y no porque le acepte los 17 puntos en mención ya que de los mismos debo manifestarme lo siguiente .

4.2 No es cierto" que la institución dejara de percibir interés por la suma de ₡ 746.380.06 según el anexo adjuntado, toda vez que el Banco Nacional no pagaba intereses en cuenta corriente sino hasta hace unos dos o tres meses ante la competencia privada de los Bancos . También cabe mencionar que las operaciones en inversiones, se efectuaban con los recursos de saldo en caja , para el tesorero realizaba el flujo de efectivo y el mismo se le permitía enviar un fax a la Banca Corporativa con la firmas giradoras de la Institución a saber Ejecutivo y Tesorero Municipal .

4.3 La técnica de la elaboración de la conciliación es sencilla mientras los registros se den oportunamente y bien anotados , la confección de la misma no es de una sola persona toda vez que se necesita del libro de control de cheques girados para así anotarle en que fecha se cambian, se necesita del libro de bancos para verificar las anotaciones de los depósitos cuando llego al banco y de todo esto se sacan las inconsistencias y se reflejan de acuerdo a lo correspondiente si es en el libro que falta o si es el banco donde no fue anotado ,lo anterior es frecuente al cierre de mes .Los últimos tres o dos días siempre quedaran sin registrar por el banco .

El mencionar que existen rubros sobre notas de crédito y notas de débito sin registrar en libros es normal toda vez que la documentación no esta en poder del funcionario municipal .

El atraso en las conciliaciones no es vinculante toda vez que la auditoria ha recibido la conciliación de Diciembre de 1996 el día 13 de Enero de 1997 con una anotación al pie de que la misma no es la definitiva puesto que nos encontramos a la espera de que nos entreguen notas de crédito y débito faltantes .

De los puntos 4.6,4.7,4.8, es correcto que para el registro de contabilidad de los tributos pagados por nuestros abonados se necesitan fórmulas prenumeradas las mismas existen desde el nacimiento de la Municipalidad además esta tipificado el manual para la contabilidad y tesorería Municipal del año de 1980 obsoleto a los tiempos actuales sin embargo es el único existente .

Se logro comprobar por parte de la auditoria interna que se emitieron dos veces la numeración de comprobantes de ingreso y con la misma casa comercial o sea Distribuidora

de Impresos S.A , no obstante la auditoria no responsabiliza a persona alguna de error a la hora en que se confecciona estos comprobantes .

Si bien es cierto se dio la duplicación no se puede suponer lo que la auditoria manifiesta con las limitantes del alcance , toda ves que la numeración repetida va del comprobante 155251 al 156750 o sea la suma de 1500 recibos y que los mismo no pudo comprobar si llego su deposito al Banco , es muy vana la excusa toda vez que el auditor en jefe tiene ya sus años de acompañarnos y conoce el sistema de recaudación y no escudarse en las limitantes para decir que el informe no se entrego completo y oportuno ya que el mismo se entrego el 9 de Mayo se supone que el 15 de Mayo analizo el informe y entonces pudo constatar y afirmar lo supuesto.

Con la finalidad de que aparte el supuesto de que no se depositaron recursos demás de 1400 abonados le manifiesto que la primera emisión la cancelaron entre el 1 de Abril de 1995 y 15 de Junio de 1995 y que los documentos comprobatorios se encuentran en las cajas de los meses de Marzo Abril 95 y Mayo y Junio 95 y esta en poder de la funcionaria de archivo, la segunda emisión de estos comprobantes se encuentra en el periodo 9 de Abril de 1996 al 29 de mayo de 1996 y se encuentra en las cajas respectivas de estos meses y en poder de la tesorería municipal , sin existe ausencia de recibos posiblemente sea los nulos que se encuentran en el mostrador de la oficina de atención al público que se archivan consecutivamente .

No obstante ante la administración de la nueva ley de bienes inmuebles en el periodo de marzo 96 a Agosto de 1996 , se nos vino una avalancha de abonados que deseaban cancelar este impuesto , por lo que la compañera Silvia Castro echo mano para atender a los abonados en distintas ventanilla , con lo cual el consecutivo de comprobantes de ingreso en este periodo se perdió , no obstante el cajero realizo los registro según la numeración que se le presento y la misma se encuentra en orden de blocs de comprobantes .

Puntos 4.13 y 4.14 que los cheque no tienen el espacio de revisado y aprobado, los mismos una vez agotada la emisión existente se contrata con dicha petición no obstante se pondrá en practica la recomendación ya que no existe procedimiento a la hora de realizar los cheques ni el traslado una vez confeccionados, firmados , hasta que lleguen donde el pagador , que se supone será el cajero .

## 5 De la supervisión y delegación de las funciones

Si bien es cierto existe el manual descriptivo de funciones , el ambiente de control es inexistente por la gran cantidad de funciones que tipifica este manual y a lo escazo de personal que cuenta la Dirección Financiera .

Por otro lado debo de repetir que los manuales de procedimientos en todas areas impiden la delegación de funciones y el control de las mismas, durante esta administración se perdió por mas de 3 años la comunicación no es que hasta hace tres meses se logró integrar el concejo administrativo del cual ya han salido acuerdos para mejorar la institución en distintas areas una de ellas que se contraten los profesionales especialistas en su campo para la creación de los manuales de procedimientos y que realizados estos se puedan definir los manuales para el control interno que será vigilante de estos el departamento de auditoría Municipal.

### III De las conclusiones del auditor

Que no existe un adecuado ambiente de control interno en cuanto al manejo de la Tesorería, entonces urge la licitación de la contratación de los manuales de procedimientos.

Que el jerarca de ente y el titular subordinado de cada órgano serán responsables de establecer, mantener y perfeccionar sus sistemas de control interno, me parece señor ejecutivo que ahora será Usted al que le urge la contratación de los manuales, porque más de cinco años de tener un auditor interno y nunca le recomiendo es el acatamiento del artículo 60 de la ley organiza de la Contraloría Gral de la República.

### 6 Recomendaciones del auditor interno

Por el profesionalismo que le practicó la compañera Bernardita a la verificación del control interno se encontró con una gran cantidad de observaciones, claro, después de una gran ausencia de la verificación del control interno es lógico encontrarse diferencias, ya que permanece el costumbrismo y la rutina de las operaciones laborales, no obstante si oportunamente se hubiese dado control interno, muchas cosas se hubiesen evitado.

No obstante como funcionario responsable estoy en la mejor disposición de acatar todas y cada una de las recomendaciones dadas en el Estudio Específico de Tesorería Municipal, toda vez que la Dirección Ejecutiva así lo disponga, ya que un ambiente de control eficiente nos permitirá una mejor imagen con nuestros abonados el cual demanda una prestación eficiente de servicios administrativos y de campo, para lo cual pagan los tributos respectivos.

Nota : continuo con la respuesta directa del informe :

Escazú 03 de Junio de 1997

Señor

José Miguel González Cortés  
Ejecutivo Municipal

Estimado señor :

Como servidor municipal con 19 años de servicio me ha puesto usted en estos cinco días en situación difícil toda vez que desde que ocupo puesto de jefatura lo he realizado en forma esforzada, responsable y sobre todo en apego a las leyes que rigen el régimen municipal.

Le he de mencionar que inicie mis labores el 1 de setiembre de 1978 ocupando el puesto de bodeguero en el antiguo rastro municipal ,luego me trasladaron al palacio Municipal para que efectuará funciones de oficina para suplir personal en vacaciones, luego por mis estudios me dieron la oportunidad de ser un auxiliar de contabilidad del acueducto municipal, recibí todo lo referente de la junta de administrativa del acueducto lo anterior por una ley promulgada esto en Junio de 1980, luego se me brinda la oportunidad de ser auxiliar de contabilidad de la Municipalidad para llevar todo lo relacionado con el libro de egresos.

Ante los estudios avanzados en contabilidad me recomendó el auditor de aquel entonces el señor Gerardo Sandí Sandí , ahora gerente administrativo y financiero de Yamber que me hiciera cargo de la contabilidad ya que se tenian muchos problemas con los contadores contratados y que no se adaptaban al sistema , por lo tanto se me nombró como contador y estuve por espacio de más de 10 años.

En la administración pasada se cambio la estructura organizativa de la institución y se me nombró director financiero, desde esa fecha realizo esfuerzos en aras de mejorar los aspectos financieros , la contabilidad se modernizo y desde el año 1992 ya se tienen estados financieros dados por la partida doble y en sistema computarizado. y si realizamos un estudio de los incrementos de los presupuestos, en 1994 se tenían 65 millones en 1997 se manejan 450 millones .

Lo anterior es para que usted analice que siempre he estado a la par de los administradores , sin embargo he notado en los últimos días cambios sustanciales hacia mi persona, por lo tanto lo insto a realizar un análisis exhaustivo antes de tomar la decisión de brindarle la sanción disciplinaria .

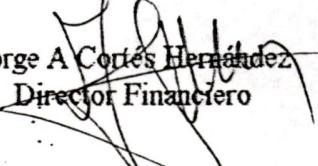
No veo que el código de trabajo en sus artículos 72 y 81 tipifique las anomalías que yo Jorge Cortés Hernández he realizado o que los artículos 153 y 154 del código municipal me sancionen .

No obstante de antemano le solicito que si no le es posible tomar la decisión de la sanción eleve el caso a la junta de relaciones laborales , aunque no soy un afiliado al sindicato , utilizare esa audiencia para personalmente referirme hacia el estudio , razón por la cual usted me pretende la sanción .

Por otro lado tengo en mi poder copia del acta 310 de la sesión ordinaria 293 debidamente certificada y la he trasladado a mi abogado para que estudie y analice si se puede tipificar el delito de difamación caluniosa en contra de mi persona , ya que una vez terminada su lectura me quedo un sabor amargo .

Sin mas a que referirme y esperando tome su mejor decisión.

De usted atentamente

  
Jorge A Cortés Hernández  
Director Financiero

c-archivo  
Concejo Municipal  
Dpto Legal

(S)

000083

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
AUDITORIA INTERNA

10 de junio de 1997  
A.I.-067-97

Señor  
José Miguel González Cortés  
EJECUTIVO MUNICIPAL

Estimado señor:

Con respecto a la nota que presentó el Director Financiero sobre los argumentos, motivos y pruebas de descargo, en cuanto a denuncias que realizó la Auditoria Interna, con fecha 3 de junio de 1997, me permito realizar los comentarios respecto a dicho informe.

i. Arqueos.

En cuanto a que el Director Financiero señala que las deficiencias en el Control Interno son producto de la inexistencia de Manuales de Procedimientos, Reglamentos o políticas, debemos señalar que si bien, la Institución no cuenta con dichos instrumentos, es obligación de la Dirección Financiera implantarlos, según se señala en el artículo 102 de la Ley de Administración Pública, se establecen la obligación de acatar dichas disposiciones. Asimismo, señala el Director Financiero que no tiene oficios remitidos por la Auditoria de problemas detectados y recomendaciones que realizar, no obstante esta Auditoria en repetidas oportunidades ha informado al Concejo, lo correspondiente con sus recomendaciones.

Referente a los timbres que se encuentran en la Caja Municipal reiteramos nuestra recomendación en el sentido de lo que se pretende es que dichos dineros y de los otros conceptos municipales, no se mezclen.

No estamos de acuerdo en el comentario de que el Director Financiero no puede ser vigilante que exista dinero en la Caja Fuerte, propiedad del Tesorero, pues si bien es cierto el Tesorero es el responsable de la custodia, el jerarca superior, de acuerdo a lo que establece el citado artículo de la Ley de Administración Pública, debe vigilar la acción del inferior, es decir como lo hemos recomendado, debe ordenar, a funcionarios de su Dirección Financiera, realizar arqueos sorpresivos.

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
AUDITORIA INTERNA

000084

-2-

10 de junio de 1997  
A.I.-067-97

**2.1. Cheques cancelados**

Es importante aclarar en este punto, que la Auditoria, elaboró un informe que se conoció y discutió en el Concejo Municipal, sobre el caso de los cheques girados para reparar los vehículos recolectores de basura en la Municipalidad.

**2.2. Incumplimiento de los alcances de la Ley Impuesto sobre la Renta.**

Al respecto, debemos indicar que según lo menciona la citada Ley General de Administración Pública, al Director Financiero le corresponde entre otras cosas, velar por el cumplimiento de la legalidad, es decir, no debe esperar de la Dirección Ejecutiva instrucciones que competen directamente al área Financiera. Asimismo, dicha función se señala en el Manual descriptivo de funciones de la Municipalidad, así como en el Manual Descriptivo de funciones de la Dirección General del Servicio Civil.

**3. De los Registros Contables**

El Director Financiero, reconoce en su informe que existieron diferencias entre Tesorería y Contabilidad, y es a dicho funcionario, al que le corresponde velar porque dichas diferencias no existan o bien estén debidamente explicadas.

Respecto de los ingresos y su respectiva comparación con la boleta del depósito, confirma el señor Director Financiero, que los registros se estaban realizando apropiadamente y cotejandolo con la boleta comprobante de depósito previamente recibida por el Banco, ya que la misma nunca existió y como se señala en la nota, se registró mediante un supuesto.

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
AUDITORIA INTERNA

-3-

10 de junio de 1997

A.I.-067-97

Respecto a las conciliaciones bancarias, si bien es cierto, la Municipalidad cuenta con varias notas de débito y crédito en un mismo mes, también lo es el hecho, de que éstas deben ser solicitadas y hacer una gestión constante al Banco para verificar a que obedece y realizar el registros respectivos. Además, la conciliación es un medio de control, del cual no pretende únicamente ajustar saldos, sino tambien investigar las partidas que en ella se reflejen. Es notorio, el hecho de que el Director Financiero menciona en su informe, que al final del mes se cotejan los depósitos efectuados por la Municipalidad, ya que si esto en realidad se hubiera cumplido, se hubiera descubierto la gran cantidad de oportunidades en que los depósitos se realizaron en forma tardía, siendo éste el único que efectúa y revisa dicha conciliación.

Respecto, al no registro de los compromisos pendientes de pago, debido al sistema existente, es necesario indicar que el asunto debe ser resuelto por la Dirección Financiera ya que una cosa son los informes que deben presentarse a la Contraloría para efectos de presupuesto y otra cosa es la información financiera que requiere la Municipalidad para efectos de toma de decisiones, es decir, la información de contabilidad por partida doble, que se ha solicitado desde el año anterior, por parte del Concejo en forma completa y oportuna, cosa que no se ha logrado a pesar de la insistencia de esta Auditoria. En todo caso, al omitirse dicha información en los Estados Financieros mensuales y trimestrales, no se está cumpliendo con el principio de contabilidad de "Revelación Suficiente", por cuanto dichos estados no presentan realmente la información financiera de la Municipalidad.

Referente a la mención que realiza el Director Financiero en cuanto a la vigilancia del control interno debe establecerse claramente, que conforme lo menciona la Ley Orgánica de la Contraloría es a la Administración y no a la Auditoria a la que corresponde, el establecimiento, la vigilancia y el mantenimiento del sistema de control interno, ya que la Auditoria le corresponde es la verificación del mismo.

Respecto al punto 4.2., esta Auditoria en el cálculo de los intereses que dejaron de devengarse por los depósitos tardíos no se refirió a los intereses de cuenta corriente, sino a intereses que hubieran devengado, titulos valores debidamente invertidos en un Banco, ya que es claro, que por la tardanza de su depósito estos dineros, estuvieron ociosos durante los períodos señalados.

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
AUDITORIA INTERNA

-4-

10 de junio de 1997  
A.I.-067-97

Respecto al punto 4.3., la técnica de la conciliación bancaria debe aplicarse con la participación de diferentes personas en el caso de la Municipalidad, el que coordinaba y controlaba toda la información era el Director Financiero, ya que lo que hacia era solicitar información de diferentes fuentes, pero al final era él quien debía controlar todo el proceso. Si bien es cierto, documentos muy cercanos al cierre de mes quedan sin registrar por el Banco, no es lógico que documentos con más de 10 días quedaran sin registrar por el Banco, situación que se repite constantemente.

Asimismo, existen varias notas de débito y crédito sin registrar en libros, pero es obligación de la Dirección Financiera gestionar la consecución de dichos documentos.

El atraso de conciliaciones, es una situación que demuestra el poco control que se ejerce, ya que en varias oportunidades esta situación se ha dado conforme, esta Auditoría lo ha informado al Concejo y Ejecutivo Municipal. Las conciliaciones bancarias de setiembre a Diciembre de 1996, solicitadas mediante oficio A.I. 55-96, con fecha 13 de diciembre de 1996, fueron presentadas hasta el 13 de enero de 1997, ya que las correspondientes a los meses de Setiembre a Noviembre se encontraban atrasadas, lo cual pone de manifiesto el mencionado atraso.

Es interesante, que el Director Financiero mencione en su informe, que el Manual de la Contabilidad y Tesorería Municipal, sea del año 1980, reconoce que esta obsoleto y que a la fecha él no haya hecho ninguna gestión internamente al respecto, con el fin de cumplir con lo dicho en la Ley General de Administración Pública y otras leyes.

Con respecto al problema de los recibos duplicados, es necesario mencionar que este asunto esta pendiente de cumplir por parte del Director Financiero y que lo más importante no se nos suministró, que era precisamente para verificar que dichos cobros fueron oportunamente depositados.

Respecto a la supervisión y delegación de funciones el tema no es debidamente tratado por el Director Financiero, toda vez que se excusa en la gran cantidad de funciones y la escasez de personal, lo cual no es suficiente, ya que en nuestras recomendaciones (punto 5.1 y 5.2), se demuestra que si se puede dar la supervisión y la delegación de funciones apropiadamente.

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
AUDITORIA INTERNA

-5-

10 de junio de 1997  
A.I.-067-97

De las conclusiones del Auditor, es importante mencionar que el Director Financiero se refiere al acatamiento del artículo 60 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, ya que en su informe él dice textualmente "me parece señor Ejecutivo, que ahora será usted al que le urge la contratación de los manuales, porque más de cinco años de tener un auditor interno y nunca le recomendó el acatamiento del artículo 60 de la Ley Orgánica de la Contraloría". Al respecto, es importante tomar en cuenta que conforme se le informó a ese Concejo oportunamente, la Ley Orgánica de la Contraloría, entró en vigencia prácticamente en el año 1995, sin embargo las normas de control interno dictadas por el Ente Contralor estan vigentes desde hace aproximadamente 15 años, las cuales han sido desde ese entonces de acatamiento obligatorio, según lo ha manifestado la Contraloría mediante circulares y lineamientos y del mismo Manual sobre Normas Técnicas de Auditoria y Control Interno para la Contraloría General de la República y las Entidades y Organos sujetos a su Fiscalización, cuyo documento es obligación de un Director Financiero conocer y acatar oportunamente.

Recomendaciones del Auditor Interno.

En este punto, se deja claramente establecido el hecho de que no ha existido un control interno apropiado y que así lo reconoce el Director Financiero, no obstante, no deja claro de que es a él es a quien corresponde el establecimiento, el mantenimiento y mejora del sistema de control interno de su Dirección, conforme lo establece la Ley Orgánica de la Contraloría General Republica.

Atentamente,

  
Lic. Alvaro Chavarria Volio  
AUDITOR MUNICIPAL

Cc: Concejo Municipal  
Archivo.-



## Informe de Comisión

Los suscritos Regidores miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos nos permitimos presentar el siguiente informe que dice:

I) En relación al Reglamento Interno de Trabajo, cuya copia para su conocimiento y estudio nos fue entregada el pasado jueves 12 de junio de 1997, esta Comisión tomo en consideración las siguientes circunstancias:

A) Debido a que se está sacando a Licitación, por parte de ese Concejo, un estudio de Reingeniería Municipal, dentro del cual se analizará entre muchas otras cosas, la actual estructura administrativa de la Municipalidad, haciéndole las recomendaciones pertinentes.

-B) Que esta situación puede hacer variar la citada estructura administrativa.

C) Que a raíz de dichos cambios este Reglamento de Interno de Trabajo podría quedar desactualizado, y más bien podría convertirse en un obstáculo para la reorganización municipal.

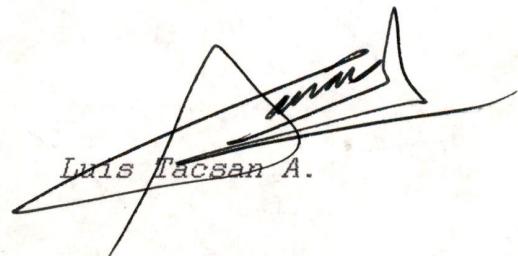
II) Y por lo tanto, recomienda a ese Concejo Municipal que se pase nuevamente, a la dependencia correspondiente, el presente Reglamento Interno de Trabajo, para que una vez entregado el informe final de Reingeniería Municipal, ésta actualice el Reglamento, con base a las recomendaciones que en dicho informe se realicen, y

III) Por ahora, rijase esta Municipalidad en lo que a materia laboral concierne, por la legislación existente.

Escazú, 17 de junio de 1997.



Percy Chamberlain B.



Luis Tacsan A.

Rec/plan. 7<sup>10</sup> pag

## DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

## CAPITULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

## ARTICULO 1.

Se establece este reglamento autónomo de trabajo, que en lo sucesivo se denominará "Reglamento" para normar las relaciones laborales entre la Municipalidad de Escazú, que en adelante se denominará la "Municipalidad" y sus trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 68 del Código de Trabajo y Artículos 29 inciso c) y 31 de la ley orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en concordancia con lo establecido en el Decreto No. 4 del 26 de abril de 1966 y sus reformas (Reglamento sobre normas reguladoras de las relaciones y condiciones laborales en los centros de trabajo).

## ARTICULO 2.

Para los efectos de este reglamento, se entiende:

- a) PATRONO: A la Municipalidad del Cantón de Escazú con domicilio en la Ciudad de Escazú, Provincia de San José, dedicada a la prestación de servicios públicos y al cobro de tasas e impuestos.
- b) REPRESENTANTES PATRONALES: El Ejecutivo Municipal y en general todas aquellas personas que autorizadas por este ejerzan dentro de la Municipalidad, funciones de dirección, administración o de ambos géneros.

Los representantes patronales obligan al patrono, en las relaciones que tengan con los trabajadores de la Municipalidad, como se esté personalmente hubiera realizado el acto o actos de que se trate.

- c) TRABAJADORES: Las personas físicas que presten a la Municipalidad sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros, en forma personal subordinada y a cambio de una retribución o salario en forma permanente y como consecuencia de una relación laboral o de un contrato de trabajo, verbal o escrito, expreso o tácito, individual o colectivo.

## ARTICULO 3.

La aplicación del presente reglamento corresponde al Ejecutivo Municipal, Director Administrativo, Director Financiero, Director Técnico y Estudio y Jefes de Departamento, Sección o Unidad. Ante duda de su aplicación o interpretación del mismo corresponde resolver al Ejecutivo Municipal y a la Junta de Relaciones Laborales.

## ARTICULO 4.

Se incluye en lo que no contravenga a las disposiciones de este Reglamento las normas estipuladas en el Estatuto de Personal; el cual a normado la relación entre la Municipalidad y sus Trabajadores, desde 1991 según Convenio Simple suscrito.

## CAPITULO II

## DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

## ARTICULO 5.

Todo trabajador que ingrese a la Municipalidad deberá estar amparado por un contrato de trabajo, de acuerdo con el Manual de Clasificación y Valoración de Puestos, que contendrá en términos generales las cláusulas y estipulaciones necesarias que regulan la prestación de sus servicios.

## ARTICULO 6.

Los contratos de trabajo se harán en tres tantos: uno para la Municipalidad, otro para el Ministerio de Trabajo y otro para el trabajador interesado, quien contará con un plazo de cinco días hábiles para su estudio y firma, plazo que se prorrogará por tres días hábiles cuando exista negativa injustificada del trabajador para firmarlo. (Pasados estos) tres días y de persistir la negativa del trabajador para firmarlo, (la Municipalidad quedará facultada para despedirlo sin responsabilidad patronal)

## ARTICULO 7.

Pese a lo dispuesto en los artículos anteriores, se presume la existencia del contrato y la relación de trabajo entre la Municipalidad y quienes prestan sus servicios personales en forma subordinada y a cambio de una retribución económica o salario de cualquier clase o forma.

## ARTICULO 98.

Los contratos de trabajo serán:

- a) POR TIEMPO INDEFINIDO: Se llevarán a cabo con aquellos trabajadores indispensables para satisfacer las necesidades propias y permanentes de la Municipalidad.
- b) POR TIEMPO DETERMINADO: Se llevarán a cabo con los trabajadores que vengan temporalmente a ejecutar las labores de quien o quienes se encuentren disfrutando de vacaciones, licencias por incapacidad u otra situación análoga, así como aquellos casos excepcionales en que su celebración resulte procedente conforme a la naturaleza de los servicios que se van a

prestar.

c) DE APRENDIZAJE: Que se formalizarán de acuerdo con la ley de Aprendizaje y disposiciones supletorias y conexas y que tiendan a la formación profesional metódica y completa del individuo.

d) POR OBRA DETERMINADA: Que se celebrará para ejecución de obras y/o para satisfacer necesidades que eventualmente se presenten a la Municipalidad y en el cual sin previa fijación de tiempo el objetivo de la prestación del servicio será la misma obra producida.

#### ARTICULO 9.

El Departamento de Personal, llevará por cada trabajador un expediente personal que tenga los documentos relativos a su empleo y constancia de todos aquellos datos que sirvan para mantener un historial de los trabajadores, lo más exacto posible. Se llevará también un prontuario para llegadas tardías, correcciones disciplinarias, vacaciones y cualesquiera otros datos del servidor. En él se anotarán ausencias y notas de personas que se estimen de importancia así como las calificaciones periódicas de desempeño que se realizan.

#### ARTICULO 10.

En todo contrato de trabajo o relación laboral, por tiempo indeterminado, habrá un periodo de prueba no mayor de dos meses, salvo en aquellos casos en que se convenga un plazo menor. Durante este periodo y sin previo aviso, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato de trabajo o relación laboral que los une.

#### ARTICULO 11.

En los casos de ascensos o traslados habrá un periodo de prueba no mayor de dos meses, de tal manera que el trabajador ascendido o trasladado podrá ser reintegrado a su anterior ocupación cuando el patrono estime que no reúne satisfactoriamente las condiciones requeridas para el normal desempeño del empleo en cuestión.

### CAPITULO III

#### DE LA CLASIFICACION DE LOS PUESTOS

#### ARTICULO 12.

El manual descriptivo de puestos que contiene una descripción completa y resumida de cada puesto con indicación de atribuciones, deberes y requisitos mínimos de cada clase, y que sirve de base para el reclutamiento y determinación de salarios en la Municipalidad; será el de la Dirección General de Servicio

## ARTICULO 13.

La escala de sueldos y salarios que regirá para los servidores de la Municipalidad es la de la Dirección General de Servicio Civil, que rige para toda la Administración Pública, incluidas sus reformas presentes y futuras.

## ARTICULO 14.

Por puesto se entenderá el conjunto de deberes y responsabilidades asignadas por una autoridad competente para que sean atendidos por un funcionario durante la totalidad o una parte de la jornada de trabajo.

## ARTICULO 15.

Clase comprende puesto o conjunto de puestos lo suficientemente similares en cuanto a deberes, responsabilidades y autoridad, para que se les pueda aplicar el mismo título a cada uno de ellos, exigir a quienes hayan de ocuparlos los mismos requisitos de preparación académica, experiencia, conocimientos, etc., usar el mismo tipo de exámenes o pruebas de aptitud, para seleccionar a los candidatos a empleo, y asignarles la misma remuneración en condiciones de trabajo similares.

## ARTICULO 16.

Las clases se agrupan en series, determinadas por la naturaleza de los trabajos, constituyen grupos ocupacionales, a través de los cuales se debe fomentar la carrera de los funcionarios. Estas clases serán a su vez ordenadas según la importancia, dificultad, responsabilidad y valor del trabajo, asignadas a las categorías de la Escala de Salarios.

## ARTICULO 17.

Solamente los puestos nuevos estarán sujetos a la clasificación y valoración. Sin embargo todo servidor después de un año de servir un puesto, o después de un año de que este haya sido revisado tiene derecho a solicitar que se estudien las tareas y responsabilidades que lo componen, si considera que debe reasignarse, reclasificarse o valorarse. La solicitud, para ser admitida por el Encargado de Personal, debe llevar la opinión del Jefe Superior inmediato.

## ARTICULO 18.

En los casos en que se modifique la organización y se afecte más del cincuenta por ciento del personal, obligatoriamente deberá hacerse un estudio general de clasificación y valoración de puestos, ~~para lo cual se recurrirá a la Dirección General del Servicio Civil.~~

## ARTICULO 19.

Si en el caso del artículo anterior se produjeren rebajos de categorías, los servidores afectados mantendrán sus derechos mientras se les ubican en cargos de igual categoría dentro de la Institución.

CAPITULO IV  
DE LA SELECCION DE PERSONAL

## ARTICULO 20.

La selección de personal para ocupar las plazas vacantes de la Municipalidad se hará exclusivamente a base de idoneidad, la cual puede ser comprobada mediante pruebas escritas o mediante atestados. Los exámenes serán planeados y dirigidos por el Encargado de Personal, con base en los requisitos que para desempeñar los puestos de que se trate establecerán las descripciones de clase.

## ARTICULO 21.

Los candidatos deberán aportar las certificaciones y constancias que solicite el Encargado de Personal, así como cualesquiera otros documentos necesarios para participar en las pruebas.

## ARTICULO 22.

Para la preparación de las pruebas, así como la aplicación del sistema de calificaciones, podrá solicitarse la colaboración de la Jefatura del Departamento u Oficina en donde ocurra la vacante.

## ARTICULO 23.

Podrán participar en las pruebas, empleados de la Municipalidad y particulares acatándose lo normado por el artículo 45 de este Reglamento, la Convención Colectiva de Trabajo y El Código Municipal.

## ARTICULO 24.

Para puestos de Jefatura, Sub-Jefatura, Asesorías Técnicas, por plazo o por otra, habrá selección a base de atestados, debiendo llenar el candidato los requisitos que exige el Manual Descriptivo de Puestos.

## ARTICULO 25.

Con base en los requisitos de los aspirantes, la experiencia que demuestren y los resultados de las pruebas, la Oficina de

Personal preparará una lista de elegibles con los candidatos que obtengan una calificación mínima de setenta por ciento.

ARTICULO 26.

80%

Para llenar una plaza vacante el Encargado de Personal remitirá la lista de elegibles al Jefe Departamental correspondiente, quien escogerá los tres candidatos que a su juicio reúnan las mayores condiciones para el puesto. La terna será remitida al Ejecutivo para que este escoja al servidor que ocupará el puesto.

ARTICULO 27.

Cuando no hayan candidatos elegibles para el puesto, El Ejecutivo Municipal, podrá nombrar para ocuparlo a un servidor interino. Dicho nombramiento será por tiempo inferior a dos meses y no se podrá renovar por ningún lapso de tiempo, durante ese periodo el Departamento de Personal deberá celebrar el concurso correspondiente, los servidores interinos no gozarán de las garantías que concede el presente Reglamento y podrán ser removidos si no ocupan un lugar en la terna, de la cual la Municipalidad deberá escoger el servidor para llenar definitivamente el puesto.

ARTICULO 28.

Para que un servidor reciba la protección de este Reglamento, debe pasar satisfactoriamente el periodo de prueba de dos meses, contados de la fecha de vigencia de nombramiento.

ARTICULO 29.

El periodo de prueba se regirá por las siguientes disposiciones:

- a) Se aplicará en casos de iniciación de contrato laboral, ascensos y traslados
- b) Cuando el periodo de prueba se refiere a casos de iniciación de contrato de trabajo, cualquiera de las partes podrá poner término a la relación laboral sin incurrir en responsabilidades por esta causa.
- c) tratándose de ascensos y traslados cualquiera de las partes podrá pedir dentro del periodo de prueba, la reincorporación al cargo o puesto anterior.

ARTICULO 30.

En cualquier plazo, podrá ordenarse la remoción del servidor si su nombramiento fue el resultado de un fraude o de un error; en estos casos el interesado será oído de previo y entre el conocimiento del hecho y el juicio de las diligencias de la remoción, no deberá mediар un plazo mayor de quince días.

CAPITULO V  
DE LOS ASCENSOS Y TRASLADOS

ARTICULO 31.

Se consideran ascensos las promociones a un puesto de categoría superior.

ARTICULO 32.

Para aspirar a un ascenso, el candidato debe llenar los requisitos del manual, tener calificación de muy bueno o excelente, haber demostrado interés por servir a la Municipalidad y haber clasificado en prueba interna.

ARTICULO 33.

Ponderados los factores anteriores, el Encargado de Personal *y el Jefe* prepara al Ejecutivo la nómina de elegibles, de la cual deberá nombrar al que su criterio y al del Jefe donde exista la vacante, parezca mejor.

ARTICULO 34.

El traslado de un servidor a otro cargo de igual categoría la dispondrá el Ejecutivo, previa consulta con las jefaturas respectivas.

ARTICULO 35.

Los traslados lo serán a cargos vacantes, por permutas, licencias y los mismos quedarán firmes vencidos los plazos de prueba en los dos primeros casos.

CAPITULO VI  
DE LA JORNADA DE TRABAJO

ARTICULO 36.

La jornada de trabajo será la siguiente:

a) Para el personal administrativo, que labore en los locales de la Municipalidad o cualquier otro sitio que esta ocupe en el futuro: de lunes a viernes, de 7:00 a.m. a 3:30 p.m. en jornada continua con una hora (sesenta minutos) de almuerzo y 15 minutos de café en la mañana. El periodo de almuerzo deberá marcarse en la tarjeta de tiempo y quedará bajo responsabilidad del Jefe de Departamento, que la salida no afecte el trabajo. Por la índole de sus funciones se exceptúa de la marca al medio día, a quienes desempeñan el puesto de Inspector o Lector de Hidrómetros.

corporación  
y optimización  
de los servicios y

- b) Para el personal de plantel y de campo: empleados de obras, Cementerio, Aseo de Vías y Acueducto; de lunes a jueves de 6:00 a.m. a 3:30 p.m. y viernes de 6:00 a.m. a 2:00 p.m., con quince minutos en la mañana para el café y treinta minutos de almuerzo.
- c) Para el personal de Recolección de Basura: de lunes a sábado de 6:00 a.m. a 2:00 p.m. con quince minutos en la mañana para el café y treinta minutos de almuerzo.
- d) Para el personal de Guardas en el Plantel o Bodega: horarios alternos de lunes a domingo con dos días de descanso de 3:30 p.m. a 10:30 p.m. y de 12:00 p.m. a 6:00 a.m. *Por paga de 10:30 a 12:00 p.m.*
- e) Para el personal de Guardas del Palacio Municipal: de lunes a domingo con un día de descanso en las siguientes jornadas; de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., de 3:00 p.m. a 10:00 p.m. y de 10:00 p.m. a 4:00 a.m. *Por paga de 4 a 7 am.*
- f) Para el personal de operadores planta Los Filtros: de lunes a domingo con un día de descanso en las siguientes jornadas de 12:00 p.m. a 6:00 a.m., de 6:00 a.m. a 2:00 p.m., de 2:00 p.m. a 9:00 p.m. y de 6:00 p.m. a 12:00 p.m.
- g) Para el personal Guardas Desarenador: de lunes a domingo con un día de descanso en las siguientes jornadas de 6:00 a.m. a 2:00 p.m. y de 2:00 P.M. A 9:00 P.M.
- h) Para el personal de Valvuleros: de lunes a domingo con un día de descanso en jornadas de; 4:00 a.m. a 12:00 m. y de 3:00 p.m. a 10:00 p.m.

*Se eliminaran  
puntitos o no*

ARTICULO 37.

Se considera tiempo efectivo de trabajo aquel en que los trabajadores permanezcan bajo las órdenes o dirección inmediata o delegada del patrono.

ARTICULO 38.

La Municipalidad modificará transitoriamente los horarios establecidos en este Reglamento, siempre que circunstancias especiales así lo exijan y no se cause un grave perjuicio a los trabajadores. El cambio deberá ser comunicado a los trabajadores con un mínimo de tres días de anticipación, previa negociación con los representantes de los trabajadores, pero la modificación definitiva de los mismos deberá ser sometida a trámite de conocimiento y aprobación de la División de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

ARTICULO 39.

Cuando necesidades imperiosas de la Municipalidad así lo requieran, los trabajadores quedan en la ineludible obligación de laborar horas extraordinarias, salvo impedimento grave y hasta

por el tiempo máximo de horas permitido por la ley, sea que, la jornada ordinaria sumada a la extraordinaria no podrá exceder de 12 horas diarias.

En cada caso concreto la Municipalidad deberá comunicar a los trabajadores, con la debida anticipación, la jornada extraordinaria que deban laborar, teniéndose la negativa injustificada para hacerlo, para efectos de la respectiva sanción, como una falta grave.

La Municipalidad presupuestará la partida suficiente para el pago de horas extraordinarias. no se consideraran horas extraordinarias, las que el trabajador ocupe en subsanar errores imputables sólo a él, cometidos durante la jornada ordinaria.

Quedan excluidos de la limitación de la jornada ordinaria de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 del Código de Trabajo, los trabajadores que ejerzan cargo de dirección y jefatura, sean todos los empleados que trabajan en puesto de confianza y estarán obligados, cuando les sean giradas instrucciones al respecto, o bien cuando las circunstancias así lo obliguen a prestar sus servicios hasta por doce horas diarias en su trabajo y tendrán derecho de esta jornada a un descanso de hora y media.

## CAPITULO VII

### CATEGORIAS Y SALARIOS

#### ARTICULO 40.

Las categorías de trabajadores y los salarios base correspondientes a las mismas, en ningún caso podrán ser inferiores a los mínimos establecidos por la Dirección General de Servicio Civil y son los que aparecen en la Relación de Puestos incluido en cada presupuesto ordinario. Cuando se produzca alguna modificación de los salarios vía decreto del Gobierno Central de la República, la Municipalidad deberá actualizar dichas bases de conformidad a lo establecido por parte de la Dirección General de Servicio Civil.

#### ARTICULO 41.

La Municipalidad pagará salarios semanales a todos aquellos trabajadores no administrativos y en forma bisemanal, sea de viernes de por medio, a los funcionarios administrativos. Ambos se harán efectivos los días viernes, los primeros en el plantel municipal y los segundos en el Palacio Municipal.

#### ARTICULO 42.

La forma de pago será por medio de dinero efectivo para los

semanales y por comprobante de pago que se hará efectivo en la agencia del Banco Nacional ubicada en Escazú, para los bisemanales. Además se pagará directamente al funcionario o a la persona que éste autorice por escrito para el retiro del dinero durante la jornada de trabajo.

#### ARTICULO 43.

Los traslados y permutes entre puestos de igual clase y remuneración podrán ser acordadas entre los Jefes de Departamento y Ejecutivo Municipal, por motivos de salud, desavenencia o que medie causa justificada. Dichos traslados y permutes los ejecutará el Ejecutivo Municipal siempre y cuando no cause perjuicios al trabajador.

#### ARTICULO 44.

Toda sustitución de un puesto de trabajo temporal o permanente se le pagará al empleado que sustituye, el salario del titular y si hubiera un aumento durante el tiempo que desempeñe el cargo, lo gozará inmediatamente.

#### ARTICULO 45.

Para llenar una plaza vacante, ya sea nueva o existente, La Municipalidad por ningún motivo contratará empleados de fuera, sin antes ascender a un empleado de la Institución que desee llenar dicha plaza. El mismo deberá reunir los requisitos que el manual descriptivo de puestos indique así como cumplir con las condiciones que establece el proceso de selección de personal. Para ello se deberá convocar a un concurso interno, concediendo el tiempo que se estime necesario para la presentación de ofertas. En el caso de declarar desierto el concurso interno, se recurrirá a un concurso externo, el que deberá ser notificado a la Junta de Relaciones Laborales de la Municipalidad y al Sindicato, con debida antelación. Los candidatos que participen en el concurso externo deberán cumplir con los requisitos que el manual descriptivo de puestos indique, así como con las condiciones que establece el proceso de selección de personal, siendo candidatos preferenciales aquellos que residen en el Cantón de Escazú, de acuerdo con lo que establece el artículo 147 del Código Municipal.

#### ARTICULO 46.

El manual descriptivo de puestos así como la escala de salarios que regirán para todos los trabajadores de la Municipalidad, será la que establezca la Dirección General de Servicio Civil.

## CAPITULO VIII

DE LAS CALIFICACIONES PERIODICAS DE SERVICIOS,  
DE LA ANTIGUEDAD, DE LA ANUALIDAD DEL PERIODO  
Y DE LAS ANUALIDADES ACUMULADAS

## ARTICULO 47.

Todo trabajador municipal debe ser calificado al cumplir años de servicio en la Municipalidad.

## ARTICULO 48.

Todos los servidores municipales deberán ser calificados por sus Jefes inmediatos superiores, en la primera quincena del mes de Julio de cada año y su aumento por concepto de mérito correrá a partir del mes de enero del año inmediato siguiente. Para la calificación del servidor se deberá acatar lo establecido en el "Instructivo de Calificación de Servicios" que se adjunta como anexo.

## ARTICULO 49.

Se tomará en cuenta la calidad y cantidad de trabajo, las relaciones humanas, la puntualidad y asistencia, el espíritu de servicio y la colaboración del servidor, la asistencia y puntualidad la calificará el Encargado de Personal con base en los registros que con ese objeto se debe llevar.

## ARTICULO 50.

Las calificaciones serán de excelente, muy bueno, satisfactorio, e insatisfactorio.

## ARTICULO 51.

Por la calificación de excelente el servidor será estimulado con un aumento de sueldo del 4 % sobre el salario base, por la calificación de muy bueno recibirá un 3 % sobre el salario base, por la calificación de satisfactorio recibirá un 2 % sobre el salario base, por la calificación de insatisfactorio no recibirá ningún aumento por mérito.

## ARTICULO 52.

Por anualidad la Municipalidad otorgará a cada servidor un tres por ciento de aumento a la base, a partir del primer salario de cada año y así sucesivamente durante toda su relación laboral.

## ARTICULO 53.

Por anualidad del periodo la Municipalidad otorgará a cada servidor un porcentaje a definir por Convención Colectiva, de

aumento a la base por cada año de servicio prestado que se cancelará al cumplir años de laborar para la Institución.

#### ARTICULO 54.

Por anualidades acumuladas la Municipalidad reconocerá el porcentaje de la anualidad del periodo vigente, por cada año de servicio prestado o reconocido, sin tomar en cuenta el del periodo, y se cancelará a partir del primer salario de cada año.

#### ARTICULO 55.

Por años reconocidos se debe aplicar analógicamente lo dispuesto en el inciso d) del artículo 2 de la ley de Salarios de la Administración Pública, en lo referente a que se reconocen los años laborados en cualquier Institución del Sector Público, para efectos de pago de antigüedad, anualidad, vacaciones, etc.

### CAPITULO IX

#### DEL TRABAJO DE LAS MUJERES Y MENORES DE EDAD

#### ARTICULO 56.

El trabajo de las mujeres y de los menores de edad, caso de que los hubiese, se regirá por lo que al efecto dispone el Código de Trabajo. Todo menor de dieciocho años deberá tener y mostrarlo en el momento que se le indique, el respectivo permiso para laborar extendido por el Patronato Nacional de la Infancia.

### CAPITULO X

#### DE LAS VACACIONES

#### ARTICULO 57.

Para el disfrute de vacaciones, los trabajadores se regirán por la siguiente escala de acuerdo con el tiempo de servicio consecutivo realizado:

- a) si han trabajado un tiempo de cincuenta semanas de servicio a cuatro años y cincuenta semanas tendrán derecho a veinte días hábiles.
- b) si han trabajado durante cuatro años y cincuenta semanas a nueve años y cincuenta semanas: gozarán de veinte y cinco días hábiles de vacaciones.
- c) si han trabajado de nueve años y cincuenta semanas en adelante: gozarán de 30 días hábiles.

## ARTICULO 58.

En caso de terminación del contrato de trabajo o relación de trabajo, antes de cumplir el trabajador el periodo de cincuenta semanas, tendrá derecho al pago de los días de vacaciones que proporcionalmente le corresponda de acuerdo a la escala antes indicada.

## ARTICULO 59.

Los Directores, Jefes y Encargados de Sección o Unidad señalaran la fecha en la que el trabajador gozará de sus vacaciones, pero deberá hacerlo dentro de los dos meses posteriores al día en que cumplen las cincuenta semanas de servicio continuo, velando por que no se altere la buena marcha de la Municipalidad, ni la efectividad del descanso.

Transcurridas las quince semanas a que se refiere el párrafo anterior el trabajador deberá gestionar por escrito ante su Jefe inmediato, el disfrute o prórroga de sus vacaciones, si así no lo hiciese las mismas prescribirán a los seis meses contados a partir del momento en que cumplió las cincuenta semanas de servicio continuo.

## ARTICULO 60.

El pago para el disfrute de las vacaciones se hará en base al último salario ordinario devengado por el trabajador. El pago por compensación de vacaciones se hará en base al promedio de salarios ordinarios y extraordinarios devengados por el trabajador en el periodo respectivo.

## ARTICULO 61.

La negativa injustificada del trabajador a firmar la constancia de haber recibido sus vacaciones anuales será tenida como falta grave, para los efectos de su sanción.

## ARTICULO 62.

Los trabajadores gozarán sin interrupción del periodo de sus vacaciones. Estas excepcionalmente, podrán dividirse en dos períodos a lo sumo, cuando exista convenio de las partes al respecto y se trate de labores de índole tan especial que no permita una ausencia prolongada del servidor.

En ningún caso podrán acumularse vacaciones, salvo una sola vez, cuando el trabajador desempeñe funciones técnicas, de confianza u otras análogas que hagan difícil su reemplazo.

Solo en casos especiales podrán compensarse las vacaciones.

## ARTICULO 63.

Aquellos trabajadores que tengan permiso para capacitación, para efectos de sus vacaciones, se les concederán por el periodo que les corresponda y según la forma de otorgarlas. El trabajador tendrá opción de escoger si disfruta de sus vacaciones al final del curso o en el transcurso del mismo.

## CAPITULO XI

## DESCANSO SEMANAL Y DE LOS DIAS FERIADOS

## ARTICULO 64.

Son hábiles para el trabajador todos los días del año, excepto sábados, domingos y los feriados señalados en el artículo 147 del Código de Trabajo, Convención Colectiva de Trabajo y aquellos que el Concejo Municipal declare de asueto. Sin embargo podrá trabajarse en tales días siempre y cuando ello fuera posible al tenor de las excepciones contenidas en el artículo 151 del Código de Trabajo.

Para efectos de su pago solo se tendrán como feriados los señalados en los artículos 147 y 148 así como aquellos que acordase el Concejo Municipal.

## CAPITULO XII

## DEL AGUINALDO

## ARTICULO 65.

Los trabajadores de la Municipalidad, de cualquier clase que estos sean y cualquiera que sea la forma en que desempeñen sus labores o se les pague el salario, tendrán derecho a un sueldo adicional en el mes de diciembre de cada año. Dicho beneficio deberá ser entregado a más tardar dentro de los primeros quince días de diciembre de cada año, salvo terminación del contrato de trabajo antes del vencimiento del periodo respectivo, caso en el cual se les pagará proporcionalmente y de inmediato.

## ARTICULO 66.

Cuando un trabajador sea incapacitado por las autoridades médicas del I.N.S. o la C.C.S., la Municipalidad para efecto del cálculo del aguinaldo tomará en cuenta tanto lo pagado por las instituciones aseguradoras como por la Municipalidad, de tal suerte que el trabajador recibirá su aguinaldo completo.

## DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

## ARTICULO 67. X

Conforme a lo dispuesto en otros artículos de este Reglamento y de acuerdo con el artículo 151 del Código Municipal, el Código de Trabajo y sus leyes supletorias y conexas, son obligaciones de los trabajadores:

- a) prestar los servicios personalmente, en forma regular y continua, de acuerdo con su respectivo contrato de trabajo y dentro de la jornada de trabajo establecida al efecto.
- b) ejecutar el trabajo con la intensidad, cuidado, dedicación y esmero apropiados en forma, tiempo y lugar convenidos.
- c) restituir a la Municipalidad los materiales no usados y conservar en buen estado los instrumentos y útiles que se les faciliten para el trabajo, es entendido que los trabajadores no serán responsables por el deterioro normal, ni el que se ocasione por caso fortuito, fuerza mayor, mala calidad o defectuosa confección.
- d) desempeñar el servicio contratado bajo la dirección del patrono o de sus representantes, a cuya autoridad están sujetos en todo lo concerniente al trabajo y ejecutar las labores que los mismos les encomiendan, dentro de la jornada de trabajo, siempre y cuando estas sean compatibles con sus aptitudes, estado y condición y que sean de aquellas que formen parte del contrato de trabajo.
- e) observar durante el trabajo buenas costumbres y disciplina.
- f) prestar los auxilios necesarios en caso de siniestro o riesgo inminente en que los intereses de la Municipalidad, o algún compañero de trabajo, se encuentren en peligro, nada de lo cual les dará derecho a remuneración adicional.
- g) guardar a sus Jefes y compañeros de trabajo toda la consideración debida de modo que no origine queja justificada por mal trato o irrespeto.
- h) guardar al público, en sus relaciones toda la consideración debida de modo que no se origine queja justificada por el mal servicio, mal trato o falta de atención.
- i) someterse a reconocimiento médico, sea al solicitar su ingreso al trabajo o a solicitud de la Municipalidad para comprobar que no padece alguna incapacidad permanente o alguna enfermedad profesional, contagiosa o incurable o a petición de algún organismo oficial de Salud Pública o Seguridad Social por

cualquier motivo.

j) observar rigurosamente las medidas preventivas que acuerden las autoridades competentes y las que indique la Municipalidad y la Comisión de Salud Ocupacional para la protección personal de ellos, sus compañeros de trabajo o de los lugares en donde se realizan las labores.

k) reportar al Ejecutivo Municipal, a la Dirección Administrativa, Jefe inmediato, los daños o imprudencias que otros compañeros causasen en perjuicio de la Municipalidad. Si descubren robo, daño o imprudencia realizado por cualquier persona deben denunciarlo de inmediato ante el Jefe respectivo.

l) durante las horas de trabajo vestir en forma adecuada de conformidad con las labores que desempeñen. Aquellos trabajadores que la Municipalidad les haya entregado uniforme deberán utilizarlo en la forma indicada.

m) desarrollar las labores dentro de un ambiente de seriedad y armonía, concentrando cada trabajador la atención en la labor que está realizando, a fin de que la misma resulte de la mejor calidad posible.

n) acatar y hacer cumplir las medidas que tiendan a prevenir el acaecimiento de accidentes laborales o enfermedades profesionales.

o) no sobrepasar los límites de los descansos entre jornadas, destinados a tomar refrigerios, alimentación y otros.

p) en caso de incapacidad entregar en el departamento de personal la constancia que para tal sentido le entregue la C.C.S.S. o el I.N.S., esto para el pago de subsidios.

#### ARTICULO 68.

Además de lo dispuesto en este Reglamento, Código Municipal, Código de Trabajo y leyes supletorias y conexas, son obligaciones de los Jefes de Departamento:

a) velar por el cumplimiento de las funciones a él encomendadas y hacer que sus subalternos cumplan con sus obligaciones.

b) aplicar las correcciones disciplinarias por las faltas que cometan sus subalternos, informando inmediatamente por escrito al ejecutivo municipal, a su superior y al Departamento de Personal.

c) evitar que se cometan irregularidades en su Departamento.

d) tomar las precauciones necesarias para prevenir posibles accidentes.

- e) devolver en el momento de hacer su respectiva sustitución, los materiales, herramientas y enseres en mal estado.
- f) rendir los informes que en cualquier momento se les solicite.

#### CAPITULO XIV

##### DE LAS PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES

###### ARTICULO 69.

Conforme a lo dispuesto en otros artículos de este Reglamento, el Código Municipal y de acuerdo al Código de Trabajo, queda prohibido a los trabajadores:

- a) ocupar tiempo dentro de la jornada de trabajo, para asuntos ajenos a las labores que le han sido encomendadas.
- b) recibir en horas de trabajo visitas de carácter personal y para asuntos ajenos a su labor, quedando a salvo los casos importantes y urgentes.
- c) ausentarse de su puesto de labor en horas de trabajo sin permiso del Jefe Inmediato.
- d) trabajar en estado de embriaguez o bajo cualquier otra condición análoga.
- e) hacer durante el trabajo propaganda político electoral de cualquier índole o ejecutar cualquier acto que signifique coacción de las libertades que establece la Constitución Política y las leyes.
- f) mantener conversaciones innecesarias con compañeros de trabajo o con terceras personas en perjuicio o con demora de las labores que esta ejecutando.
- g) distraer con cualquier clase de juego o broma a sus compañeros de trabajo o quebrantar la cordialidad y el mutuo respeto que deben ser norma en las relaciones del personal de la Municipalidad.
- h) usar los útiles y herramientas suministradas por la Municipalidad para objeto distinto a aquel a que están normalmente destinados.
- i) negarles el debido acatamiento y cumplimiento a las órdenes de los superiores jerárquicos, cuando sean propios del objeto de su contrato de trabajo.
- j) tratar de resolver por medio de la violencia, de hecho o de palabras, dificultades que surjan durante la realización del

trabajo o permanencia en la Municipalidad.

k) intervenir oficiosamente cuando un Jefe llame la atención a un subalterno.

l) tratar al público en forma incorrecta.

m) burlarse del público, hacer bromas con sus compañeros de trabajo o con terceras personas que puedan motivar molestias, quejas o mal entendidos al público.

n) proferir insultos o usar vocabulario incorrecto.

ñ) impedir o entorpecer el cumplimiento de las medidas de seguridad en las operaciones de trabajo.

o) dañar, destruir, remover o alterar avisos o advertencias sobre las condiciones de seguridad e higiene del trabajo y los equipos de protección social personal o negarse a usarlos sin motivo justificado.

p) usar utensilios útiles o materiales propiedad de la empresa para fines ajenos a la realización del trabajo.

q) hacer negocios personales dentro del centro de trabajo o ejecutar algún trabajo de cualquier naturaleza en detrimento de su labor.

r) manejar los vehículos municipales sin la debida autorización.

s) alterar las tarjetas de control de tiempo o los registros que se establezcan para el control de los vehículos.

## CAPITULO XV

### DEL REGISTRO DE ASISTENCIA

#### ARTICULO 70.

El registro de asistencia y puntualidad al trabajo se llevará, para todos los trabajadores de la empresa, por medio de las tarjetas individuales que deberán ser marcadas en el reloj eléctrico que, para ese fin, se encuentra instalado en el centro de trabajo.

Quedan excluidos de esta obligación el Ejecutivo Municipal y su asistente, el Director Administrativo, Director Técnico y Estudio, y Director Financiero, así como los Jefes de los departamentos de Auditoría, Ingeniería y Legal.

## ARTICULO 71.

El superior inmediato debe velar porque los trabajadores luego de marcar su tarjeta en el reloj marcador, se presenten a la oficina a iniciar labores.

## ARTICULO 72.

Cada tarjeta deberá ser marcada por el trabajador con cuidado, de manera que quede impresa con claridad, toda vez que las marcas defectuosas, manchadas o confusas que no se deban a desperfectos de reloj, se tendrán por no hechas para efectos de sanción.

## ARTICULO 73.

Salvo los casos previstos en este reglamento, la omisión de la marca en la tarjeta a cualquiera de las horas de entrada o de salida, harán presumir la inasistencia a la correspondiente fracción de jornada, siempre y cuando el trabajador la justifique a más tardar en la fracción de jornada siguiente a aquella en la que el hecho sucedió, ante el Departamento de Personal con el visto bueno del Jefe inmediato. En ambos casos y si no existe justificación se acarrea la pérdida de media jornada de trabajo y se computará como media ausencia para efectos de sanción.

## ARTICULO 74.

Cuando el trabajador asista a la C.C.S.S. o al I.N.S. en horas previas al inicio de la jornada de trabajo deberá marcar la tarjeta al ingresar a las instalaciones y entregar la constancia de asistencia en el Departamento de personal comunicándolo de previo al superior inmediato. En caso de ser la asistencia en horas laborales, deberá entregar la constancia de tiempo al Departamento de Personal, previo informe al superior inmediato, para justificar su ausencia.

## ARTICULO 75.

El trabajador que por dolo o complacencia marque o altere una tarjeta que no le corresponde, incurrirá en falta grave a las obligaciones que le impone el Contrato de Trabajo o relación laboral, haciéndose acreedor, a suspensión sin goce de salario, hasta por ocho días, y al despido sin responsabilidad patronal la segunda vez. Estas faltas se computarán para efectos de reincidencia por un lapso de tres meses. Cabe señalar que igual sanción se aplicará al trabajador a quien se le compruebe haber consentido que otro le marcara la tarjeta de su registro.

## ARTICULO 76.

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior dejará de imponerse la sanción si el trabajador que por error marcó la tarjeta o aquel a quien le marcaron la suya, informa del hecho al Departamento de Personal a más tardar en el curso de la jornada

de trabajo siguiente a aquella en la que el hecho sucedió **000108**

#### ARTICULO 77.

En caso de no existir reloj marcador en el centro de trabajo, dicho control se llevará a cabo valiéndose de un libro en el cual se apuntarán las horas de entrada, almuerzo y salida.

### CAPITULO XVI DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

#### ARTICULO 78.

Para garantizar el buen servicio, las faltas en que incurran los trabajadores serán sancionados con las siguientes medidas disciplinarias:

- a) amonestación verbal
- b) amonestación escrita
- c) suspensión del trabajo hasta por 15 días
- d) despido sin responsabilidad patronal

Las sanciones dispuestas en los apartes a) y b) de este artículo podrán ser aplicadas directamente por el jefe inmediato, a saber Director Administrativo, Director Financiero, Dirección Técnica y Estudio y Jefes Departamentales, las sanciones dispuestas en los apartes c) y d) únicamente serán acordados por el Ejecutivo Municipal y el Departamento de Personal. Tales sanciones se aplicarán atendiendo no estrictamente el orden que aquí aparece, sino a lo reglado en cada caso y a la gravedad de la falta, una vez que haya sido demostrado y aprobado en la Junta de Relaciones Laborales.

#### ARTICULO 79.

La amonestación verbal se aplicará a los siguientes casos:

- a) cuando el trabajador en forma expresa o tácita cometa alguna falta leve a las obligaciones que le imponga el contrato o relación de trabajo.
- b) en los casos expresamente previstos en este reglamento.

#### ARTICULO 80.

La amonestación escrita se aplicará:

- a) cuando se haya amonestado al trabajador en los términos del

artículo anterior e incurra nuevamente en la misma falta.

b) cuando incumpla algunas de las obligaciones estipuladas en los artículos 34 y 35, si la falta no diese mérito para una sanción mayor.

c) cuando las leyes de trabajo exijan la amonestación antes del despido.

d) en los casos especialmente previstos por este reglamento.

#### ARTICULO 81.

La suspensión del trabajo se aplicará por 15 días y sin goce de salario, una vez que se haya oído al interesado y a los compañeros de trabajo que él indique, en los siguientes casos:

a) cuando el trabajador después de haber sido amonestado por escrito, incurra de nuevo en la falta que motivó la amonestación.

b) cuando el trabajador viole alguna de las prohibiciones del artículo número 69 anterior, después de haber sido amonestado por escrito, salvo que la falta diese como mérito para el despido o estuviese sancionado por otra disposición de este reglamento.

c) cuando el trabajador cometa alguna falta de cierta gravedad que no de mérito para el despido, excepto si estuviese sancionado de manera especial por otra disposición de este reglamento.

#### ARTICULO 82.

El despido se aplicará sin responsabilidad patronal en los siguientes casos:

a) cuando el trabajador en tres ocasiones se le imponga suspensión disciplinaria e incurra en causal para una cuarta suspensión dentro de un período de dos meses, ya que se considera la repetición de infracciones como conducta irresponsable y contraria a las obligaciones del contrato de trabajo o relación laboral.

b) en los casos especialmente previstos en este reglamento.

c) cuando el trabajador incurra en algunas de las causales previstas en el artículo 81 del Código de trabajo y el Código Municipal.

#### ARTICULO 83.

En lo referido a despidos sin responsabilidad patronal, se deberá seguir el procedimiento fijado en la Convención Colectiva y el Código Municipal.

## ARTICULO 84.

De las correcciones disciplinarias se deberá dejar constancia en el expediente personal del servidor que lleva el departamento de Personal.

## ARTICULO 85.

Las amonestaciones verbales o escritas deberán imponerse dentro de los ocho días posteriores a aquel en que se cometió la falta o los representantes patronales la conocieron y la suspensión o despido en el transcurso del mes posterior al día en que se cometió la falta o que los representantes patronales la conocieron.

## ARTICULO 86.

Cualquier funcionario que haya marcado la salida de labores en la tarjeta de control de tiempo y permanezca en las instalaciones de la Municipalidad estará sujeto a las normas disciplinarias de este reglamento.

## CAPITULO XVII

## DE LAS AUSENCIAS

## ARTICULO 87.

Se considera ausencia la inasistencia de un día completo de trabajo. La falta de una fracción de la jornada se computará como la mitad de una ausencia. Dos mitades de una ausencia se computarán como una ausencia para efectos de este reglamento. La Municipalidad no está obligada a pagar el salario correspondiente a las ausencias, excepción hecha de los casos señalados por ley y este reglamento.

## ARTICULO 88.

Las ausencias al trabajo por enfermedad deberán ser comprobadas mediante comprobante de la C.C.S.S. o el I.N.S. según corresponda. Para casos muy calificados, no contemplados en este reglamento queda a juicio del Jefe inmediato el justificar las ausencias por enfermedad comprobada, pudiéndose cancelar el salario respectivo, en estos casos se aceptarán certificado médico por el profesional en medicina que atendió al trabajador. Los documentos de incapacidad extendidos por la C.C.S.S. o el I.N.S., deberán ser entregados lo más pronto posible al departamento de Personal, haciendo del conocimiento del Jefe inmediato la situación.

## ARTICULO 89.

Las ausencias injustificadas computables al final de un mismo mes calendario se sancionarán de la siguiente forma:

- a) por media ausencia: amonestación verbal
- b) por una ausencia : amonestación escrita
- c) por una y media ausencia consecutiva o dos ausencias alternas: suspensión hasta por quince días.
- d) por dos ausencias continuas o más de dos ausencias alternas: despido sin responsabilidad patronal.

La sanción se debe aplicar dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente.

## CAPITULO XVIII

## DE LAS LLEGADAS TARDÍAS

## ARTICULO 90.

Se considera como llegada tardía la presentación al trabajo después de cinco minutos de la hora señalada para el comienzo de las labores. Esta prerrogativa no constituye una modificación de las horas de entrada que se establece en el artículo 36.

## ARTICULO 91.

La llegada tardía que exceda de sesenta minutos, contados a partir de la hora de ingreso, indicará que el funcionario no se ha presentado a sus labores en la fracción de la jornada correspondiente y se computará por lo tanto como media ausencia injustificada para efectos de sanción. Sin embargo, en casos muy calificados, a juicio del jefe inmediato se podrán justificar las llegadas tardías a efecto de no aplicar sanción alguna, copia de la justificación deberá hacerse llegar al Departamento de Personal en el transcurso del mismo día.

## ARTICULO 92.

Cuando se produzca una llegada tardía injustificada superior a sesenta minutos contados a partir de la hora de entrada, el trabajador acarreará la pérdida de la mitad de la jornada, pudiendo hacer un uso discrecional de esta media jornada. Para efectos de sanción se calificará y computará como media ausencia y no pago de salario.

## ARTICULO 93.

Las llegadas tardías injustificadas computables al final de un

mismo mes calendario serán sancionadas de la siguiente manera:

- a) tres llegadas tardías: amonestación verbal
- b) de cuatro a seis llegadas tardías: amonestación por escrito
- c) de siete a nueve llegadas tardías: suspensión sin goce de salario hasta por un día.
- d) diez y más llegadas tardías: suspensión sin goce de salario hasta por dos días.

En caso de llegadas tardías después de la hora de almuerzo, se sancionarán igual a lo supracitado en los incisos del a) al d) inclusive.

La reincidencia en caso de llegadas tardías se sancionará agregando dos días de suspensión y si el trabajador se hace acreedor a una cuarta sanción, se le despedirá sin responsabilidad patronal.

Las llegadas tardías serán computables en un mismo mes calendario.

## CAPITULO XIX

### DEL ABANDONO DE TRABAJO

#### ARTICULO 94.

Se considera abandono del servicio de hacer dejación, dentro de la jornada de trabajo, de la labor objeto del contrato o relación de servicio. Para efectos de calificar el abandono, no es necesario que el trabajador salga del lugar donde presta sus servicios, sino que bastará que de modo evidente abandone la labor que le ha sido encomendada.

#### ARTICULO 95.

El abandono de trabajo sin causa justificada o sin permiso del superior inmediato cuando no implique mayor gravedad de conformidad con las circunstancias del caso y no amerite una sanción mayor, se sancionará de la siguiente manera:

- a) amonestación escrita la primera vez
- b) suspensión hasta por tres días la segunda vez
- c) suspensión hasta por ocho días la tercera vez
- d) suspensión hasta por quince días la cuarta vez

e) despido sin responsabilidad patronal la quinta vez

Estas faltas se computarán para efectos de reincidencia en un plazo de tres meses.

Se considera ausencia la inasistencia a un día completo de labor. La inasistencia a una fracción de la jornada se computará como la mitad de una ausencia. No se pagará el salario que corresponde a las ausencias, salvo casos muy calificados.

#### ARTICULO 96.

Las ausencias por enfermedad, hasta por un día, puede ser justificada por el Jefe de Departamento. Las ausencias que excedan de un día, debe ser justificada mediante certificado médico extendido por la C.C.S.S. o por el I.N.S. si se trata de un riesgo profesional.

En ningún caso la Municipalidad está obligada a aceptar comprobantes del Seguro Social expedidos con posterioridad al día en que se produjo la ausencia.

#### ARTICULO 97.

Para casos muy calificados, no contemplados en este Reglamento, queda a juicio del jefe de Departamento, con la aprobación del Ejecutivo Municipal, justificar ausencias que no sean por enfermedad comprobada, para efectos de evitar sanción disciplinaria.

#### ARTICULO 98.

En todos los casos el trabajador debe notificar lo antes posible al Jefe de Departamento, las causas que le impiden asistir a su trabajo. Por ninguna razón salvo fuerza mayor, podrá esperar hasta el segundo día para notificarlo.

### CAPITULO XX

#### DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

#### ARTICULO 99.

De conformidad con el artículo 288 del Código de Trabajo y la Convención Colectiva vigente, en la Municipalidad se establecerá la Comisión de Salud Ocupacional, la cual estará regida por el Reglamento de Comisiones de Salud Ocupacional (decreto No.18379-TSS). Los miembros de la comisión desempeñarán sus cargos gratuitamente y dentro de la jornada de trabajo sin rebajo del salario.

## ARTICULO 100.

Es deber de la Municipalidad y de los trabajadores al servicio de esta, adoptar las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida, la salud, la integridad corporal y la moralidad de todos y cada uno y vigilar por que se encuentren en estado adecuado lo relativo a:

- a) edificaciones, instalaciones y condiciones ambientales.
- b) operaciones y procesos del trabajo.
- c) suministros, uso y mantenimiento de los equipos de protección personal.
- d) promover la capacitación de su personal en materia de Seguridad e higiene en el trabajo.
- e) facilitar a las autoridades competentes la colocación en los centros de trabajo de textos legales, avisos, carteles y anuncios relativos a la seguridad e higiene en el trabajo.

## CAPITULO XXI

## DE LOS RIESGOS PROFESIONALES

## ARTICULO 100.

Sin perjuicio de lo establecido en el Código de Trabajo, artículo 196, en sus leyes supletorias y conexas, para los efectos de este Reglamento son:

- a) riesgos profesionales: los accidentes o enfermedades a que están expuestos los trabajadores a causa o por consecuencia de las labores que ejecuten al servicio de la Municipalidad.
- b) accidente de trabajo: toda lesión corporal, desde la perdida temporal o permanente de la capacidad para el trabajo hasta la muerte que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo y durante el tiempo que lo realice, siempre y cuando dicha lesión sea producida por acción repentina, violenta y por causa exterior. También cuando un accidente ocurra: 1- en el trayecto usual de su casa al centro de trabajo o del regreso del trabajo a su casa. 2- en el cumplimiento de órdenes del patrono aun cuando este fuera del centro de trabajo y fuera de la jornada. 3- en el periodo de interrupción de la jornada siempre y cuando permanezca allí con el consentimiento expreso o tácito del patrono.
- c) también se entenderá como riesgo profesional : toda lesión, enfermedad o agravación que sufra posteriormente el trabajador como consecuencia directa inmediata e ineludible de un accidente

de trabajo o enfermedad profesional de que haya sido víctima de acuerdo con lo dicho en el párrafo anterior.

#### ARTICULO 102.

Todo trabajador tiene la ineludible obligación de dar aviso de tal hecho a la Municipalidad en la persona del Jefe de personal, lo antes posible para proceder al trámite respectivo, de acuerdo al artículo 221 del Código de Trabajo.

#### ARTICULO 103.

La Municipalidad cumplirá con lo estipulado en el artículo 284 del Código de Trabajo, referente a las obligaciones del patrono en materia de salud ocupacional.

#### ARTICULO 104.

La Municipalidad deberá dar aviso al I.N.S. de cualquier riesgo profesional que ocurra a un trabajador, dentro de las cuarenta y ocho horas contadas a partir del suceso. Si la Municipalidad incumpliera esta obligación, deberá correr con las responsabilidades derivadas de los riesgos que ocurriesen.

#### ARTICULO 105.

Todo trabajador deberá acatar y cumplir todas las normas referentes a la salud laboral, tanto la ley de riesgos profesionales, así como todas aquellas directrices que emanen de la Comisión de Salud Laboral de la Municipalidad.

### CAPITULO XXII

#### DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS EN GENERAL

#### ARTICULO 106.

Se concederán permisos conforme a lo estipulado en la Convención Colectiva de Trabajo y Código Municipal. Los referidos a capacitación y estudios se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Municipal y en el Reglamento de Becas Licencias y Subsidios para Estudios y Trabajos de Graduación de la Municipalidad de Escazú.

#### ARTICULO 107.

Cualquier otro permiso con goce de salario que se otorgue, no contemplado en este reglamento, Convención Colectiva o Código Municipal, será deducida del periodo vacacional del Trabajador, conforme a lo indicado en el artículo 150, inciso b), del Código Municipal.

## ARTICULO 108.

Las solicitudes de reclamo, licencias, permisos, deberán hacerse por escrito ante el Superior Jerárquico inmediato. En caso de conflicto entre órganos resuelve en primera instancia el Director Administrativo, Financiero o Técnico y Estudio, según corresponda. En caso de no aceptarse la resolución del Director, en forma razonada se podrá apelar al Ejecutivo Municipal quien resolverá en cinco días. Salvo caso donde la urgencia de una resolución o cuando la menor importancia del asunto lo indique podrá plantear la solicitud en forma verbal.

## DISPOSICIONES FINALES

## ARTICULO 109.

El presente Reglamento no perjudica los derechos jurídicos adquiridos por los trabajadores de la Municipalidad, se presumirá de conocimiento de estos y será de observancia obligatoria para todos desde el día de su vigencia, inclusive para los que en un futuro trabajen para ella.

## ARTICULO 110.

La Municipalidad se reserva el derecho de adicionar o modificar en cualquier momento las disposiciones de este Reglamento, las cuales deberán someterse a negociación con los representantes de los trabajadores y a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

## ARTICULO 111.

En lo conducente a todos los trabajadores de la Municipalidad se les aplicará lo estipulado en la ley General de Administración Pública.

## ARTICULO 112.

A falta de disposiciones en este Reglamento, aplicables a un caso determinado, deben, tenerse como normas supletorias, el Código de Trabajo, Convención Colectiva, Código Municipal, y demás leyes y Reglamentos atinentes a la materia.

## ARTICULO 113.

El presente Reglamento, una vez aprobado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, entrará en vigencia quince días después de haber sido puesto en conocimiento de los trabajadores. Para efectos del artículo 67

000117

del Código de Trabajo se tendrá expuesto permanentemente, por lo menos en dos de los sitios más visibles del centro de trabajo.

PROYECTO DE REGLAMENTO ELABORADO POR

JOSE FCO. MOYA RAMIREZ

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

MAYO DE 1994

SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZU		
Sesión N°300	Artic.	Inc.
Fecha 18/6/97		

Acta N 317  
Artículo

MOCION PARA QUE SE LEA EN SESION DEL CONCEJO EL DIA 5-8-97  
PRESENTADA POR LA FRACCION DEL PLN.

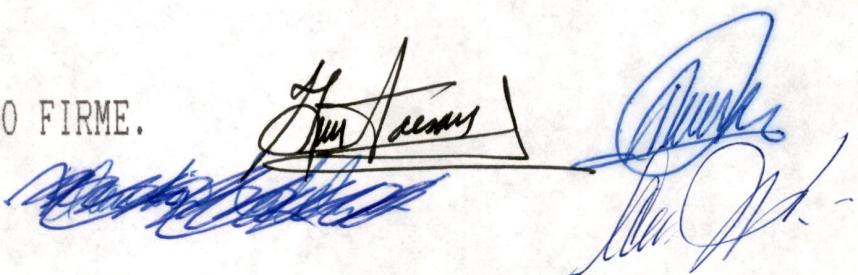
CONSIDERANDO:

- 1) Que en el cantón se han incrementado las construcciones de alto valor.
- 2) Que la municipalidad no cuenta con el personal idoneo para el control de dichas construcciones.
- 3º ) Que es necesario conocer el desarrollo urbanístico del cantón.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ESCAZU ACUERDA.

1º ) Ordenar a la Dirección Ejecutiva, a fin de que todas las construcciones <sup>(450,000.000.00)</sup> cuyo costo superen los cincuenta millones de colones, sean conocidas por el Concejo Municipal. Acompañadas de un informe del Departamento de Ingeniería.

ACUERDO FIRME.



61

000119

MOCION

Tomando en cuenta la gran función de prevención y tratamiento  
de la adicción a las drogas que realiza a cabo Hogar Crea  
International INC, Capítulo Costa Rica, (Hogar Crea Damas de  
Escazú), cédula jurídica número 3-003-165384, en el cantón de  
Escazú e igualmente analizado la función que realiza el Comité de  
Mejoras Barrio Los Filtros de San Antonio de Escazú, este Concejo  
Municipal acuerda:

este de

estos dos arrendamientos en precarios y se ejecute formalmente este acuerdo. **ACUERDO FIRME.**

**Nombre** Alfredo Gómez **Firma** Alfredo Gómez

Yo, Alfredo Gómez, de acuerdo a lo establecido en la **ley de Arrendamientos**

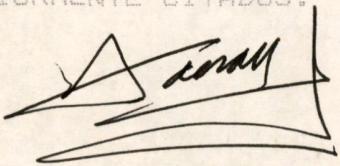
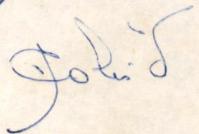
yo arrendo la casa número 300-87, oficina 101, a Alfredo Gómez, para que

el mismo use como su vivienda en la ciudad de Bogotá, para el tiempo

que dure el acuerdo, en la medida que se establezca en el acuerdo.

## MOCION PARA QUE SE LEA EN LA SESION DEL

EL CONCEJO ACUERDA, CON BASE EN LAS FACULTADES QUE EL ORDENAMIENTO JURIDICO ~~nos~~ OTORGA, ~~ACORDAMOS~~ ENCOMENDAR AL SEÑOR EJECUTIVO MUNICIPAL A FIN DE QUE UNA VEZ ENTREGADOS LOS PROYECTOS FINALES INICIE EL TRAMITE Y FORMALICE LOS RESPECTIVOS CONVENIOS, TRAMITES Y REQUISITOS LEGALES ~~para~~ CONCEDER EN «ARRENDAMIENTO EN PRECARIO» UN AREA DE 1.230.25 M<sup>2</sup>, DE LA FINCA PROPIEDAD DE ESTA CORPORACION MUNICIPAL INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO BAJO EL SISTEMA DE FOLIO REAL MATRICULA NUMERO 1118357-000 DE LA PROVINCIA DE SAN JOSE. ASIMISMO ~~del~~ <sup>citado</sup> INMUEBLE, ~~se autorizar~~ AL SEÑOR EJECUTIVO MUNICIPAL A FIN DE QUE OTORGUE LOS MISMOS BENEFICIOS ANTERIORMENTE ~~encomendados~~ <sup>encomendados</sup> EN AREA DE 200.00 M<sup>2</sup>, AL COMITE DE MEJORAS DE BARRIO LOS FILTROS, DE SAN ANTONIO DE ESCAZU, Y SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LOS MISMOS REQUISITOS ANTERIORMENTE CITADOS.

Rec / 11/2017-12/08/17 8<sup>40</sup> 00



U.N.G.L.

(2)



000121

FACULTAD  
LATINOAMERICANA  
DE CIENCIAS  
SOCIALES  
PROGRAMA COSTA RICA

HACIA UN MUNICIPIO MODERNO: SIGLO XXI  
VIII CONGRESO NACIONAL DE MUNICIPALIDADES

Moción 12-8-97

Considerando:



1º) Que el Concejo Municipal aprobó la creación de la Oficina Municipal para la promoción activa de los Derechos y deberes de la familia creyacuena.



2º) Que es necesaria la construcción de esta oficina, en forma urgente.



3º) Que hay instituciones y dirigentes comunales dispuestos a cooperar en la construcción de la oficina.

El Concejo Municipal acuerda:

la (Ejecutivo agradece coordinar con la autorizas a la Comisión pro construcción de la Oficina Municipal de Promoción activa de los Derechos y Deberes de la familia creyacuena - para que inicie la construcción de dicha oficina en el sitio donde existió un tanque de agua potable contiguo al CEN CINA 1 -



ACUERDO FIRME:



Rec/epsol 12/08/97 8<sup>40</sup> p

20 ANIVERSARIO



# Municipalidad de Escazú

Escazú, San José, Costa Rica, Apartado 552-1250  
Teléfono: 289-5574 • 289-5575 • Fax: 228-5566

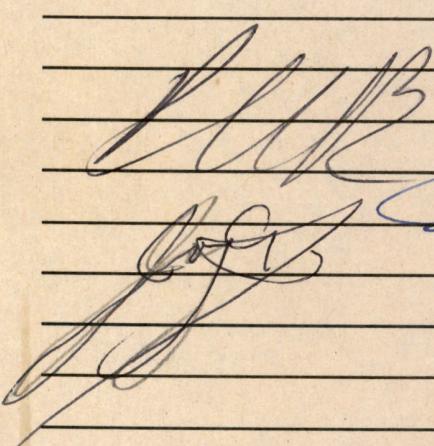
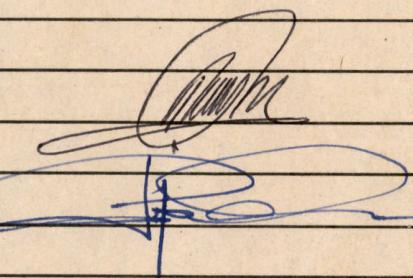
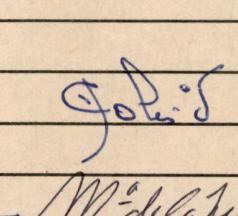
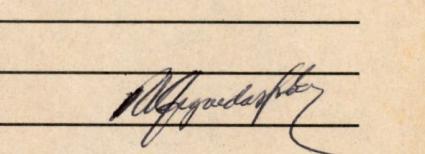
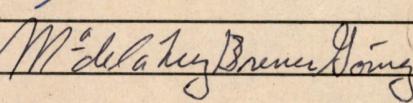
## Moción.

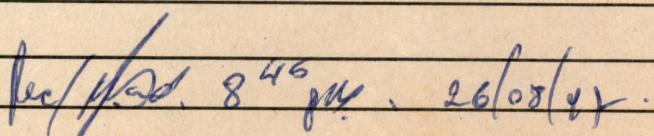
Considerando:

1) A fin de tener un mejor control del seguimiento que se le da a los acuerdos municipales tomados durante esta administración.

Acordamos:

1) Solicitarle a la Auditoría Municipal que a la mayor brevedad posible entregar un informe sobre los acuerdos del Concejo Municipal no ejecutados.

  
  
  
  
  
 Juan José Gómez  
 Municipalidad de Escazú

  
 Recibido 8<sup>46</sup> pm. 26/08/07

**M u n i c i p a l i d a d d e E s c a z ú**  
 Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado 552-1250 Escazú

**El Concejo Municipal de Escazú**

En cumplimiento de su obligación de rendir cuentas a los electores que lo eligieron y en honor a la verdad, informa a la ciudadanía Escazuceña:

1. Este Concejo Municipal de Escazú, electo para el periodo 1994-1998, se ha caracterizado por tomar los acuerdos más importantes para beneficio de la comunidad, (como los aquí detallados) por consenso de las dos fracciones que lo integran, en oposición a las rencillas partidistas de administraciones anteriores.

2. Este Concejo ha considerado que el principal beneficio que puede legar al Cantón de Escazú, como resultado de su gestión, es el de regular el crecimiento urbano desordenado. En consecuencia ha contratado desde finales del año pasado con la Universidad Nacional la preparación de un proyecto de Plan Regulador, que se espera sea concluido a corto plazo para someterlo a consulta de los vecinos, por medio de una audiencia pública. De esta manera se espera regular nuestro crecimiento, para mantener nuestra calidad de vida y preservar nuestras bellezas naturales.

3. En segundo lugar este Concejo, consciente de que no se puede ofrecer mejores servicios públicos sin contar con una Administración Municipal más eficiente, está actualmente en vías de adjudicar una licitación pública para la contratación de una firma consultora que lleve a cabo un estudio de Reingeniería de la Administración Municipal. En este estudio se definirán los procesos esenciales con el fin de orientarlos al servicio al cliente y hacerlos más económico-eficientes y se auditarán los sistemas de información municipales para optimizar su papel de soporte de servicios municipales.

4. En tercer lugar, como parte muy importante de su gestión, ha recaído la atención de este Concejo en el saneamiento de las finanzas Municipales, por lo que se ha puesto especial énfasis en la elaboración y control de ejecución del presupuesto, para garantizar una correcta inversión de los fondos públicos. Ejemplo de esto es el que actualmente la OIJ está haciendo -a pedido expreso de este Concejo- una investigación financiera de la Administración Municipal.

También es importante señalar en este campo, que aunque en el último año se han comenzado a recibir los recursos adicionales provenientes del Impuesto a los Bienes Inmuebles, su impacto total aun no se ha hecho sentir en las finanzas municipales, debido a la alta morosidad. Así el presupuesto Municipal creció globalmente sólo un 32.41%, pasando de ¢340.3 millones en 1996 a ¢450.6 millones en 1997.

Este aumento de recursos recibido se destinó principalmente al programa de Inversiones en Obras Públicas -que utiliza el 13.44% del presupuesto total- y el cual creció de ¢20 millones en 1996 a ¢60.6 millones en 1997 o sea un aumento del 203% sobre el presupuesto de 1996. En contraste, el programa de Gastos Administrativos solo aumentó en ese período un 16.88%, pasando de ¢135.7 millones a ¢158.6 millones en 1997, que representa sólo el incremento necesario para cubrir los aumentos salariales obligatorios, sin que se haya aumentado el número de plazas.

5. En el aspecto de los servicios esenciales, conviene destacar que a principios de 1996, se adquirieron cuatro nuevas unidades recolectoras de basura, -a un costo total de ¢108 millones- que mejoraron sustancialmente la recolección.

6. Adicionalmente, para aliviar el problema de escasez de agua potable, se firmó a finales de 1996, un convenio, mediante el cual se le traspasaron los abonados del acueducto del Distrito Centro, (60% del total) al A y A. En la actualidad se hacen gestiones para que ese Instituto acepte incorporar a los abonados del Barrio Corazón de Jesús.

*Y Se Detiene.*  
 El Concejo Municipal de Escazú 1994-1998 quiere de este modo resumir ante la ciudadanía Escazuceña los puntos esenciales de su gestión actual y aprovecha la ocasión para recordarles a todos los habitantes del Cantón que, de acuerdo con el precepto Constitucional, toda la información y documentos del Concejo o de la Administración Municipal son públicos y están por lo tanto a la disposición de quien los solicite.

SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZU

Sesión 320 Artíc. Inc.  
 Fecha 9/9/97

Escazú, 1 Setiembre 1997

Acta No. 338  
 Artículo No.

Considerando

- 1º) Que por razones de salud y ante la amenaza que sufre el país debido a brotes de Dengue - Clásico y Hemorrágico, debemos mantener nuestros cantones libre de dengue.
- 2º) Que existen en nuestros hogares muchos dengue difícales de bajar, por no contar con los medios necesarios.
- 3º) Que debemos apoyar la declaración de Emergencia Nacional del Ministerio de Salud.

El Concejo acuerda.

Instruir ~~Ordenar~~ al señor Ejecutivo Municipal ~~a fin de que~~ para que ~~ordene~~ ~~la~~ ~~recolección de los~~ tome ~~los~~ ~~medidas~~ ~~necesarias~~ ~~a fin de recolectar los~~ dengue no tradicionales, de conformidad con el siguiente itinerario

Sabado 13-9-97- San Miguel	
20-9-97- " Rafael	
27-9-97 " Antonio	

Publicarse con anticipación la recolección programada

→ Solicitarse cooperación a Clubes y autoridades.  
 CC- Iglesias  
 Escuelas  
 Colegios  
 Comunidad en general-

LEONES-  
 SCOUT.  
 ROTARIOS  
 E.T.C.

*Quintio*

*PL/BS*

*Avila*

*SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZU*

Sesión 321	Artic.	Inc.
Fecha 9/9/97		

Acta No. 339

Artículo No.

Mad. 04/09/97

## Considerando

- 1) Que no existe en nuestra municipalidad la debida orientación y distribución de fórmulas para la declaraciones de impuestos sobre bienes inmuebles
- 2) Que en atención al espíritu de la Ley, <sup>7509 de 9 MAYO 95</sup> el ciudadano debe pagar sus impuestos en forma gradual y de conformidad con sus posibilidades.
- 3) Que debe ampliarse el periodo de recepción de declaraciones dando la publicación necesaria y con anterioridad

El Concejo acuerda

Ordenar al señor Ejecutivo Municipal ~~para~~ que confeccione y distribuya las fórmulas de declaración sobre impuestos sobre Bienes Inmuebles, ~~si contemplando~~ dando el tiempo necesario para que ~~los~~ contribuyentes presenten su declaracion, (Públique) ~~en~~ <sup>cada</sup> la orientación necesaria, y recibiendo incluso en días domingo y feriados.

Sonia C.

CCCC  
Darlin

Golis

Público

Alfredo Solano

M. del Carmen Domínguez

SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZU		
Sesión 321	Artic.	Inc.
Fecha 9/9/97		

Acta No. 339
Artículo No. ....

Considerando.

- 1) Que en nuestra comunidad existen muchas familias de escasos recursos económicos.
- 2) Que hay entidades religiosas y privadas que trabajan en ayuda de éstas familias.
- 3) Que ~~no~~ el ~~actual~~ este gobierno Local - ha otorgado los permisos necesarios para el uso del Parque Central y ve con buen agrado que se hagan actividades tendientes a recaudar fondos para obras de bien social.
- 4) Que constantemente el Ministerio de Salud de Escazú, se ha opuesto sistemáticamente a la realización de eventos en el Parque Central de Escazú, sin ninguna sustitución.
- 5) Que dicha oficina de ~~El~~ Concejo Municipal acuerda. Salud no atiende en forma debida denuncias que se han hecho de lugares donde se expenden alimentos y no se tiene el cuidado necesario en la manipulación de los mismos, tampoco se ha pronunciado en asuntos como contaminación ambiental, falta de servicios higiénicos en la feria del agricultor, contaminación por tanques sépticos y otra.

El Concejo Municipal acuerda

~~que~~ Hacer una exhortativa ante el señor: Ministro de Salud, ~~para~~ a fin de que se haga una investigación sobre las actuaciones del Centro de Salud de Escazú, a fin de definir sobre los potestades del mentionado centro, en contra de los acuerdos del Gobierno Local y la Salud en general de nuestro cañón.

Sonia C.

(1)

000127

Moción para que se lea en la Sesión Ordinaria No. 223, presentada por los regidores de: Aníbal Frasina.

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Escazú, no cuenta con el personal necesario para hacer cumplir lo que establece la Ley 7633 (Ley de Regulación de Horarios de Funcionamiento en Expendios de Bebidas Alcohólicas), de fecha 26 de setiembre de 1996. 2-Que dentro del Presupuesto Municipal no existen recursos para pagar horas extra a los Inspectores del Departamento de Rentas y Cobranzas para que realicen esa labor. 3-Que Escazú aun no cuenta con una Policía Municipal que atienda esas funciones descritas en la Ley. 4-Que en repetidas ocasiones la Comisión de IAFA ha coordinado acciones para tal efecto con la Guardia civil Local. EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 4 ~~1~~ Solicitarle de la manera mas atenta a los representantes de la Sub-comisaría de la Guardia Civil, destacamento de Escazú, su colaboración para que ~~procedan a~~ aplicar la Ley 7633. B ~~en igual forma se acuerda~~ Solicitarle a la Licda. Laura Chinchilla Miranda, Ministra de Seguridad Pública que interponga sus buenos oficios y se le brinde la ~~apoyo~~ ~~que~~ ~~necesita~~ la Guardia Civil de Escazú, para el buen desempeño de sus funciones en beneficio de la Seguridad Ciudadana.»

Alfredo Solano DMR Alvarado  
Alvarado Golís Claudia

Recibido: 11/09/17

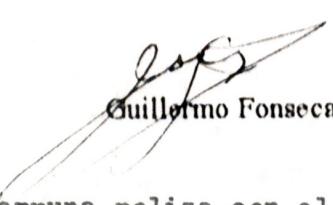
REGIDOR GUILLERMO FONSECA PICADO

PROPUESTA PRESUPUESTO 1998

Por los años que tenemos de estar en el Concejo Municipal, conocemos de las necesidades y las penurias de nuestra comunidad, mi propuesta esta al alcance de la Institución:

- 1) Designar la suma de ¢5.000.000.00 (cinco millones de colones ) para emergencias o desastres naturales, por las experiencias vividas en estos tres años y medio.
- 2) Designar la suma de ¢5.000.000.00 (cinco millones de colones) para el proyecto de la Comisión de IAFA, Centro de Capacitación para una vida mejor, el cual tiene como propósito primordial ayudar a los farmacodependientes y enseñarles a los adultos un oficio. *Para construcción de Ed. Ficivo*
- 3) Designar la suma ¢10.000.000.00 (diez millones de colones) para ayudar a los Centros Educativos públicos del Cantón, o sea un ¢1.000.000.00 (un millón de colones) para cada Institución, utilizándolo para la compra de ~~equipo~~ ~~computadoras, faxes, teléfonos, fotocopiadoras, etc~~, Materiales didácticos tales como ~~libros para biblioteca, encyclopedias, hojas, tiza, etc~~, Materiales de construcción y eléctricos.
- 4) Designar la suma ¢25.000.000.00 ( veinticinco millones de colones) para mejorar la infraestructura deportiva del Cantón, remodelación del Estadio Nicolás Macis, de acuerdo a las exigencias de la Comisión Nacional de Emergencias, y el Ministerio de Salud, iluminación de la Cancha deportes del Distrito de San Antonio, Construcción de cancha de basketball en Bello Horizonte, iluminación del Polideportivo de Guachipelin, Cierre del Gimnasio de la Escuela de Guachipelin.

Para un total de ¢45.000.000.00 (cuarenta y cinco millones de colones con 00/100)



Guillermo Fonseca Picado

Adendum: Contrarreuna poliza con el Instituto Nacional de Seguros en relación a los eventuales daños y perjuicios que podrían condenar a la Municipalidad en vía judicial. Esta poliza podría ser de unos ~~50~~ 500 millones como mínimo.

Asimismo dejar un rublo en el presupuesto de unos cien mil colones, para el pago de costas, afianzamientos de costas, que la Municipalidad debe pagar en procesos judiciales, principalmente lo relacionado al afianzamiento de costas y pagos de expensas a notificadores.

*También 500 mil para la Comisión de Medio Ambiente.*

REGIDOR JORGE GUILLERMO FONSECA PICADO

**PROPUESTA VÍAS DE CIRCULACIÓN DEL CASCO CENTRAL DE  
ESCAZU**

Conocedores de las calles estrechas de nuestro Cantón y la falta de aceras, que proporcionan seguridad a los ciudadanos en especial a niños y ancianos sugiero el siguiente cambio de vías:

- 1) De la Avenida 5 a la calle 12 de una vía.
- 2) De la calle 5 a la calle 4 de una vía
- 3) De Este a Oeste las avenidas 3, 0, 4, 8 y 12 de una vía
- 4) De Oeste a Este las avenidas 1, 2, 6, 10 de una vía

Ruta de buses de San José a San Antonio de Escazú, ingreso por la avenida 3 hasta la calle 4 , luego a la calle 10 hasta la calle primera.

Ruta de San Antonio a San José, salida de la calle primera hasta la calle 2 y 1 hasta la calle 5.

Parada de busetas en la avenida 2, calle 1 y 3.

Evitar hasta donde sea posible la ruta o paradas de buses o busetas cerca de Centros Educativos, Edificios públicos, lo anterior para prevenir accidentes ya que estos lugares son muy concurridos por la comunidad.



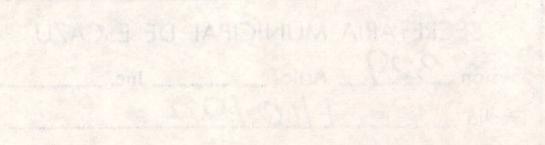
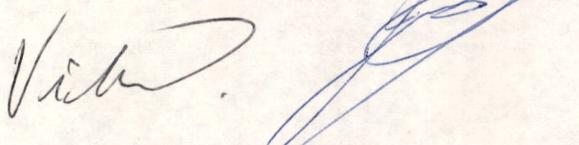
Regidor Jorge Guillermo Fonseca Picado

CONSIDERANDO

- 1º QUE LAS ACTIVIDADES PERSONALES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, AUMENTAN EN EL PERÍODO DE FIN DE AÑO
- 2º QUE LOS CONSEJOS NO CUENTAN CON VACACIONES DURANTE EL AÑO.

EL CONSEJO ACUERDA

SESIONAR EN EL MES DE DICIEMBRE, LOS DÍAS 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11  
ACUERDO FIRME. PUBLIQUESE



Rec/AF/07/07/97 7<sup>12</sup> pm

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
CONCEJO MUNICIPAL

Acta No. 361  
Artículo No. ....

000131

SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZÚ  
Sesión 340 Artíc. ....  
Fecha 18/11/97 Inc. ....

## MOCIÓN

Para que se conozca en Sesión Municipal de fecha 18 de noviembre de 1997, los regidores abajo firmantes presentamos moción que dice:

EL CONCEJO

### CONSIDERANDO:

- 1- Que el Concejo Municipal de Escazú, periodo 1994-1998 se ha propuesto dentro de sus planes de trabajo el mejoramiento del sistema de acueductos de Escazú, particularmente el de Barrio Corazón de Jesús, por ser esta la Comunidad más castigada ~~sobre todo en el verano~~ por la falta de agua potable.
- 2- Que existe contenido económico suficiente para atender en este momento el problema de acueducto de la comunidad de Barrio Corazón de Jesús.

*Que*  
3- En vista de la emergencia que se avecina por las consecuencias que se desprenden del fenómeno del niño, según se denota en los informes oficiales que apuntan a que la escasez de agua en la próxima estación seca será muy severa.

*Ley A y A*  
4- Que esta Municipalidad mantiene negociaciones constantes con el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados para que ~~este~~ asuma la totalidad del acueducto, sin embargo a pesar de que existen estudios ~~recientes de cuáles serían los costos para el A y A en lo que respecta a asumir nuestro acueducto~~, aún así no existe una definición clara del Instituto respecto a la fecha exacta en que procederían a asumirlo. Razón que ~~nos~~ impide esperar más tiempo para la ejecución del proyecto de Barrio Corazón de Jesús.

### Este Concejo Municipal Acuerda:

*Q* 1. Solicitar a la Contraloría General de la República que con fundamento en el inciso h) del artículo 2º de la Ley de Contratación Administrativa autorice a esta Municipalidad para contratar directamente la construcción de un ramal que inyectará agua potable directamente del tanque de Entierrillos al Centro de Barrio Corazón de Jesús, según se desprende de los estudios realizados por el A y A. Los trabajos a realizar consisten en ~~abertura de zanjas~~, instalación de tubería y construcción de un tanque de almacenamiento de agua potable para dotar del servicio a la Comunidad de Barrio Corazón de Jesús, y satisfacer así el citado motivo de interés público que priva y que constituye además una verdadera emergencia.

*②* 2. Además, se autoriza a la Administración Municipal para efectuar todos los trámites y satisfacer todos los requisitos que derivan de la presente solicitud.

Firmamos

000132

M u n i c i p a l i d a d d e E s c a z ú  
 Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado 552-1256 Escazú

El Concejo Municipal de Escazú

En cumplimiento de su obligación de rendir cuentas a los electores que lo eligieron y en honor a la verdad, informa a la ciudadanía Escazuceña:

1. Este Concejo Municipal de Escazú, electo para el periodo 1994-1998, se ha caracterizado por tomar los acuerdos más importantes para beneficio de la comunidad, (como los aquí detallados) por consenso de las dos fracciones que lo integran, en oposición a las luchas partidistas de administraciones anteriores.

2. Este Concejo ha considerado que el principal beneficio que puede legar al Cantón de Escazú, como resultado de su gestión, es el de regular el crecimiento urbano desordenado. En consecuencia ha contratado desde finales del año pasado con la Universidad Nacional la preparación de un proyecto de Plan Regulador, que se espera sea concluido a corto plazo para someterlo a consulta de los vecinos, por medio de una audiencia pública. De esta manera se espera regular nuestro crecimiento, para mantener nuestra calidad de vida y preservar nuestras bellezas naturales.

3. En segundo lugar este Concejo, consciente de que no se puede ofrecer mejores servicios públicos sin contar con una Administración Municipal más eficiente, está actualmente en vías de adjudicar una licitación pública para la contratación de una firma consultora que lleve a cabo un estudio de Reingeniería de la Administración Municipal. En este estudio se definirán los procesos esenciales con el fin de orientarlos al servicio al cliente y hacerlos más económicos y se auditarán los sistemas de información municipales para optimizar su papel de soporte de servicios municipales.

4. En tercer lugar, como parte muy importante de su gestión, ha recado la atención de este Concejo en el saneamiento de las finanzas Municipales, por lo que se ha puesto especial énfasis en la elaboración y control de ejecución del presupuesto, para garantizar una correcta inversión de los fondos públicos. Ejemplo de esto es el que actualmente la ~~MN~~ está haciendo -a pedido expreso de este Concejo- una investigación financiera de la Administración Municipal.

También es importante señalar en este campo, que aunque en el último año se han comenzado a recibir los recursos adicionales provenientes del Impuesto a los Bienes Inmuebles, su impacto total aun no se ha hecho sentir en las finanzas municipales, debido a la alta morosidad. Así el presupuesto Municipal creció globalmente un 32.41% pasando de ₡340.3 millones en 1996 a ₡450.6 millones en 1997.

Este aumento de recursos recibido se destinó principalmente al programa de inversiones en Obras Públicas -que utiliza el 13.44% del presupuesto total- y el cual creció de ₡20 millones en 1996 a ₡60.6 millones en 1997 o sea un aumento del 203% sobre el presupuesto de 1996. En contraste, el programa de Gastos Administrativos solo aumentó en ese periodo un 16.88%, pasando de ₡135.7 millones a ₡158.6 millones en 1997, que representa sólo el incremento necesario para cubrir los aumentos salariales obligatorios, sin que se haya aumentado el número de plazas.

5. En el aspecto de los servicios esenciales, conviene destacar que a principios de 1996, se adquirieron cuatro nuevas unidades recolectoras de basura, -a un costo total de ~~₡100 millones~~ que mejoraron sustancialmente la recolección.

6. Adicionalmente, para aliviar el problema de escasez de agua potable, se firmó a finales de 1996, un convenio mediante el cual se le traspasaron los abonados del acueducto del Distrito Central, (60% del total) al A.Y.C. En actualidad se hacen gestiones para que ese Instituto acepte incorporar a los abonados del Barrio Corazón de Jesús.

El Concejo Municipal de Escazú 1994-1998 quiere de este modo resumir ante la ciudadanía Escazuceña los puntos esenciales de su gestión actual y aprovecha la ocasión para recordarles a todos los habitantes del Cantón que, de acuerdo con el precepto Constitucional, toda la información y documentos del Concejo o de la Administración Municipal son públicos y están por lo tanto a la disposición del que los solicite.

(3er. BORRADOR)

Escazú, 1 Setiembre 1998



SECRETARIA  
MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
RECIBIDO SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZÚ  
Sesión 341 Artíc. 2011197  
Fecha 20/11/97 No. 00133

Dirección Ejecutiva

Tomando en consideración los siguientes aspectos:

- a-) Que ~~actualmente~~ en el cantón de Escazú se está ~~realizando~~ una señalización de vías por parte de la Dirección General de Tránsito.
- b-) Tomando en cuenta la problemática existente en el cantón en cuanto al ~~mal servicio~~ servicio público de taxis legales.  
*a la ausencia del servicio*
- c-) En vista de que existe una asociación de taxistas ~~todos~~ escazuceños, con permisos extendidos por la división de taxis de M.O.P.T.
- d-) Que el Código Municipal en su artículo 4 incisos 5 y 9. determina que la Municipalidad deberá de formular una política de desarrollo integral y velar por la seguridad de las personas y el orden público mediante una acción coordinada con las autoridades y entidades nacionales-
- e-) Tomando en cuenta de que no existe una parada de taxis oficial en el cantón de Escazú.

El CONCEJO ACUERDO

*Este Concejo Municipal, considera oportuno.*  
*Solicitar* ~~que~~ *expresa a la Dirección General de*  
*Tránsito, para efectos de que esa entidad, defina y*  
*que* ~~demarque una parada oficial de taxis en el cantón de~~  
*Escazú, para* ~~que preferentemente debería estar por~~  
*aspects de seguridad, conveniencia y facilidad para la*  
*población de Escazú, en un* ~~cerca~~ *cerca* ~~del parque central~~  
*de Escazú. ACUERDO FIRME".*

27-495  
273

*Ingeniería  
de Tránsito*

Nombre  
Rodolfo Arquedas M.

*Arquedas*

*Vicente Alvarado*

*Alvarado*

*Gómez*

Municipalidad de Escazú

*Claudio Calderón*

*Calderón*

*José O. Jiménez*

*José Jiménez*

*Alvarado*

Moción Presentada por el Concejo Municipal 27-11-97  
Considerando 02-12-97

- 1º Que el Cantón de Escazú se ha distinguido históricamente 000134  
por sus valores culturales Populares.
- 2º Que debido al crecimiento del área metropolitana, tales  
valores se han ido perdiendo
- 3º Que es necesario rescatar y conservar los productos de  
la cultura Popular.

El Concejo acuerda.

- 1) aprobar y apoyar el proyecto de Museo <sup>\*)</sup> ~~Casa de la Cultura~~ promovido por el historiador ~~eragüense~~ Jorge Montoya Alvarado y la Universidad de Costa Rica - facultad de Ciencias Sociales y Escuela de Historia, proyecto dirigido por el lic. Francisco Enriquez Solano.
- 2) autorizar al Ejecutivo Municipal para que ~~apoye~~ respalde en todo lo posible ~~la realización~~ de dicho proyecto.

\*) COMUNAL de cultura popular en el cantón de Escazú.

- 3) Se anexan el Proyecto a este acuerdo.

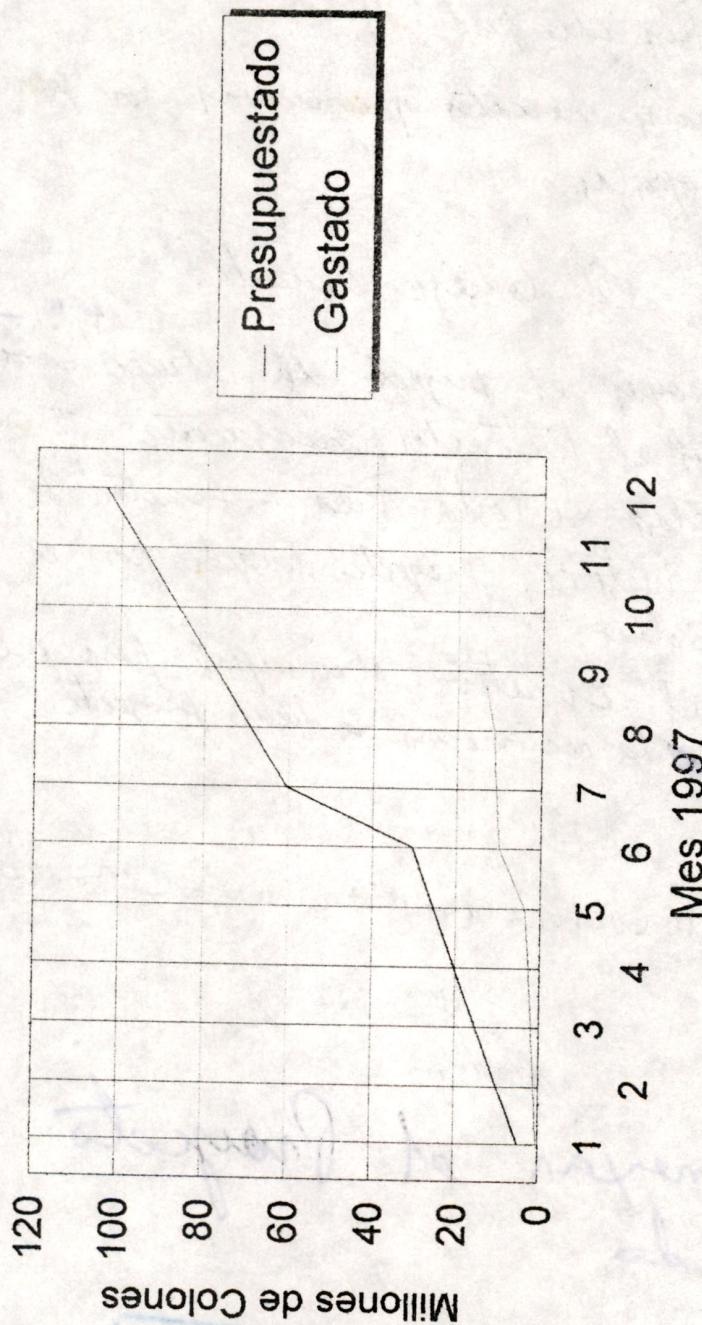
Acta No 367  
Artículo No.

SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZÚ  
Sesión 345 Artic. Inc.  
Fecha 02/12/97.

fec/10/2012. 27/11/97 8<sup>50</sup> PM.

# Municipalidad de Escazú

## Egresos Programa 3: Inversiones



Fuente: Estados de Resultados  
Preparado por Roger E. Echeverría

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
ESCUELA DE HISTORIA**

**PROYECTO PARA LA CREACION DE UN MUSEO COMUNAL  
DE CULTURA POPULAR EN EL CANTON DE ESCAZU.**

**DIRECTOR DEL PROYECTO:**

LIC. FRANCISCO ENRIQUEZ SOLANO.

700989  
949010  
721576

MARIA MIRANDA POLL.  
JORGE ARTURO MONTOYA ALVARADO.  
MARIO JAVIER JIEMENZ SANDI.

**CD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO.  
OCTUBRE 1997.**

## ***Proyecto para la creación de un museo comunal de cultura popular en Escazú***

“Sabemos bien que todo país tiene un pasado, un presente y un futuro...el pasado es tradición, historia, creencia, costumbres, raza, en suma, arraigo multiforme cuya naturaleza y trascendencia se descubre al comprender que el presente es la gravitante transformación del pasado en futuro...”

Omar Dengo.

### **I- Planteamiento del problema:**

Ante la necesidad evidente de una identificación con sus raíces histórico-culturales mostrada por algunos grupos organizados de la comunidad -y el planteamiento de su proyecto para la creación de elementos identificantes del ser escazuceño- que, en palabras de los miembros de dichos grupos, uno de esos elementos ideales sería un museo de cultura popular, nos planteamos como problema central de investigación si la falta de identidad entre los habitantes del cantón se debe a la ausencia de claros elementos identificadores del propio ser escazuceño?, problema para el cual creemos importante resolver algunas inquietudes paralelas como si es una necesidad de todo el pueblo de Escazú la creación de un claro elemento identificador?, además si es posible resolver el problema con la creación de un museo de cultura popular y principalmente ¿cuáles requisitos debe cumplir este para que sea funcional, e intrínsecamente, arraigado dentro del ser escazuceño?.

### **II- Justificación.**

El proyecto planteado es importante para la comunidad, como se demuestra claramente en el diagnóstico realizado, debido a que existe una necesidad sentida de encontrar las raíces históricas y culturales del cantón.

Además, la necesidad de grupos de promoción cultural de carácter popular que podemos encontrar en la comunidad no cuentan con ningún organismo que reúna, integre y proyecte líneas de coordinación entre ellos, para una mejor proyección cultural.

Paralelamente, el interés mostrado por algunos grupos y organizaciones de la comunidad en el sentido de crear algún lugar en el que se puedan identificar raíces, y a la vez realizar un proceso educativo claro y consciente para las futuras generaciones sobre la “historia local” del cantón, y que, algunos “colecciónistas” locales hayan planteado la posibilidad de poner parte o la totalidad de sus colecciones al servicio del futuro museo, en caso de que este sea manejado por una Fundación privada y no por la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura, hace que el momento por el cual se está pasando sea una coyuntura propicia para cualquier proyecto que se planteé en este sentido, lo que definitivamente hace del proyecto una opción viable y sobre todo realizable.

Si a ésto le agregamos el hecho de que la misma Dirección General de Museos haya mostrado cierto interés en el proyecto realza aún más las posibilidades de realizarlo, aunque esta posible "intromisión" de la Dirección General de Museos podría crear algunas complicaciones por los problemas mencionados arriba, aunque es evidente que se instale, en una primera etapa, en el Kiosko del Parque Central de Escazú, con la ayuda de la Municipalidad de Escazú.

### III- Estado de la Cuestión:

Sobre el tema específico del establecimiento de un museo de cultura popular se ha trabajado con algunos aspectos generales, producto de investigaciones realizadas por algunos miembros de grupos organizados de la comunidad como don Benjamín Herrera, Maestro de la Escuela República de Venezuela, don Alvar Macis, don Mario Acevedo, don Jorge Montoya, el Licenciado Ernesto Mora y el Dr. Luis Fernando Sibaja.

El análisis histórico de los primeros años de la fundación de la comunidad de Escazú son tratados en el artículo del Dr Luis Fernando Sibaja titulado "Los Orígenes de Escazú" estudiando el período que va desde el establecimiento de los primeros colonos hasta los años de la Independencia de nuestro país, por lo que abarca un primer período de los que sería parte de la periodización que manejaría el museo, sin embargo este es un aspecto que trataremos más adelante.

Paralelamente el libro de Alvar Macís Guerrero, Apuntes de Escazú, su historia, costumbres, leyendas y algo más, da una visión muy global de Escazú; aunque la obra es bastante empírica si se quiere. En nuestra investigación puede ser utilizada como una fuente de referencia ocasional sobre aspectos generales del cantón.

El libro del historiador escazuceño Jorge Montoya, titulado Memorias Escazuceñas, y que recoge la vida cotidiana en sus manifestaciones más concretas de la cultura popular, también nos servirá como apoyo a nuestro trabajo.

La revista Herencia es de un gran aporte para la investigación, pues analiza problemas de la cultura costarricense y de identidad, de gran relación con nuestro proyecto, además proporciona algunos artículos específicos de la actividad museográfica nacional y de su papel como divulgador y educador de su público.

El folleto Formulando proyectos con la gente: informe de un programa de entrenamiento de Kambla Bhasin, es un excelente aporte de cómo elaborar proyectos para desarrollarlos con las comunidades, pero sobre todo de como desarrollar un programa de capacitación a miembros de la comunidad misma sobre la elaboración de sus propios proyectos.

El libro Panorama de los Museos Españoles y Cuestiones Museológicas, de Nieto Gallo, es un excelente aporte en el análisis de los problemas de los museos -incluyendo los museos locales- y la forma de solucionarlos, a través de planteamientos museológicos y administrativos.

Por otra parte planteamientos en torno a la creación de museos de carácter popular como el de Irene Di Carli Duckles y Solano titulado El Museo Productivo: una propuesta de cambio", esboza algunas ideas sobre la creación de un museo en el que el público tenga la posibilidad de

integrarse a las actividades propias de este, las que a su vez le permitirán al Museo financiarse total o parcialmente con el aporte económico que los visitantes puedan dar como parte de su colaboración por ingreso o por los mismos proyectos productivos. que para este museo se planteaen, además debemos recalcar la necesidad de incorporar a una amplia gama de individuos a las actividades museográficas participativas, para lo que se deben implementar una amplia serie de proyectos dirigidos a diversos sectores de nuestra sociedad. Por otro lado, la proyección e inculcación de la preservación activa del patrimonio nacional en el público asistente al museo, y, finalmente en el que su nueva relación, más directa, entre la comunidad y el museo. Y, paralelamente a esto, algunas de las actividades productivas e incluso de las labores de proyección cultural puedan ser desempeñadas directamente por miembros de la comunidad, provocando así una relación de beneficio recíproco entre ambas partes.

La función del museo en la sociedad contemporánea y las proyecciones de orientación del Museo Histórico Cultural Juan Santamaría son tratados en la tesis de Raúl Aguilar Piedra titulada "La Responsabilidad del Estado Costarricense en la defensa del Patrimonio. Un caso de estudio: El Museo Histórico Juan Santamaría". Este trabajo constituye un gran aporte a nuestra investigación pues plantea aspectos museológicos , históricos, concretos para el caso costarricense, además de que analiza una gran cantidad de fuentes de información que están directamente relacionados con nuestro trabajo de investigación.

En su libro, "Posibilidades y Límites de la Comunicación Museográfica", Zavala, Silva y Villaseñor, realizan un estudio analítico sobre el discurso museográfico en México y sus realidades comunicativas, analizando las necesidades y las respuestas del público visitante a esos museos , así como las condiciones de diseño, producción y evaluación de los espacios museográficos en su carácter pedagógico. Finalmente plantean propuestas directas y aparentemente efectivas en relación con las características esenciales del proceso comunicativo de los museos.

Por otro lado, Aurora León, en su libro "El Museo: teoría, praxis y utopía", hace un análisis global de las concepciones generales que se manejan sobre los museos, enfocando al mismo no sólo como una expresión de un fenómeno cultural de actualidad, sino como un ejemplo típico para el eficaz desarrollo de la cultura en forma integral. El libro pretende llenar las lagunas que existen sobre las concepciones del museo en la biografía contemporánea, y en buena medida lo logra; constituye un aporte importante para la investigación pues actualiza los conocimientos sobre la teoría museográfica y las tendencias actuales en las que se desarrolla el campo, permitiendo así estructurar un museo con una amplia visión de su papel como divulgador de cultura popular, en nuestro caso, para que pueda abarcar a un público más amplio y de una forma más eficaz.

Por su parte, Edward P. Alexander, en su libro "Museums in Motion: an introduction to the History and Functions of Museums", realiza un estudio bastante detallado sobre la evolución histórica de los museos desde su concepción inicial como anticuarios o sitios donde se guardaban reliquias como trofeos de guerra (tresaures) con la función de mostrar el poder o la importancia de cada pueblo, hasta las concepciones actuales de los museos -dentro de los que, lógicamente se estudian los museos como edificios cerrados (tradicionales) hasta los modernos museos abiertos, al aire libre o ambientales (Open-air o Outdoor Museums) o los también modernos museos activistas, donde el propósito principal es aprender haciendo (como museos del Niño que funcionan en Costa Rica, México y otros países bajo las mismas premisas); analizando además los diversos énfasis en lo que se ha enfocado la actividad, partiendo de los

tradicionales museos de arte, de guerra, etc. hasta los nuevos museos de cultura popular, dándo así una visión bastante global sobre el papel y función de los museos a través de la historia.

La fundación de museos locales y escolares es señalado en el artículo del Instituto Nacional de Antropología e Historia de México titulado “Programa Experimental para la Creación de Museos Locales y Escolares”, plantean recomendaciones explícitas sobre las características que deben cumplir estos para su adecuado funcionamiento. Estos aspectos también son tratados en el trabajo de José Luis Perea “El Museo Comunitario. Un Espacio Alternativo de Rescate y Preservación del Patrimonio Cultural”, que es sumamente valioso por su capacidad de síntesis y el análisis que realiza sobre la problemática y característica de los museos comunitarios.

Paralelamente, la promoción e investigación participativa de la cultura popular y el carácter de proyección museográfica es tratado en la antología denominada “Los Museos y su Dimensión Pedagógica”, plantea algunas técnicas sumamente valiosas, en el marco de nuestra investigación, para el acercamiento de investigación-acción a las comunidades, así como el planteamiento de algunas actividades de animación socio-cultural y esboza algunas concepciones generales sobre el papel de los museos y su carácter eminentemente pedagógico, divulgativo y en contra del enclaustramiento tradicional que orienta a esas instituciones.

Para finalizar, es destacable el hecho de que existe una ausencia casi absoluta de investigación histórica sobre nuestra área de estudio -el cantón de Escazú- a excepción de los trabajos del Dr Luis Fernando Sibaja, don Alvar Macis y don Jorge Montoya; trabajos que es necesario revalorarlos a la luz de las nuevas teorías históricas. Por lo que ante la ausencia de este sustento histórico es que se hace imprescindible la investigación histórica aplicada, en nuestro caso, al crear elementos que acrecienten la identificación a lo interno de los miembros de la comunidad.

#### IV- Marco Conceptual:

La fundación de un museo de cultura popular definitivamente no puede ser algo antojadizo o producto de un momento particular en la historia de una comunidad, tiene que obedecer primero que nada a una realidad concreta sentida dentro de esta -ubicada dentro de un marco histórico determinado- para que el museo pueda cumplir con los cometidos para los que es fundado.

De esta manera debemos entender la fundación del museo en el marco del problema planteado, es decir, el problema de la falta de identificación real que existe entre los escazuceños para con sus raíces histórico-culturales, por lo que debemos entender que la “identidad cultural se presenta (...) como una construcción ideológica, dado que se trata de fenómenos de conciencia social de elaboración del pensamiento consciente”, paralela y complementariamente la identidad.

“Alude a la necesidad que tienen los pueblos y los hombres de tener una imagen en la cual reconocerse y en tanto una imagen que les permita explicarse a sí mismos (...) que se tienen un contorno y que se está en condiciones de actuar sobre la realidad” (1).

De esta manera entendemos la identidad como un proceso por medio del cual una persona o un grupo de ellos se sienten parte de un grupo más amplio, o de una sociedad, o en otras palabras, se siente parte de una comunidad, de su grupo inmediato, del que se siente partícipe.

El concepto comunidad, se deriva de la palabra latina *comuniſſ* que era utilizada para identificar a

... “los hombres conviviendo juntos en un espacio, compartiendo algo, convivencia, comunicación, unidad (...) es un sistema de relaciones sociales en un espacio deficindo, integrado en base a intereses y necesidades compartidas” (2).

Es decir, hablamos de un grupo de personas que en realización a su convivencia en un espacio determinado, y a la existencia de una serie de elementos que los hacen comunes desarrollan un sentido de unidad, de integración, de común-unión, en nuestro caso nos referimos a la comunidad de Escazú, que como lo mencionamos anteriormente tienen una falta de identificación para con su entorno lo que se ve motivado -como lo hacemos notar en el diagnóstico- por la creciente inmigración, sobre todo de extranjeros, a la cercanía de San José y a la influencia masiva de los medios de comunicación colectiva y sobre todo de la televisión a partir de los años sesenta.

En términos conscientes esa comuinidad es algo creado, algo que se forma a partir de un proceso relativo, de un proceso del cual se aprende a convivir, a relacionarse con los otros miembros del grupo y a identificar problemas e interes comunes, por ello los museos, y lógicamente sus exposiciones deben

“lograr que el visitante se reconozca en cada objeto, en casa evidencia que lo identifica, para que esa cotidianeidad (sic) no se transforme en rechazo. Eso es posible, o más bien necesario, haciéndole ver en primer lugar, que él forma parte de esa evidencia y que tiene derecho de propiedad sobre ella porque es la que representa” (3).

De esta manera la generación de elementos identificadores, es una de las posibles formas en las que se puede enfrentar el problema de la falta de identidad entre los miembros de una comunidad, y el museo planteado en términos adecuados -es una de las mejores formas de solucionar un problema de este tipo-.

En este marco debemos partir de que el museo debe ser entendido, encencialemente como una institución que es fundada por y para la comunidad, con el único fin de satisfacer sus necesidades y orientar sus políticas difusoras directamente en ese sentido.

Sin embargo, es necesario verlo en un sentido más exacto, entendiendo el museo concretamente desde el punto de vista de su amplia función, una de las definiciones mejor

formuladas completas es la de ICOM, plasmada en sus estatutos en 1969 en donde se dice que:

“La palabra museo designa a todo establecimiento permanente, administrando en beneficio del interés general para conservar, estudiar, hacer valer por medios diversos y, sobre todo, exponer para deleite y educación del público, un conjunto de elementos de valor cultural: colecciones de objetos artísticos, históricos, científicos y técnicos, jardines botánicos y zoológicos y acuarios” (5).

En este marco y siguiendo a Raúl Aguilar, debemos entender que el museo es una institución que se debe encargar de rescatar, conservar y divulgar la herencia cultural de un pueblo determinado y desde ese mismo punto de vista, el museo de historia se convierte en un instrumento de cohesión social y reafirmador de la identidad nacional -o local en nuestro caso- por lo que en su labor debe cumplir un papel fundamental la relación del pueblo o la comunidad con el mismo museo (6).

En este marco entendemos que un museo de cultura popular es una institución encargada de preservar el pasado y rescatar los elementos culturales más importantes para su localidad, mostrando las relaciones de integración e identidad comunitarios así como la participación directa de la comunidad de las obligaciones y beneficios que la institución genere como parte de su propia labor, a diferencia de los museos regionales que dedican su área de influencia o trabajo a espacios más amplios, por lo que su colección tiene que ser de carácter más global de manera que permita representar adecuadamente a todos los sectores de la región que representa, con lo que se pretende darle una explicación más amplia de las interrelaciones que integran la región a la que se dedica el museo, pero además lo entendemos como un órgano que acoge, respalda y promueve las actividades e iniciativas que surgen dentro de la misma, por lo que la institución se convierte en facilitador de la promoción y animación socio-cultural en el área en la que está arraigado.

Para esto consideramos que el aspecto esencial en que debe girar la función de un museo es la labor educativa, mediante programas de proyección a las comunidades que cubre, así como actividades de atracción para el público al que va dirigido el museo.

Por otra parte y partiendo de la línea de los “Outdoor Museums” también conocidos como “Open-Air Museums” y los Museos Productivos de Integración con la Comunidad, leyendo a Edward Alexander y a Irene Di Carli y sus compañeros respectivamente. Entendemos que el museo debe orientarse a asumir

...”las responsabilidades activas de desarrollo, organización y estímulo de los sectores con lo que trabaja, generando beneficios tangibles para la comunidad y el museo, dentro de un marco de reproducción productiva” (7).

El nuevo carácter del museo debe procurar establecer una relación estrecha con la comunidad, involucrando a toda la amplia gama de sectores a los que sirve, con el objetivo de que exista una relación recíproca de beneficio, pero que además se estimule en ese público la importancia de preservar el patrimonio cultural e histórico, dentro del cual el museo desempeña un papel participativo y de facilitación del proceso educativo-productivo.

Evidentemente este modelo de museo lleva implícita la necesidad de que el museo tenga una estructura interna lo bastante flexible como para permitir la implementación de los más variados proyectos con el fin de hacerlos funcionales; lo que implícitamente lleva al hecho de que el marco legal en el que funciona el museo permita este tipo flexible de administración.

Dentro de este marco flexible de administración se incluye lógicamente una amplia concepción de lo que es la historia y la cultura, entendiendo esta como un proceso en el cual los diversos factores manifiestan que hacen diferentes a un grupo de otro, logran una identificación a lo interno de los mismos, sobre todo si recordamos que

... "la cultura no es un fenómeno individual; nace de las relaciones sociales que se establecen en el seno de las sociedades y en concordancia, refleja una gama completa de intereses y aspiraciones" (8).

son los que generan ese sentimiento de comunidad e identificación -si se nos permite agregar. Por esto no podemos estar hablando de la cultura estructurada desde los conservatorios artísticos, sino más bien la cultura cotidiana "la cultura nuestra de cada día" como diría Carmen Murillo (9), -lo de todos los días que nos hace semejantes entre nosotros y nos diferencia de otros grupos, es decir, el proceso que se caracteriza por recibir múltiples estímulos del ambiente cercano a la comunidad y que, por lo tanto, la alteran al interactuar esos factores ambientales externos con los intrínsecos de la misma comunidad.

Nuestro proyecto se orienta hacia la definición de un museo abierto, es decir que se debe a un área específica y delimitada, contrariamente a los museos regionales que se encuentran enmarcados para espacios más amplios, y públicos más amplios, por lo que su proyección se orienta a satisfacer necesidades más de grupos de convivencia social más amplia y general.

Por otro lado, pretendemos mezclar concepciones de museos históricos que tienen como objetivo rescatar las raíces, objetos y fuentes orales y escritas de interés histórico de la comunidad a la que se orienta y los museos de promoción cultural que se orientan a impulsar la animación socio-cultural y la promoción de valores sociales identificadoras de la misma comunidad. Por lo que pretende rescatar la historia de la comunidad y a la vez impulsar el rescate y la identificación de la comunidad con sus elementos históricos y culturales más importantes dentro de su propio seno.

Es un hecho que para lograr la autoidentificación plena de la comunidad sea necesario recurrir a las raíces históricas de la misma, como única forma en que se puede justificar la

necesidad de pertenencia de un individuo a determinado grupo; como parte de esa necesidad social en la que es fundamental la relación pasado-presente, el arraigo al espacio inmediato de habitación y al grupo humano con el que se convive, en este aspecto la cultura material y la cotidiana, la contemporánea y la transmitida por tradición pero que vive presente en el ser escazuceño, son elementos esenciales en cualquier situación cultural que pretenda lograr estrechar los lazos identificadores de la comunidad de estudio.

Delimitando espacial y temporalmente el trabajo tenemos que ubicarlo estrictamente dentro de los límites del cantón de Escazú, tomando en cuenta, lógicamente, la diversidad de extenciones territoriales en los que se ha visto enmarcada el área actual del cantón, que es la de nuestro particular interés para el trabajo de investigación.

Históricamente hablando, el origen de lo que hoy conocemos como la ciudad de Escazú, se relaciona íntimamente con la llegada de los colonos al Valle Occidental, concretamente con las propiedades que le fueron otorgadas al gobernador Diego Artieda y Chirinos, según Carlos Meléndez (10), de hecho aparece en las primeras cartas de venta en 1691, la referencia más antigua de Guachipelín y el Paso de los Anonos, donde Luis Cascante de Rojas vende un terreno al pueblo de Pacaca ubicado en

“...un sitio de potrero valdío nombrado “El Guachipelín” que heredó de su padre Juan Cascante de Rojas, sitio en Aserrí y lindante, al este sobre el paso de los Anonos, al norte tierras del comprador y el río Tucuico en medio, al oeste, tierras del beneficiado con Gaspar Cascante de Rojas, su hermano, y al sur: la montaña” (11).

Como lo hace notar el Profesor Sibaja, de la cita se puede deducir que

“...lo que hoy es Escazú quedaba englobado dentro de la denominación más amplia de Aserrí (...) la lectura de otros documentos nos confirma que durante mucho tiempo a la parte del Valle Occidental situada al norte del Virilla se la llamó Barva, y a la región situada al sur del mismo río se la conoció como el Valle de Aserrí”. (12).

Sin embargo las referencias oficiales más antiguas sobre el nombre de Escazú datan de 1723 cuando un documento eclesiástico citado por el Obispo Thiel (13) lo menciona como IZCATZU, YACASU y ESCASU, haciendo referencia posteriormente a otros nombres como DECASU, IZCAZU. Como hemos podido notarlo claramente Escazú recibía varios nombres que derivaban de la misma raíz fonética. Algunas referencias sobre el origen del nombre se obtienen según Sibaja (14) de dos teorías; básicamente por un lado el posible origen vasco de la raíz Esca/Seto, es decir “lugar de setos”, o bien hacer referencia al sitio de descanso en el trayecto indígena entre Pacaca y Aserrí, haciendo referencia a la palabra Iscat-zú, que puede ser traducido como “piedra de descanso” formando parte de esta ruta entre las dos comunidades indígenas y también como parte del trayecto entre Cartago y la costa del Pacífico de la otra provincia del Reino de Guatemala. (15).

De esta manera, sentadas las bases del origen del poblado de Escazú, y basado en la lectura de los trabajos de Sibaja, Macis y Montoya, podríamos establecer como períodos básicos -que también serían períodos dentro de la estructuración del museo- un primer período de carácter prehispánico hasta finales del siglo XVI cuando los primeros indígenas son distribuidos en encomiendas; un segundo período que cubre desde este momento hasta 1848 en que fué fundado el cantón -tomando en cuenta que en términos relativos la independencia no alteró de gran medida el devenir histórico-cultural del actual cantón, pero sí lo hizo la declaración del cantonato por el establecimiento de una serie de instituciones de carácter comunal que van alterar el comportamiento general de la comunidad.

Un tercer período estaría demarcado entre ese año de 1848-1950 cuando el proceso de industrialización comienza a alterar la vida de los habitantes del cantón, y lo que viene emparejando con el proceso de desarrollo residencial y con esto el establecimiento de hoteles, centros de recreo, etc. a lo que también se le agrega la creciente inmigración extranjera que ha recibido el cantón a partir de esa época aproximadamente. Finalmente un último período que abarcaría de 1950 hasta la actualidad.

## **V- Objetivos:**

Como orientadores y demarcadores del proyecto, que a la vez nos permite evaluar los alcances del mismo, identificamos los siguientes objetivos:

### **A- General:**

- 1- Plantear un proyecto de creación de un museo de cultura popular con proyección cultural como mecanismo para solucionar el problema de la falta de identidad del pueblo escazuceño.
- 2- Contribuir mediante el rescate, conservación y exposición de los productos de la cultura popular.
- 3- Incentivar el conocimiento y respeto por parte del resto del país a través de la difusión y divulgación de las manifestaciones culturales de la región.

### **B- Específicos.**

- 1- Rescate, preservación y conservación de los materiales provenientes de la cultura popular.
- 2- Divulgación y difusión de los bienes culturales propios de Escazú, a través de exposiciones y publicaciones.
- 3- Promover mediante la implementación del “Taller de Cultura Popular”, la reactivación de la actividad artística y artesanal característica de Escazú.

4- Promover como parte fundante de la cultura en Esazú, el Día Nacional de las Brujas.

5- Dar a conocer la obra del imaginero y mascarero don Pedro Arias, para que luego este museo lleve su nombre.

6- Participar en el rescate y conservación de las obras de valor histórico y cultural.

7- Promover la creación dentro del museo de un salón para la Banda Filarmónica o Cimarrona.

## **VI- Metodología y Fuentes.**

Los recientes planteamientos históricos en torno a investigaciones predominantemente orientadas hacia áreas como la historia de las mentalidades o sobre la cultura, especialmente la cultura popular, de momento favorecen teóricamente investigaciones como la presente. Metodológicamente debemos partir del hecho de que

“...si queremos que la gente de la localidad participe en la hechura del proyecto, su organización debe preceder a la elaboración. No podemos comenzar haciendo los proyectos sino conociendo a la gente, estableciendo una relación con ellos, qué hay que hacer y cómo. Nuestros proyectos deben ir dirigidos a ayudar a la gente a formar sus propias organizaciones y a obtener el conocimiento y la habilidad necesarios para hechar a andar el proceso del desarrollo. Los proyectos deben ser medios (...) y no fines en sí mismos” (16).

La investigación se orientará hacia la definición de una problemática y el intento de plantear propuestas para solucionarlas, la autoidentificación con las raíces histórico-culturales y la necesidad de buscar una solución a este problema en la comunidad de Escazú. Estos son los ejes que orientan el trabajo planteado.

La investigación se centrará en la combinación de la revisión de fuentes primarias como Archivos Municipales del Cantón, del Archivo Nacional, además de fuentes secundarias relacionadas con el tema, para lo que será importante la utilización de materiales en el Museo Nacional, las Bibliotecas de algunos otros museos especialmente el Museo Histórico Cultural Juan Santamaría, el Museo Nacional de Costa Rica, la Dirección General de Museos y la Biblioteca Nacional y las bibliotecas de los centros universitarios.

Paralelamente se utilizarán algunas técnicas y métodos, adaptadas al sitio de estudio de acuerdo a las teorías sobre investigación-acción de historia oral y de vida, y de animación socio cultural -con el objetivo de integrar a la comunidad de lleno en la realización del proyecto- las que serían aplicadas lógicamente en el orden en el que se proponen, concretamente, se aplicará la entrevista (a miembros de organizaciones de base de la comunidad e instituciones públicas, entre otros), encuestas, sondeos, historia oral, historia de vida y observaciones participativas e indirectas.

Finalmente, con el asesoramiento de expertos en materia museográfica, elaboraremos los guiones que establecerán las pautas a seguir en el establecimiento del museo, y lógicamente, deben ser tomados en cuenta para montar las futuras exposiciones del mismo.

Para poner en práctica los procesos metodológicos descritos anteriormente, pretendemos realizar como principales actividades, en su orden secuencial, las siguientes:

- 1.- Revisión bibliográfica, paralela a las actividades anteriores y posteriores, para determinar el tipo de museo apropiado para la comunidad y para definir los pasos a seguir para el establecimiento de este.
- 2.- Asesoramiento para seleccionar el sitio en que se ubicaría dicho museo y sobre la restauración, en caso necesario, ayudados por personal del ICOMOS de Costa Rica.
- 3.- Asesoramiento para seleccionar las colecciones a exhibir en el museo.
- 4.- Definición de propuestas concretas para el establecimiento y funcionamiento del museo.
- 5.- Elaborar un guión científico que enmarque históricamente la labor a desarrollar por el museo.
- 6.- Elaboración de un folleto sobre la Historia de Escazú y una secuencia de artículos para ser enviados a los periódicos nacionales.

- 7.- Elaboración de un censo de cultores populares con sus respectivas fichas biográficas y estadísticas basadas en datos muy concretos.
  
- 8- Paralelamente, elaboración de un guión técnico que orientaría el establecimiento del Museo en Escazú.

## **VII- PLAN DE CAPITULOS DE LA MEMORIA**

### **CAPITULO I**

#### *Razón y Justificación de un Museo Comunal y de Cultura Popular en Escazú.*

El proyecto de un Museo de Cultura Popular en el Cantón de Escazú tiene como único fin, el de poder brindar una variedad de documentos y testimonios materiales; para así poder conocer los diferentes procesos históricos y sociales desde la propia visión del pueblo, centrándonos en la vida cotidiana, en las manifestaciones (no oficiales ni institucionalizadas) de la cultura popular.

Para la creación de un Museo de la Cultura Popular en Escazú, es necesario conocer su historia, sus manifestaciones diarias, su poesía, su narrativa, su música, las fiestas, los turnos, su religión, los juegos, las comidas, las artes y fundamentalmente su risa y su llanto.

Tenemos que aportar nuestros conocimientos técnicos y metodológicos con el fin de promover la transformación social y el desarrollo económico del cantón, y por ende, del país, contribuyendo así a la formación de una sociedad más próspera.

Es prioritario tener un conocimiento preciso de la realidad que queremos transformar, ser conscientes de quienes somos, cuál es nuestra historia, cuáles son nuestros valores, nuestras creencias, cuál es nuestra herencia cultural y en qué consiste.

Un Museo de Cultura Popular, nos va a permitir no dejar en un rincón y olvidadas para siempre todas las importantes creaciones de la cultura popular, que durante años han dado su propia y típica personalidad a los pueblos de Costa Rica, porque allí se encuentran las raíces de nuestra identidad cultural..

El fin de este Museo es el redescubrimiento de las diferentes manifestaciones de la cultura popular, tanto del pasado como del presente. El rescate y preservación y reactivación de todos los fenómenos folklóricos y manifestaciones concretas vigentes y activas.

Para justificar aún más, ¿por qué es necesario un Museo de Cultura Popular?

Buscar encender los recueros y avivar la imaginación popular, desnudar en todo su sabor el alma de una región y sus fibras más concientes. Ayuda a comprender esencialmente la filosofía de la gente que somos y los nidos históricos de que venimos.

## CAPITULO II:

### *Posibilidades reales de establecimiento y funcionamiento de un Museo de Cultura Popular en Escacú.*

Entre las posibilidades que se encuentran para llevar a cabo este proyecto, está el diálogo estrecho, permanente y fructífero con la comunidad escazuceña, principalmente con movimientos organizados y con cultores populares.

En general la comunidad ve con muy buenos ojos, lo que sería la apertura de un museo de esta naturaleza, porque ve como inexorable, las artes y oficios, las costumbres y las tradiciones van desapareciendo, llevándose consigo hasta la misma historia de sus pobladores.

Lastimosamente muchas veces este real interés por la recuperación de su patrimonio cultural queda en simples proyectos, otros, en cambio, los "museos" se fundan, degenerando casi siempre en un abigarramiento de objetos sin ningún orden.

Por otro lado, la total inexistencia de un museo en la región, ha motivado que gran parte de los objetos materiales y no materiales de valor histórico y/o cultural hayan salido del cantón, y estén diseminados en diferentes museos del país, o lo que es peor, que terminan por ser destruidos o perdidos definitivamente, ya que no existe ningún lugar o institución que esté preparado para su conservación y/o restauración.

Otra importante posibilidad ha sido, con la labor que está llevando a cabo el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, a través de su Ministro, el Doctor Arnoldo Mora, lo cual ha planteado la necesidad fundamental de la regionalización cultural de nuestro país.

Sin embargo, las características peculiares de nuestro proyecto, de un Museo de Cultura Popular en Escazú, lo diferencian notoriamente del resto de los museos nacionales, principalmente de carácter arqueológico e histórico. Este museo de cultura popular se basa tomando en cuenta principalmente los denominados "museos folklóricos", los cuales tienen su origen en Europa a mediados y finales del siglo pasado. Estos museos se han caracterizado por una gran dinámica en su forma de expresión y en la elaboración de criterios propios y particulares de exponer y clasificar sus materiales.

Este proyecto trasciende la vieja idea de museo como simple sala de exposiciones. Este pretende convertirse principalmente en un Centro Dinámico de Cultura para la Comunidad, en un centro de educación y de investigación.

**CAPITULO III:*****Programa Museológico.***

- 1- Formación de un equipo de trabajo.
- 2 - Elaboración e implementación de un programa museológico.
- 3- Establecimiento de investigaciones interdisciplinarias para la puesta en marcha de los diversos proyectos que llevaría a cabo el Museo.
- 4- Establecimiento de una programación integrada.

**CAPITULO IV.*****Apertura del Museo.***

- 1- Selección del nombre del Museo.
- 2- Montaje de las primeras exposiciones.
- 3- Inauguración del Museo de Cultura Popular.
- 4- Selección y establecimiento de una Junta Directiva.

La creación de un Museo de Cultura Popular implica no sólo el rescate y preservación de parte del patrimonio histórico y cultural, sino también un tratamiento científico (clasificación, investigación, documentación, etc) de las diversas creaciones populares que integran el museo.

Las manifestaciones materiales y no materiales de la Cultura Popular cubre un aspecto sumamente grande y variado, tomando en cuenta no solamente sus elementos componentes como: (medios de producción, vestidos, adornos, instrumentos musicales, recetas, etc), sino también, las determinadas formas que estas adquieren en el tiempo y en el espacio dentro de la vida cotidiana.

## CAPITULO V.

### *Area de investigación, documentación y clasificación.*

El patrimonio cultural del Museo deberá estar debidamente inventariado y catalogado en fichas elaboradas especialmente para este fin. Pero esta actividad va mucho más allá, ya que pretende profundizar en el estudio de las "especies folklóricas" a través de las cuales tendremos un programa más amplio y rico de la cultura popular.

Esta área comprende otros aspectos:

- 1- Promover, asesorar y realizar diversos estudios y/o investigaciones de todos aquellos fenómenos socio-culturales vinculados directa o indirectamente a la región cultural.
- 2- Creación de un archivo técnico audiovisual de las diversas manifestaciones culturales vigentes en la región.
- 3- Creación de un archivo de información, donde estará depositado todas las entrevistas, autobiográficas e historias de vida que se hayan hecho a los habitantes de la región.

## CAPITULO VI.-

### *Area de Difusión y Divulgación.*

Esta es el área de mayor importancia, consiste en la muestra al público de los bienes culturales recolectados, debidamente investigados, documentados y clasificados a través de:

- 1- Exposiciones permanentes.  
Casas de adobe, bahareque, tapias, portones, etc.
- 2- Exposiciones temporales:

Folklores literario.

Cuento  
Poesía  
Dichos  
Refranes  
Leyendas  
Chistes

Folklore musical  
Canciones  
Música  
Instrumentos  
Rezos

Artesanía folklórica

Alfarería  
Cestería  
Ebanistería  
Orfebrería  
Tejeduría  
Cuero  
Imaginería  
Pintura  
Dibujo  
Decoración de Carretas  
Mascaradas.

Instrumentos de Trabajo.

Del campo  
de la casa  
de la Industria  
de la Artesanía.

Folklore curativo.

Recetas  
Plantas medicinales

Folklore alimenticio

Bebidas típicas  
Recetas típicas.

Vestidos y adornos

Alhajas  
Calzado  
Ropa  
Peinados  
Sombreros

**CAPITULO VII .*****Exposiciones ambulantes.***

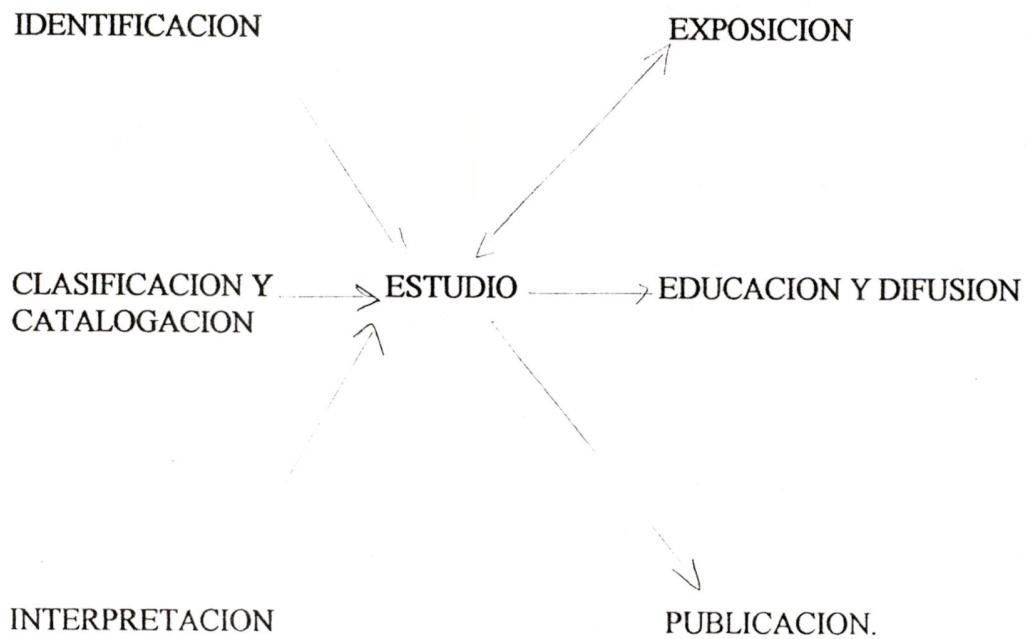
Realizar exposiciones ambulantes en los diferentes distritos y barrios del cantón, con el único fin de que el Museo se proyecte verdaderamente al pueblo y no se se quede exclusivamente en un solo espacio físico.

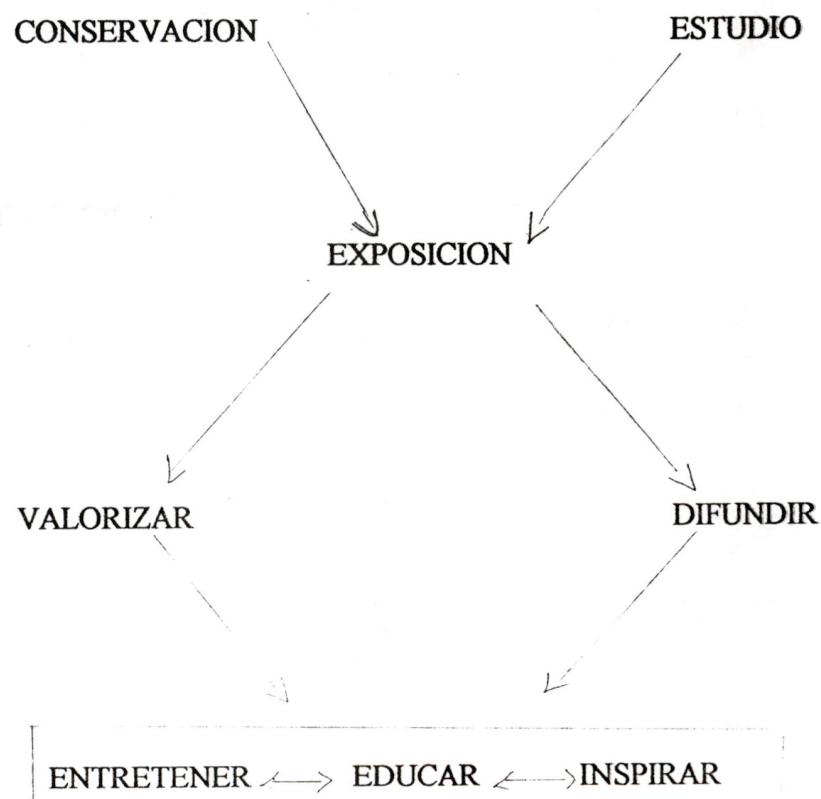
Fomentar la actividad creativa popular a través de lla organización de festivales, reuniones, conferencias, conciertos, fiestas, turnos, tómbolas, etc, consagradas en la reactivación folklórica de la región cultural.

Se contará con un grupo de "Amigos del Museo" organización que pueda llevar a cabo muchas de las actividades mencionadas; además se trabajará conjuntamente para la realización de algunas actividades con grupos organizados exisstentes en la región cultura.

**CAPITULO VIII.**

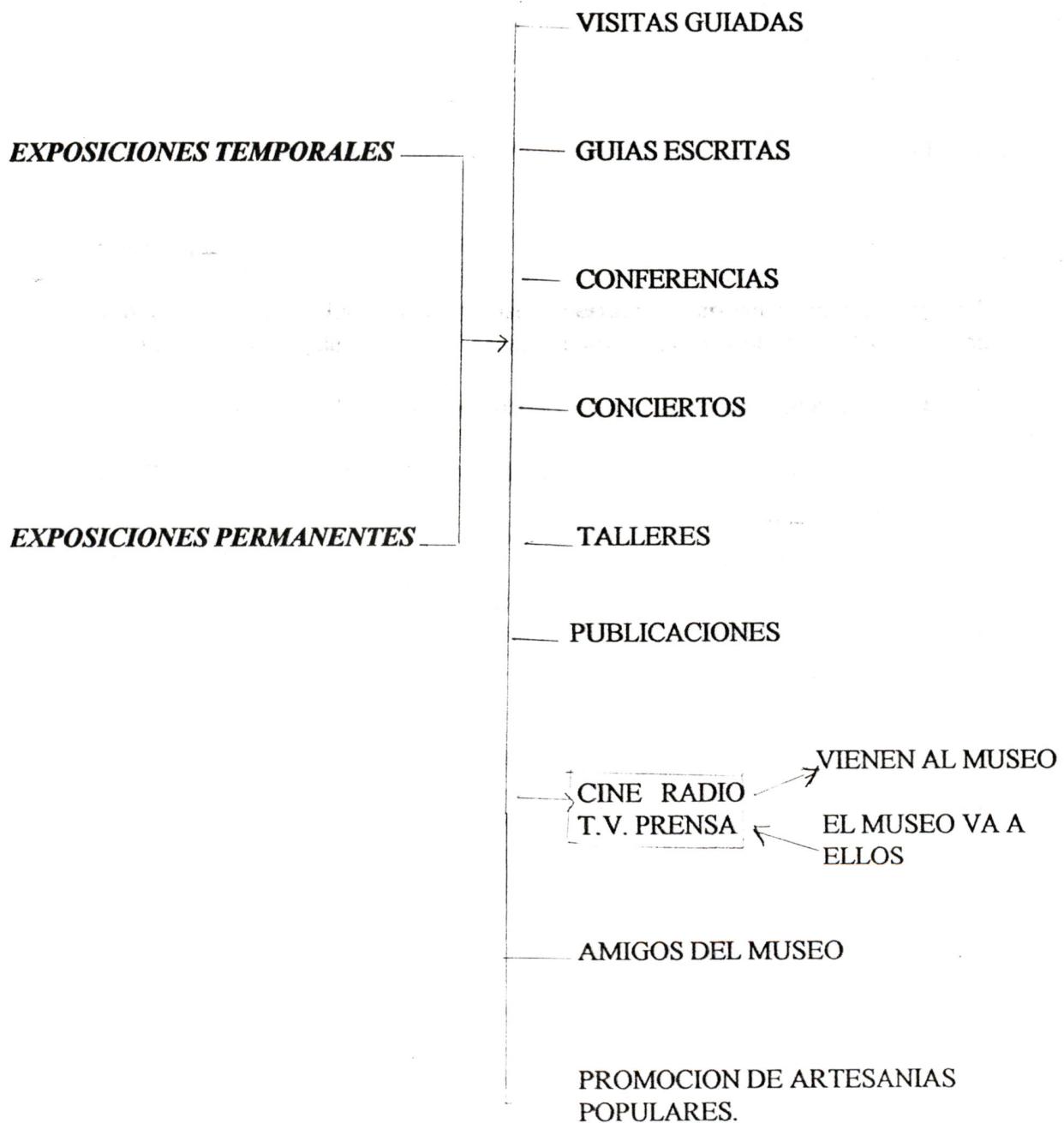
*Esquemas de lo que sería un Museo Comunal de Cultura Popular como centro educativo.*

**FUNCIONES DEL MUSEO****DOCUMENTACION**

**FUNCIONES DEL MUSEO**

20.

**FUNCIONES DEL MUSEO****ADQUISICION Y RESCATE****PRESERVACION****RESTAURACION****ALMACENAMIENTO****CONSERVACION**

**EDUCACION Y DIFUSION**

## CITAS

- (1) Villegas, David. "A propósito de identidad". En: Herencia, Vol. 4, N 2 pás 167.
- (2) Kisnerman, Natalio (et al). Comunidad pág. 33.
- (3) Monge, Claudio. "El Museo como difusor de los valores del patrimonio cultural y natural" en: Herencia, Vol 1 # 1, pag. 17.
- (4) Nieto G. Grantiano. "Panorama de los Museos Españoles y cuestiones museológicas. Pág 11.
- (5) Ibid pág 11.
- (6) Aguilar Piedra, Raúl. La responsabilidad del estado costarricense en la defensa del patrimonio. Un caso de estudio. El Museo Histórico Juan Santamaría. Conclusiones.
- (7) De Carli, Irene. (et al) El museo productivo.: una propuesta de cambio pág 11.
- (8) Murillo, Carmen. "La cultura nuestra de cada día" en: Herencia Vol 2 # 1 pág.5.
- (9) Ibid pág 3.
- (10) Sibaja, Luis Fernando. "Los orígenes de Escazú" En: Revista de la Universidad de Costa Rica, # 28, agosto de 1970, pág 97, citando a Meléndez, Carlos. "Los orígenes de la propiedad territorial en el Valle Central de Costa Rica durante el SXVI.
- (11) Ibid. pág 97.
- (12) Ibid pag 97-98.
- (13) Ibid pág 98.
- (14) Ibid pág 99.
- (15) Meléndez, Carlos. "Los orígenes de la propiedad territorial en el Valle Central de Costa Rica durante el siglo XVI". En: Revista dela Universidad de Costa Rica. # 27.pag 61.
- (16) Bashin, Kamia. Formulando proyectos con la gente: informe de un programa de entrenamiento. Pág.13.

## BIBLIOGRAFIA PRELIMINAR

Alexander, Edward P. Museums in motion. Nashville. (EUA); American Association for State Local History. 1987.

American Association of Museums (Ed.) Museums for a New Century. A report of the commission on museums for a new century. Washington, 1984.

Area Museums Service for South Eastern England (ed.) The local museum. Notes for amateur curators. England. 1984.

Arjona, Marta. Patrimonio Cultural e Identidad. La Habana: Editorial Letras Cubanas. 1986.

Barrantes V. Willie (et al) Plan de ordenamiento y desarrollo urbano del cantón de Escazú. Seminario de Graduación: Escuela de Arquitectura. U.C.R. 1992.

Bashin, Kamla. Formulando proyectos con la gente. Informe de un programa de entremamiento. Nueva Delhi. India. Organización para el Alimento y la Agricultura de las Naciones Unidas. 1983.

Borthegey, Stephen. El museo como centro cultural de la comunidad. París. UNESCO. 1983.

Burcaw, George Ellis. Introduction to museum work. Segunda Edicion. Nashville (Tennessee,EUA), American Association for State and Local History. 1983.

Camargo Moro, Fernanda de. Segundo Seminario para planeación y organización de museos para directores y administradores de museos. Bogotá, Colombia. Instituto Colombiano de Cultura-Subdirección de Comunicaciones Culturales., 1980.

Coordinación de Programas de Decentralización. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. (ed). Planeación y animación de las Culturas Populares. Antología del Programa de Apoyo a la Formación de Animadores de Cultura Popular. México.D.F. México. 1985.

Curcullo Engelmann, Gina M. Sobre Museos y sus servicios educativos. Santo Domingo, R.D.- Museo de las Casas Reales. 1982.

Di Carli, I. Georgina (et al) El Museo Productivo: una propuesta de cambio. Heredia. Departamento de Publicaciones de la Universidad Nacional. Costa Rica. 1983.

Ediciones Océano S.A. (Ed.) Océano Color. Diccionario Enciclopédico Universal VI. Tomos. Barcelona, España. 1983.

Fundación Iscatzú. Al recate de nuestros valores. Boletín # 1. Diciembre 1992. 10 pp.

García Canclini, Nestor. La investigación sobre el público. Seminario Interregional sobre Museos y la Educación. Guadalajara, México. 1986.

García Sartre, André. La Investigación Pedagógica y el Museo. Seminario Interregional sobre museos y la Educación. Guadalajara, México. 1986.

Guthe, Carl. The Management of Small History Museums. Segunda Edición. Nashviulle, Tenn. EUA. American Association for State and Local History. 1982.

Gutierrez Cerdas, Rodolfo. Recopilación Bibliográfica sobre museos.. Dirección General de Museos. MCJD. San José, Costa Rica. 1987.

Herreman, Yani. Museos y Educación en América Latina y Caribe. UNESCO. París. 1986.

Herrera Escudero, María Luisa. El museo en la educación: su origen, evolución e importancia en la cultura moderna. 2 ed. Madrid. Inigraf. 1980

ICOM. The museum and the modern world. The pappers from the tenth. General Conference of ICOM. Paris. ICOM. France. 1975.

INAH. (ed) Seminario interregional “Museos y Educación”. La educación en los museos. Guadalajara. México. 1986.

INAH (ed). Programa de Museos Locales y Escolares. El Ambiente. México.

Instituto Colombiano de Cultura. IV Curso Regional de Museología. Memoria 2-27. Instituto Colombiano de Cultura, SECAB. Bogotá, Colombia. 1982.

Kisnerman, Natalio y colaboradores. Comunidad Colección Teoría y Práctica del Trabajo Social. Tomo V. Ed. Humanitas. Buenos Aires. Argentina. 1990.

Lacourte, Felipe. Documentos Didácticos para el Curso de Introducción Propedeutica a la Museología. 1979 1980. Museo Nacional de Historia. México.

Larrauri, Iker “Los Museos Escolares: un programa de educación práctica”. Instituto Nacional de Antropología e Historia. México. Boletín # 15.

León, Aurora. El Museo: Teoría, práxis y utopía. Ed. Cátedra. Madrid. 1978

León Toledo, Víctor. Fundación de museos regionales de Guatemala. Dpto de Museo de Casa de Cultura de Occidente.

Macís Guerrero, Alvar. Apuntes sobre Escazú: su historia, costumbres, leyendas y algo más. Imprenta Naciona. San José. 1988.

Macís Guerrero, Alvar. Escazú, Brujería y Leyenda. Ed. Robles y Pozuelo S.A. San José Costa Rica. 1996.

Montoya Alvarado, Jorge Arturo. *Memorias Escazuceñas*. Casa Gráfica S.A. San José, Costa Rica. 1996.

Meléndez, Carlos. "Los orígenes de la propiedad territorial en el Valle Central de Costa Rica durante el siglo XVI". En: *Revista de la Universidad de Costa Rica*. # 27.

Nieto Gallo, Garantiano. *Panorama de los museos españoles y cuestiones museológicas*. Asociación Nacional de Bibliotecarios, Archiveros y Arqueólogos. Madrid. España, 1973.

Perea Gon'zalez, José Luis. *El Museo Comunitario, un espacio alternativo de rescate y preservación del patrimonio cultural*. INAH. Dpto Museos Comunitarios. México. 1991.

PNUD/UNESCO (ed) *Cursos regionales de museología. Curso Taller. Museo y Educación*. Informe Final. Quito, Ecuador. 1985.

Quirós, Sandra. *Proyecto de Graduación. Una propuesta para el Museo Regional del Sur*. U.C.R. Escuela de Arquitectura. 1987.

Ramos Galicia, Yolanda. *Proyecto para la creación de museos locales*. INAH. México. 1977.

Riviere, Georges Henri. *La Museología. Curso de museología, textos y Testimonios*. Akal/Arte y Estética. kBordas, ESpaña. 1989.

Scheider, Mary Jane. *Cataloging Care of Collections for Small Museums*. University of Missouri. Missouri. EUA. 1971.

Sibaja, Luis Fernando. "Los orígenes de Escazú". En: *Revista de la Universidad de Costa Rica*, # 28-. Agosto 1970.

Trejos, Alonso (ed) *Geografía Ilustrada de Costa Rica*. Trejos Editores. San José. C.R. 1991.

UNESCO (ed). *The Organization of Museum. Practical Advice*. Paris. 1960.

Vicerrectoría de Acción Social. U.C.R. (ed) *Herencia*. Vols. 1 - 4.

Zavala, Lauro (et. al). *Antología. Posibilidades y Límites de la Comunicación Museográfica*. UNAM. Escuela Nacional de Artes Plásticas. México D.F. 1993.

MOCIÓN 10 DIC. 1997

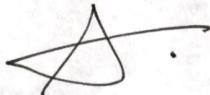
Moción Presenta por el CONCESO MUNICIPAL  
consintiendo

J. O. A.  
000161

- 1º Que es necesario reforzar nuestro sistema de seguridad.  
por razones de todos conocidas.
- 2º Que existe un programa del Ministerio de Seguridad Pública  
~~mediante el que~~ ~~permite~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~pueden~~ adoptar Radiopatrullas, para  
repararlas y usarlas en el ~~cautio~~ las comunidades.

El concejo acuerda:

Solicitar al Ministerio de Seguridad Pública, por medio  
del señor Vice Ministro Rafael Antónmez Coíne - 3 Radio  
Patrullas, que serán reparadas por la Comunidad y el concejo  
y usadas una en cada Distrito. ~~Y la Municipal~~  
para ~~que~~ asignar una a cada distrito.



Acta No 372  
Artículo No.

SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZU  
Sesión 350 Artic. \_\_\_\_\_ Inc. \_\_\_\_\_  
Fecha 10/12/97

Recibido 10/12/97 7<sup>25</sup> m

Moción Presentada POR EL CONSEJO MUNICIPAL.  
CONSIDERANDO

- 1º Que la seguridad ciudadana se ha visto disminuida, y la criminalidad aido en aumento.
- 2º Que el programa Cantones Saludables, creó una comisión para estudiar una posible soluciones al problema.
- 3º Que la comisión solicita dentro de su informe, la compra de un sistema de computo y un sistema de Radio Comunicación

El Concejo acuerda.

aprobar la compra de equipos de computo hasta por la suma de \$300,000.00 Trecientos mil colones x (un sistema de Radio Comunicación), hasta por la suma de \$200,000.00 Dicientos mil P/ reparar radio Patrullas -



Acta No. 373  
Artículo No. \_\_\_\_\_

SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZU  
Sesión 951 Artic. \_\_\_\_\_ Inc. \_\_\_\_\_  
Fecha 11/12/97

Res (M) Ad. 10/12/97 y 25<sup>mo</sup>